



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE
FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN, EN 2024,
DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE
MEDIDAS ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS
ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE
MADRID QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE
LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 23 de diciembre de 2025



ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES.....	1
I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....	6
I.2.- ÁMBITO DE FISCALIZACIÓN.....	6
I.2.1. Ámbito subjetivo	6
I.2.2. Ámbito objetivo	6
I.2.3. Ámbito temporal.....	7
I.2.4. Limitaciones.....	7
I.3.- TRÁMITE DE ALEGACIONES	7
II.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS y PROCEDIMIENTO	8
II.1.- TIPO DE FISCALIZACIÓN.....	8
II.2.- OBJETIVOS.....	8
II.3.- PROCEDIMIENTO	9
III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LAS EELL INTEGRANTES DEL ÁMBITO SUBJETIVO.....	10
III.1.- DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL.....	12
III.2.- APROBACIÓN DE LOS PMA	14
III.3.- REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIONES PARA LA CONCRECIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR.....	18
III.4.- CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA	21
III.4.1.- Medidas de prevención.....	21
III.4.2.- Medidas de detección.....	43
III.4.3.- Medidas de corrección y persecución.....	54
IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LAS QUINCE ENTIDADES LOCALES INTEGRANTES LA MUESTRA	58
IV.1.- RESULTADOS SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	60
IV.2.- ANÁLISIS HORIZONTALES DE LAS EELL DE LA MUESTRA.....	61
IV.2.1.- Cumplimiento del plazo de noventa días para la aprobación del PMA y externalización de su elaboración	62
IV.2.2 Cumplimentación del Anexo II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción de la Orden HFP/1030/2021	63
IV.2.3 Cumplimentación del anexo II.B.6 referido a evitar la doble financiación de la Orden HFP/1030/2021	65



IV.2.4.- Análisis de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude del artículo 6.5.c de la Orden HFP/1030/2021.....	66
IV.2.5.- Corrección y persecución del fraude.....	68
IV.3.- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MUESTRA.....	68
IV.3.1.- Ayuntamiento de Madrid	68
IV.3.2.- Ayuntamiento de Leganés	72
IV.3.3.- Ayuntamiento de Getafe	75
IV.3.4.- Ayuntamiento de Parla.....	79
IV.3.5.- Ayuntamiento de Alcobendas.....	82
IV.3.6.- Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	86
IV.3.7.- Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	90
IV.3.8.- Ayuntamiento de Pinto.....	93
IV.3.9.- Ayuntamiento de Nuevo Baztán	96
IV.3.11.- Ayuntamiento de Cenicientos.....	101
IV.3.12.- Ayuntamiento de Titulcia.....	104
IV.3.13.- Ayuntamiento de Patones.....	106
IV.3.14.- Mancomunidad del Sur.....	108
IV.3.15.- Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	111
V.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE 2022	114
VI.- CONCLUSIONES	115
VII.- RECOMENDACIONES	117
VIII. ANEXOS.....	118



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro I.1.- Distribución fondos Next Generation EU	1
Cuadro I.2.- Distribución fondos Next Generation EU para España	3
Cuadro III.1.- EELL que según la BDNS deben disponer de un PMA a 30/09/2024	10
Cuadro III.2.- Ayuntamientos que no han remitido información sobre PMA	11
Cuadro III.3.- EELL que disponene de un PMA a 31/12/2024	14
Cuadro III.4.- Órgano de aprobación del PMA	16
Cuadro III.5.- Fecha de aprobación del PMA	16
Cuadro III.6.- Remisión del PMA al SNCA	17
Cuadro III.7.- Autoevaluación sobre procedimientos	19
Cuadro III.8.- Relación de EELL que manifiestan NO haber realizado la autoevaluación previa de procedimientos.....	20
Cuadro III.9.- Declaración compromiso contra el fraude.....	23
Cuadro III.10.- Comité antifraude	24
Cuadro III.11.- Relación de EELL con PMA que NO han constituido el comité antifraude ...	26
Cuadro III.12.- Código ético y/o de conducta	28
Cuadro III.13.- Relación de EELL que NO disponen de un código ético y/o de conducta....	29
Cuadro III.14.- Realización de evaluaciones de riesgo o de fraude	30
Cuadro III.15.- Relación de EELL con PMA que NO han realizado evaluaciones de riesgo o de fraude	31
Cuadro III.16.- Existencia de procedimiento para tratar los conflictos de intereses	34
Cuadro III.17.- Relación de EELL que NO disponene de procedimiento para tratar los conflictos de intereses.....	35
Cuadro III.18.- Modelo de DACI.....	36
Cuadro III.19.- Modificación PMA DA 112 Ley 31/2022 y HFP/55/2023	37
Cuadro III.20.- Consultas MINERVA (AEAT)	37
Cuadro III.21.- Relación de EELL que NO realizan consulta de MINERVA	38
Cuadro III.22.- Existencia de procedimientos de doble financiación	39
Cuadro III.23.- Impartición de formación que promueva la ética pública.....	41
Cuadro III.24.- Relación de EELL que imparten formación	42



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro III.25.- Consultas a bases de datos.....	44
Cuadro III.26.- Relación de EELL que NO realizan consultas a bases de datos.....	45
Cuadro III.27.- Banderas rojas.....	48
Cuadro III.28.- Relación de EELL que NO disponen de banderas rojas.....	49
Cuadro III.29.- Canal de denuncias	51
Cuadro III.30.- Relación de EELL que NO disponen de canal de denuncias.....	52
Cuadro III.31.- Incongruencias en EELL que NO disponen de canal de denuncias.....	53
Cuadro III.32.- Procedimientos contra el fraude	55
Cuadro III.33.- Relación de EELL que NO disponen de procedimientos contra el fraude	56
Cuadro III.34.- Incongruencias en EELL que NO disponen de procedimientos contra el fraude y han contestado afirmativamente a las preguntas subsiguientes.....	57
Cuadro IV.1.- Entidades muestra fiscalización PMA	59
Cuadro IV.2.- Rendición Cuenta EELL de la muestra. Ejercicios 2022-2023.....	61
Cuadro IV.3.- Plazo de aprobación de los PMA de las EELL de la muestra	62
Cuadro IV.4.- Anexo II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción EELL de la muestra	64
Cuadro IV. 5.- Anexo II.B.6 Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación (modelo doble financiación)	65
Cuadro IV.6.- Resumen matriz de riesgos	67



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico III.1.- Año de constitución del comité antifraude	27
Gráfico III.2.- Consulta a diferentes bases de datos	46
Gráfico III.3.- Banderas rojas por figuras jurídicas	50
Gráfico III.4.- Características del canal de denuncias	53
Gráfico III.5.- Prodecimientos en caso de fraude	57



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
ARACHNE	Herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Comisión Europea
BBDD	Bases de datos
BDNS	Base de datos nacional de subvenciones
DACI	Declaraciones de ausencia de conflicto de interés
EELL	Entidades locales
Guía del SNCA	Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, febrero 2022
JGL	Junta de Gobierno Local
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OLAF	Oficina europea de lucha contra el fraude
PCSP	Plataforma de contratación del sector público
PMA	Plan de medidas antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RM	Registro Mercantil
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
UE	Unión Europea



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para facilitar la comprensión del contenido del informe, se ha considerado oportuno incluir un glosario de términos:

- **Irregularidad:** el concepto de irregularidad aparece definido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) como: "(...) toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".
- **Fraude:** se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:
 1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
 2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).
- **Corrupción:** en términos de la Directiva PIF (Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal), la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:
 1. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- a) Realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.
 - b) No realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
 - c) Realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
2. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.
- Malversación: la malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *"el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión"*.
 - Conflicto de intereses: desde la perspectiva del Derecho de la Unión existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero).
 - Doble financiación: de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que *"en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos"*.
 - Entidad decisora: Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las reformas e inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.



MARCO NORMATIVO

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 28 de enero de 2021).
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "*España puede*", aprobado formalmente por las instituciones europeas el 13 de julio de 2021, tras ser adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril, presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y valorado positivamente por dicha institución el 16 de junio de ese mismo año.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



I.- ANTECEDENTES

En diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el instrumento de recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, dotado con 750.000 millones de euros.

El elemento central de Next Generation EU es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Cuadro I.1
Distribución fondos Next Generation EU

Concepto	(millones €) Importe
Programas estructurales y de cohesión (REACT-EU)	47.500
Programa de financiación para la recuperación y resiliencia (MRR)	312.500
Programas relacionados con la protección civil (rescEU)	1.900
Programas relacionados con la investigación y la innovación (Horizonte Europa)	5.000
Programas de apoyo a los territorios para una economía climática neutra (FTJ)	10.000
Desarrollo de zonas rurales (FEADER)	7.500
Préstamos a los Estados miembros para la recuperación y resiliencia (MRR)	360.000
Provisiones para garantías presupuestarias y gastos relacionados para apoyar operaciones de inversión en el ámbito de las políticas internas de la Unión	5.600
Total	750.000

Fuente: información contenida en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2020/2094

Con objeto de dar un marco normativo al instrumento fundamental de los fondos Next Generation EU, se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

España podría recibir hasta 163.000 millones de euros de transferencias y créditos de MRR en el periodo 2021-2026, fondos de REACT-EU y del resto de instrumentos previstos en el marco financiero plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro. De este volumen de fondos del MRR, 69.528 millones de euros (el 50%) son transferencias no reembolsables, mientras que el resto corresponde a créditos disponibles.

Tanto en el caso de las transferencias como en el de los créditos, el desembolso de los fondos se hace por tramos y está ligado al cumplimiento de hitos y objetivos previamente definidos. Por tanto, es esencial la adecuada identificación de las Administraciones y órganos responsables de su cumplimiento, así como la implantación de un modelo de gestión orientado a resultados.



De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, el MRR incluye "ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares":

1. Transición ecológica.
2. Transformación digital.
3. Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas.
4. Cohesión social y territorial.
5. Salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis.
6. Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Por su parte, el artículo 4 establece como objetivo general del MRR "fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 [...] y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo".

El Reglamento de modificación (UE) 2023/4358 amplía estos objetivos al añadir una referencia específica al aumento de la resiliencia, la seguridad y la sostenibilidad del sistema energético de la UE mediante la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles y la diversificación del abastecimiento de energía a escala de la UE, incluso por medio del aumento del uso de energías renovables, la eficiencia energética y la capacidad de almacenamiento energético.

A su vez, el artículo 22 se dedica a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

El citado artículo dispone en su primer apartado que *"los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán*



los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto (...)", concretando en el apartado segundo las exigencias para cumplir los citados requisitos.

En definitiva, de los apartados primero y segundo del artículo 22 del Reglamento del MRR se desprende que los **cuatro riesgos** con respecto a los cuales han de adoptarse medidas en los sistemas de control interno tendentes a la prevención, detección y corrección son **el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación**.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza en España el acceso a los fondos europeos del MRR. En consonancia con el MRR y la asignación económica, el Consejo de Ministros aprobó el PRTR, el 27 de abril de 2021, que define la estrategia española en el periodo 2021-2025 para canalizar los fondos europeos, a través de un conjunto de reformas e inversiones. El PRTR fue aprobado por el Consejo Europeo, a propuesta de la Comisión, el 13 de julio de 2021.

Cuadro I.2 Distribución Fondos Next Generation EU para España

(millones €)

Fondo	Dotación
MRR (Préstamos aprox.)	70.000
MRR (Transferencias)	69.528
REACT-UE (*)	12.436
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (*)	718
Fondo de Transición Justa (*)	452
Total	153.134

Fuente: elaboración propia

Nota: () No entran dentro del ámbito de fiscalización*

Con el objetivo de garantizar la correcta gestión de los fondos y dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión impuestas en el Reglamento (UE) 2021/241, el Estado español dicta el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR; a su vez, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y la Orden HFP/1031/2021, de la misma fecha, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Las anteriores previsiones se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y de evitar la doble financiación, que se han materializado en la elaboración de los planes de medidas antifraude



de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de gestión del PRTR).

El art. 6.1 de la citada Orden HFP/1030/2021 dispone que:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales que tuviesen asignado un subproyecto; esto es, cuando recibieran fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado (convocatorias de subvenciones, formalización de convenios, etc.).

A su vez el apartado 5 del citado art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, dispone que:

"El plan de medidas antifraude deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- *Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*
- *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”*

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no regula, ni menciona el comité antifraude. No obstante, el PRTR establece que las medidas a adoptar como parte del sistema de control interno de gestión estarán en línea con lo desarrollado para los fondos europeos de gestión compartida sin perjuicio de las necesarias adaptaciones a las peculiaridades del MRR, y una de las obligaciones es la creación del comité antifraude.

Por lo anterior, al no mencionarse a esta unidad en el Reglamento del MRR ni otras normas europeas, se ha tomado como referencia, por un lado, la figura del comité antifraude existente en algunos fondos de gestión compartida, así como los modelos de prevención de delitos en las sociedades mercantiles estatales, y la IGAE. Esta última en su Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de febrero de 2022, contempla la oportunidad de crear una “Unidad Antifraude” (dependiendo de las dimensiones y las características de la entidad, podrá constituirse o no en el seno de la entidad decisora o ejecutora una unidad unipersonal o colegiada).

El Consejo de la Cámara de Cuentas, dentro del programa de fiscalizaciones para el año 2022 incluyó realizar, a iniciativa propia, el informe sobre “Fiscalización de los Planes Antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (entidades locales)”.

La fiscalización se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1. a) y b) y 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. El informe fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de junio de 2023 y remitido a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a las autoridades, organismos y entidades afectadas.



El citado informe se llevó a cabo en coordinación con el Tribunal de Cuentas y con otros Órganos de Control Externo.

Como resultado del mencionado informe se puso de manifiesto que los avances se limitaron con carácter general, a la aprobación de los planes, quedando pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas en ellos contenidas, así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude. Esto se debió, en parte, a la premura con la que las entidades tuvieron que aprobar los planes, no habiendo transcurrido en aquel año, tiempo suficiente para interiorizar un cambio tan sustancial en las organizaciones.

I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

En consecuencia, y a solicitud de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Reguladora de la Cámara de Cuentas, en el programa de fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas para 2024, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de 31 de enero, se incluyó la realización de la "Fiscalización de la situación, en 2024, de las medidas incluidas en los Planes de Medidas Antifraude (en adelante PMA) aprobados por las entidades locales de la Comunidad de Madrid que participen en la ejecución de las Medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

I.2.- ÁMBITO DE FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización está constituido por las entidades locales (en adelante EELL) de la Comunidad de Madrid que participan en la ejecución de las medidas del PRTR, que deben disponer de un PMA aprobado con anterioridad al 30 de septiembre de 2024.

Para determinar las entidades ejecutoras en ese periodo se ha procedido a recabar información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De acuerdo con la BDNS son 163 las entidades locales que recibieron fondos PRTR y que adquirieron la condición de "entidad ejecutora" debiendo disponer, por tanto, de un PMA en la fecha citada.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo se refiere a la situación, en 2024, de las medidas incluidas en los PMA aprobados por las entidades locales integradas en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Igualmente, se analizará la implantación de procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación, que si bien no figuran como requisito mínimo en el artículo 6.5 citado, si están incluidos en el artículo 7, así como en la recomendación contenida en la guía del SNCA.

I.2.3. Ámbito temporal

Desarrollo de las medidas durante el año 2024.

I.2.4. Limitaciones

Debe ponerse de manifiesto que las limitaciones al trabajo de fiscalización vienen marcadas por la falta de respuesta de 20 EELL de las 163 que forman el ámbito subjetivo del trabajo. A lo que debe añadirse la falta de diligencia de algunas entidades en la remisión de los cuestionarios, bien por la tardanza, las incongruencias manifestadas en las respuestas o la falta de respuesta a algunas de las preguntas. Esto puede deberse a que la persona responsable de formalizar los cuestionarios no disponía de la información adecuada y/o suficiente.

Estas incidencias han supuesto la necesidad de que el equipo fiscalizador tuviese que requerir en varias ocasiones la documentación solicitada, tanto de manera escrita como telefónica, solicitando aclaraciones y modificaciones del cuestionario cuando esto ha sido preciso.

I.3.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 15 de octubre de 2025 a las entidades sujetas a la fiscalización, iniciándose el trámite para formular alegaciones hasta el día 31 de octubre y presentar los documentos y los justificantes que los citados entes considerasen convenientes, conforme al artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Presentaron alegaciones los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Alcobendas, Ciempozuelos, Daganzo, Madrid, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Soto del Real y Torrelozón.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- No justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia.



- Confirмен los hechos y valoraciones expuestos.
- Pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas y sin acompañar documentación adicional que permita verificar su exposición.
- Precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección, sin aportar documentación adicional que lo corrobore.

II.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS y PROCEDIMIENTO

II.1.- TIPO DE FISCALIZACIÓN

Esta fiscalización tiene carácter horizontal.

Se trata de una fiscalización de cumplimiento, así como operativa o de gestión.

Es de cumplimiento en la medida en que tiene como finalidad verificar si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han avanzado en el desarrollo de las medidas antifraude previstas en los planes aprobados.

También es operativa en cuanto a que se valoran los procedimientos de ejecución y desarrollo de las citadas medidas.

II.2.- OBJETIVOS

Los objetivos generales aplicados sobre la totalidad de entidades locales de la Comunidad de Madrid que participen en la ejecución de las medidas del PRTR y que deberán disponer de un PMA aprobado con anterioridad a 30 de septiembre de 2024, son los siguientes:

1. Comprobar la efectiva aprobación por las entidades locales de los planes de medidas antifraude y verificar si su contenido se adapta en líneas generales a los requisitos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
2. Valorar la adecuación del contenido de las medidas en relación con los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

Los objetivos específicos, se han aplicado sobre una muestra de quince entidades locales seleccionadas en base al número de habitantes y cuantía concedida, y son los siguientes:

1. Análisis de los procedimientos empleados para la elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude, así como determinar su coste.



2. Determinar si las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización han llevado a cabo la autoevaluación para concretar el estándar en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos de PRTR, establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.
3. Examen de la implantación de las medidas y verificación, en caso de haberse detectado situaciones de fraude, efectivo o potencial, o situaciones potenciales de conflictos de interés dentro del ámbito temporal de esta fiscalización, que las entidades locales han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos.
4. Seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas de 2022.

II.3.- PROCEDIMIENTO

Se ha remitido un cuestionario común elaborado por la Cámara de Cuentas a las 163 EELL incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización para recabar información y, en su caso, documentación sobre las cuestiones relevantes en la elaboración, aprobación y ejecución de las medidas antifraude.

El contenido del cuestionario incluía diversas preguntas a fin de comprobar si el contenido del PMA de cada entidad se ajusta en líneas generales a las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La elaboración de los cuestionarios se ha realizado con base en los siguientes documentos:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 24 de enero de 2022.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, el 24 de febrero de 2022.

A las quince EELL muestreadas, enumeradas en el apartado III, se les remitió un cuestionario ampliado en el que, además de las preguntas incluidas en el cuestionario general, se les añadían otras que profundizaban en la adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución. Además, se les solicitaba anexar diversos documentos para justificar las respuestas proporcionadas a determinadas preguntas.



Asimismo, y en relación con las quince EELL seleccionadas, se consideró necesario que el equipo fiscalizador cursase visitas a las dependencias municipales de diez de ellas, además de solicitar a las cinco restantes, por correo electrónico y llamadas telefónicas, verificación de las respuestas dadas y aclaración de diversas cuestiones y/o incongruencias detectadas.

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LAS EELL INTEGRANTES DEL ÁMBITO SUBJETIVO

Este apartado contiene el análisis de los cuestionarios remitidos a las 163 EELL incluidas en el ámbito subjetivo del presente informe.

El detalle de las 163 EELL distribuidas en 152 ayuntamientos y 11 mancomunidades se muestra en el anexo 1. En lo sucesivo, la información de los ayuntamientos se ofrece en cuadros por tramos de población considerando los siguientes:

- Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes
- Ayuntamientos entre 5.001 y 50.000 habitantes
- Ayuntamientos entre 1.001 y 5000 habitantes
- Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la totalidad de las 163 EELL por tramos de población, distinguiendo entre las que han remitido la información referida a la fiscalización y las que no lo han hecho:

Cuadro III.1
EELL que según la BDNS deben disponer de un PMA a 30/09/24

Tipo entidad	Remitida información	No remitida	Total	% Remisión información
Ayos. por tramos de población:				
Mayores de 50.000 hab.	23	0	23	100,0
Entre 5.001 y 50.000 hab.	47	9	56	83,9
Entre 1.001 y 5.000 hab.	37	3	40	92,5
Menores de 1.000 hab.	26	7	33	78,8
Ayuntamientos	133	19	152	87,5
Mancomunidades	10	1	11	90,9
Total EELL	143	20	163	87,7

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con los datos procedentes de la BDNS son un total de 152 los ayuntamientos que deberían disponer de un PMA, que representan el 84,9% de los 179 ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. En cuanto a las mancomunidades, las 11 a las que se ha solicitado información representan el 25% de las 44 mancomunidades de la Comunidad de Madrid.



Los ayuntamientos que han remitido la información han sido 133, el 87,5 % de los 152 solicitados. En cuanto a las mancomunidades, solo la Mancomunidad la Jara no la ha remitido.

Los diecinueve ayuntamientos que no han remitido la información son los siguientes:

Cuadro III.2
Ayuntamientos que no han remitido información sobre PMA

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Ayuntamientos	Población a 01/01/2024
Alameda del Valle	255	Robregordo	73
Becerril de la Sierra	6.573	Torrejón de la Calzada	10.378
Brunete	11.300	Valdemaqueda	833
El Molar	10.052	Valdepiélagos	619
Fuente el Saz de Jarama	7.379	Valdetorres de Jarama	5.026
Fuentidueña de Tajo	2.328	Villamantilla	1.624
Galapagar	36.184	Villarejo de Salvanés	7.900
Horcajuelo de la Sierra	111	Villaviciosa de Odón	29.273
Lozoya	617	Zarzalejo	1.874
Piñuécar-Gandullas	185		

Fuente: elaboración propia

Además, la Mancomunidad Embalse del Atazar ha justificado que renunció a la única ayuda que tenía concedida con cargo al PRTR antes de finalizar 2024, por lo que no remitió cumplimentado el cuestionario. No obstante, sí disponía de un PMA aprobado por la Junta de la Mancomunidad el 12 de abril de 2024.

Por ello, los cuestionarios remitidos que se van a tener en cuenta de ahora en adelante y que han sido objeto de análisis son 142.

Respecto a estas 142 EELL, las agregaciones que se han realizado son estadísticas en base a las respuestas recibidas.

Las quince entidades muestreadas han sido analizadas de manera individual en el apartado IV, en el que se da cuenta de las incidencias específicas de cada una de ellas.

Las quince EELL seleccionadas objeto de un análisis detallado son:

- Trece ayuntamientos: Alcobendas (121.373 hab.), Cenicientos (2.148 hab.), Getafe (189.906 hab.), Las Rozas de Madrid (98.590 hab.), Leganés (194.084 hab.), Los Molinos (4.731 hab.), Madrid (3.416.771 hab.), Nuevo Baztán (7.339 hab.), Parla (134.833 hab.), Patones (602 habitantes), Pinto (56.003 hab.), Rivas-Vaciamadrid (101.949 hab.) y Titulcia (1.387 hab.).



- Dos mancomunidades: Del Sur y de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos.

III.1.- DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN LAS EELL

Como ya se ha expuesto en el apartado de antecedentes, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en el apartado 1 de su artículo 6 establece que *“ toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

Por lo tanto, es fundamental definir qué es una entidad ejecutora, pues esto es lo que va a determinar la obligatoriedad de disponer de un PMA.

El glosario de términos del anexo I de la mencionada Orden HFP/1030/2021 define a la entidad ejecutora como *“ la entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora (...)”*.

Como consecuencia de las consultas recibidas sobre la adquisición de la condición de entidad ejecutora y para clarificar la situación, se dictó por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos (en adelante SGFE) dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la Resolución de 1/2022 de 12 de abril de 2022 *“ por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

Esta Resolución precisaba que *“ En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado”*.

Aun así, se han realizado diversas consultas posteriores para tratar de aclarar con más precisión lo que es una entidad ejecutora; entre estas consultas cabe destacar la de la Comunidad Autónoma de Aragón que elevó una consulta a la Intervención General de la Administración del Estado, que contestó el 26 de mayo de 2022 indicando que:

“ El criterio general es que cuando la convocatoria esté destinada a EELL únicamente, con independencia del tipo de convocatoria que sea, éstas pasarán a ser entidades ejecutoras y como tal, están obligadas a las obligaciones que como tales tienen (...)”. Y añadiendo que *“ Sin embargo, cuando las EELL se presentan a convocatorias a las que concurren con empresas privadas y/o públicas o cualquier otra institución, figurarán como los beneficiarios*



de las mismas y no tendrán que figurar como entidades ejecutoras y en consecuencia no tendrán las obligaciones que lleva aparejado ser entidad ejecutora”.

Finalmente, en abril de 2023, se publicó una aclaración en el centro de atención al usuario de la SGFE en la que se indicaba que *“las entidades locales beneficiarias de alguna subvención financiada con el MRR tenían la condición de entidad ejecutora a efectos de responsabilidades y requisitos en la implementación del PRTR, incluyendo la adopción de un Plan de Medidas Antifraude o la existencia de un subproyecto específico en la herramienta informática CoFFEE”.*

Una de las preguntas del cuestionario era si ***“¿En alguna de esas actuaciones para la ejecución del PRTR de las que la entidad ha sido beneficiaria, ha actuado la entidad como ejecutora?”***, ya que, si eso ocurre, automáticamente existe la obligatoriedad de disponer de un PMA.

Respecto a esta pregunta, de las 142 entidades que han remitido el cuestionario cumplimentado, dos ayuntamientos manifestaron que NO eran entidad ejecutora y una mancomunidad no respondió a la pregunta, sin embargo, de la información facilitada se deduce que todas ellas SÍ eran ejecutoras y así se ha considerado en este informe.

Respecto de estas, hay que señalar que:

- Ayuntamiento de Cobeña

Manifestó que NO era ejecutora, sin embargo de la información disponible y la facilitada por el ayuntamiento se ha podido deducir que es beneficiaria de una ayuda con cargo al PRTR *“concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales”*, que exige expresamente, en su concesión por parte de la Consejería de Cultura y Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid la disposición de un PMA. Por lo tanto, este Ayuntamiento SÍ es entidad ejecutora, aunque no disponga de un PMA.

- Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra

Manifestó que NO era ejecutora. En este sentido, a este Ayuntamiento en el período fiscalizado le han sido concedidas dos ayudas, a una de ellas renunció.

Con respecto a la otra ayuda percibida de *“Subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea”*, hay que indicar que de acuerdo a las bases reguladoras de esta subvención, incluidas en la Orden de 6 de septiembre de 2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de septiembre de 2023), a la línea a la que concurrió y por la que le fue concedida la subvención a



este Ayuntamiento (Rehabilitación de abrevaderos de ganado en Horcajo de la Sierra por 29.971,03 euros) solo podían acudir EELL, por lo que en aplicación de Resolución 1/2022 de 12 de abril de 2022 de la SGFE y de las consultas posteriores, mencionadas anteriormente, Horcajo de la Sierra SÍ sería entidad ejecutora.

- Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña

No contestó a esta pregunta, sin embargo, esta adherida al PMA de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 10 de noviembre de 2022. En una de las ayudas percibidas por esta entidad, "*Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20, S21, S22, S33, S65)*" publicada en el BOCM de 26 de julio de 2022, se requiere la disposición de un PMA. Por lo tanto, esta Mancomunidad, SÍ sería entidad ejecutora.

III.2.- APROBACIÓN DE LOS PMA

De las 142 EELL que han remitido el cuestionario y que se ha determinado que son entidades ejecutoras, 131 han manifestado que disponían de un PMA a 31 de diciembre de 2024, fecha fijada como límite en el ámbito temporal de este informe.

Cuadro III.3
EELL disponen de un PMA a 31/12/2024

Tipo entidad	Entidades ejecutoras	SI PMA	NO PMA	% PMA
Aytos. por tramos de población:				
Mayores de 50.000 hab.	23	23	0	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	47	41	6	87,2%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	37	34	3	91,9%
Menores de 1.000 hab.	26	24	2	92,3%
Ayuntamientos	133	122	11	91,7%
Mancomunidades	9	9	0	100,0%
Total EELL	142	131	11	92,3%

Fuente: elaboración propia

Los once ayuntamientos que no disponían de un PMA aprobado a 31 de diciembre de 2024 son: Carabaña (2.352 hab.), Cobeña (7.759 hab.), Colmenarejo (9.623 hab.), Horcajo de la Sierra-Aoslos (233 hab.), Moraleja de Enmedio (5.576 hab.), Moralzarlal (14.586 hab.), Pedrezuela (6.467 hab.), Prádena del Rincón (139 hab.), Serranillos del Valle (4.634 hab.), Sevilla la Nueva (9.657 hab.) y Torrelaguna (4.991 hab.). Todos estos ayuntamientos tienen una población inferior a 10.000 habitantes.



No obstante, hay que señalar como "hecho posterior" que los ayuntamientos de Carabaña (Pleno de 27 de marzo de 2025), Sevilla la Nueva (Pleno de 25 de marzo de 2025) y Torrelaguna (Pleno de 29 de enero de 2025) han comunicado que han aprobado un PMA en 2025, durante el período de realización de los trabajos de esta fiscalización, pero fuera del ámbito temporal de la misma.

El Ayuntamiento de Prádena del Rincón que no disponía de un PMA, ha comunicado que renunció a la única ayuda que tenía vigente derivada de fondos del PRTR a 31 de diciembre de 2024, mediante Resolución de la alcaldesa-presidenta del municipio de 18 de marzo de 2025.

Además, de los ayuntamientos que disponían de PMA en 2024, los de Cubas de la Sagra (6.988 hab.), El Vellón (2.166 hab.) y Navalafuente (1.672 hab.) han consignado como fecha de aprobación el último trimestre de 2024, posterior al 30 de septiembre, límite marcado en el ámbito subjetivo de esta fiscalización. No obstante, se han tenido en cuenta en el análisis realizado.

De estos ayuntamientos, se ha comprobado que la fecha que ha consignado Navalafuente (17 de diciembre de 2024), es la de aprobación por parte del pleno municipal de un PMA propio, pero desde el 22 de septiembre de 2022 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento estaba adherido al PMA de la Comunidad de Madrid, según consta en un certificado expedido por la secretaria-interventora sobre los acuerdos del Pleno de la citada fecha.

Por lo tanto, este informe recoge las agregaciones y análisis de los cuestionarios sobre las 131 EELL que han manifestado disponer un PMA a 31 de diciembre de 2024 (122 ayuntamientos y 9 mancomunidades), y que se muestran en el anexo 2.

En cuanto a la aprobación de los PMA, la Orden HFP/1030/2021 solo hace alusión en su artículo 6.5.a) a que la entidad decisora o ejecutora debe aprobar el PMA "*en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR*", pero no se concreta el órgano o autoridad dentro de la misma que ha de aprobarlo. En la guía del SNCA se recomienda en su página 15 que "*En el ámbito de entidades que integran la Administración Local, los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva entidad local*", sean los órganos encargados de la aprobación del PMA.

En este sentido, en el cuestionario se preguntó sobre el **órgano de aprobación de los PMA**. El resumen de las contestaciones facilitadas por las distintas EELL se puede ver reflejado en el siguiente cuadro.



Cuadro III.4 Órgano de aprobación del PMA

Tipo entidad	Pleno	JGL	Alcaldía	Total
Ayts. por tramos de población:				
Mayores de 50.000 hab.	2	17	4	23
Entre 5.001 y 50.000 hab.	24	5	12	41
Entre 1.001 y 5.000 hab.	24	0	10	34
Menores de 1.000 hab.	23	0	1	24
Ayuntamientos	73	22	27	122
Mancomunidades	5	0	4	9
Total EELL	78	22	31	131
% Aprobación	59,5%	16,8%	23,7%	100%

Fuente: elaboración propia

Del análisis de este se concluye que el Pleno es el órgano que mayoritariamente ha aprobado los PMA en un 59,5% (78 sobre 131), siendo ampliamente mayoritario en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (23 ayuntamientos de 24). Sin embargo, en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, ha sido la JGL el órgano que con más frecuencia los ha aprobado, lo que ha ocurrido en 17 ayuntamientos sobre un total de 23, que supone un 73,9%. El PMA ha sido aprobado por la máxima autoridad municipal (alcalde/sa del ayuntamiento o presidente/a de la mancomunidad) en 31 entidades locales, que representan el 23,7%.

En el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (mayor de 50.000 hab.) el PMA lo aprobó la comisión antifraude el 15 de febrero de 2022 y esta aprobación fue comunicada a la JGL, que se dio por enterada en su sesión de 1 de marzo de 2022, por este motivo en el cuadro anterior aparece como aprobado por la JGL.

El siguiente cuadro refleja el año de aprobación de los PMA:

Cuadro III.5 Fecha de aprobación del PMA

Tipo entidad	2021	2022	2023	2024	Total
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	1	21	1	0	23
Entre 5.001 y 50.000 hab.	0	21	15	5	41
Entre 1.001 y 5.000 hab.	0	12	14	8	34
Menores de 1.000 hab.	0	5	12	7	24
Ayuntamientos	1	59	42	20	122
Mancomunidades	0	5	4	0	9
Total EELL	1	64	46	20	131
% Aprobación PMA por año	0,8%	48,9%	35,1%	15,3%	100%

Fuente: elaboración propia



Como se puede apreciar, prácticamente la mitad de los PMA han sido aprobados durante el ejercicio 2022 (el 48,9%).

Otra de las cuestiones planteadas es si **se ha remitido el PMA al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**. Este órgano se encarga de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la UE y al artículo 12 bis del Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

En principio no hay ninguna obligación normativa de remitir el PMA al SNCA, no obstante, en la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" elaborada por este órgano, se indica que podrá realizarse el envío de los planes de medidas antifraude a través de la dirección de correo electrónico: antifraude@igae.hacienda.gob.es.

En el siguiente cuadro se muestran las respuestas de las EELL a esta cuestión:

Cuadro III.6
Remisión del PMA al SNCA

Tipo de entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI Remisión por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	10	13	0	23	43,5%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	14	25	2	41	34,1%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	8	25	1	34	23,5%
Menores de 1.000 hab.	4	19	1	24	16,7%
Ayuntamientos	36	82	4	122	29,5%
Mancomunidades	2	5	2	9	22,2%
Total EELL	38	87	6	131	29,0%
% Remisión PMA al SNCA	29,0%	66,4%	4,6%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Del análisis del cuadro se desprende que prácticamente el 30% de las EELL que disponen de un PMA (38 entidades) han manifestado que lo han remitido al SNCA. El mayor porcentaje de remisión se da en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes (43,5%). El menor porcentaje se produce en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (16,7%). Tal y como se aprecia, existe una tendencia en la que es directamente proporcional la población con la remisión de los PMA al SNCA.



Las seis EELL que no han respondido a esta pregunta han sido: El Boalo (8.547 hab.), El Escorial (17.176 hab.), Garganta de los Montes (416 hab.), Navas del Rey (3.347 hab.), la Mancomunidad El Alberche y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

En el anexo 2 se refleja de forma individualizada para los ayuntamientos que han remitido la información solicitada en esta fiscalización, los datos incluidos en este epígrafe III.2.

III.3.- REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIONES PARA LA CONCRECIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR

La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo segundo una serie de principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del PRTR, entre los que destaca el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el marco del desempeño de la función de control de gestión, los órganos responsables y gestores deben llevar a cabo una **autoevaluación de sus procedimientos** a la entrada en vigor de la orden y repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR. El objetivo es garantizar que el resultado de dicha autoevaluación configure un escenario de «riesgo bajo».

Para facilitar esta autoevaluación, la orden incluye seis cuestionarios (anexos II.B de la Orden HFP/1030/2021) y el método de cálculo del riesgo, estableciendo tres tramos en función de las puntuaciones obtenidas (bajo, medio y alto) que determinarán las medidas que deberán adoptar las entidades orientadas a mejorar las carencias apreciadas.

Los cuestionarios hacen referencia a:

- Aspectos esenciales
- Control de gestión
- Hitos y objetivos
- Daños medioambientales
- Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción
- Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación

Las respuestas facilitadas sobre la realización de la citada autoevaluación se muestran en el siguiente cuadro:



Cuadro III.7
Autoevaluación sobre procedimientos
(Art. 2 HFP/1030/2021)

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI Remisión por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	19	4	0	23	82,61%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	30	11	0	41	73,17%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	23	11	0	34	67,6%
Menores de 1.000 hab.	13	9	2	24	54,2%
Ayuntamientos	85	35	2	122	69,7%
Mancomunidades	6	3	0	0	66,7%
Total EELL	91	38	2	131	69,5%
% Autoev. procedimiento	69,5%	29,0%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Del análisis del cuadro se desprende que los ayuntamientos con mayor población son los que en mayor proporción han elaborado esta autoevaluación (mayores de 50.000 hab., el 69,7%), y a sensu contrario, los que tienen menor población son los que en menor medida disponen de ella (menores de 1.000 hab., el 54,2%). Los ayuntamientos de Puentes Viejas (775 hab.) y Madarcos (70 hab.) no han contestado a esta cuestión planteada.

El 69,5% del total de EELL consideradas han respondido que han realizado esta autoevaluación previa (69,7% en ayuntamientos y 66,7% en mancomunidades).

A continuación, el análisis se ha centrado en el **conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción** (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) que se ha considerado como el más significativo de todos en consonancia con los objetivos de esta fiscalización. Este anexo contiene dieciséis cuestiones, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del fraude: prevención, detección, corrección y persecución. La puntuación de cada una de ellas va entre 1 y 4, siendo el 1 el mínimo cumplimiento y el 4 el máximo con lo que la puntuación mínima que se puede obtener es 16 y la máxima 64. En el anexo 9 se incluye el modelo completo de la Orden HFP/1030/2021.

Respecto al análisis de las puntuaciones obtenidas, lo primero que hay que resaltar es que hay siete ayuntamientos que, a pesar de haber respondido que SÍ habían realizado la autoevaluación previa de los procedimientos, no han facilitado la puntuación obtenida. Estos ayuntamientos son: Ciempozuelos (26.140 hab.), Navas del Rey (3.347 hab.), Pozuelo de Alarcón (89.378 hab.), Robledo de Chavela (4.725 hab.), Santorcaz (999 hab.), Torres de la Alameda (7.758 hab.) y Velilla de San Antonio (14.003 hab.).



Igualmente hay tres ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes que han manifestado que no han efectuado la autoevaluación previa y sí han consignado puntuación: Alcorcón (173.625 hab.), Aranjuez (62.292 hab.) y San Sebastián de los Reyes (94.969 hab.). Además de estos tres ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, los ayuntamientos de Bustarviejo (2.829 hab.) y Villanueva del Pardillo (18.086 hab.) han incurrido en la misma incidencia.

Treinta y tres EELL han manifestado que ni han realizado la autoevaluación, ni han reflejado la puntuación y son las que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro III.8
Relación de EELL que manifiestan NO haber realizado la autoevaluación previa de procedimientos

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024	
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Leganés	194.084	
		Arroyomolinos	37.208	
		San Martín de la Vega	20.733	
		Valdemorillo	14.164	
		Daganzo	10.703	
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Soto del Real	9.441	
		Loeches	9.200	
		Morata de Tajuña	8.319	
		Camarma de Esteruelas	8.106	
		Cercedilla	7.647	
		Chinchón	5.818	
		Entre 1.001 y 5.000 hab.	Valdeolmos-Alalpardo	4.568
			La Cabrera	2.922
	Villamanta		2.823	
	Fresno de Torote		2.548	
	Cenicientos		2.148	
	Batres		1.943	
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Rascafría	1.707	
		Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	
		Torremocha de Jarama	1.132	
	Menores de 1.000 hab.	Valdemanco	1.052	
		Ambite	697	
		Garganta de los Montes	416	
Olmeda de las Fuentes		408		
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago		397		
Montejo de la Berra		374		
Redueña		288		
Berzosa del Lozoya		231		
Puebla de la Berra		93		
La Hiruela		83		



Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Mancomunidades		Servicios Sociales Pantueña	N/A
		Sierra del Rincón	N/A
		Tielmes-Valdilecha	N/A

Fuente: elaboración propia

Del análisis de las puntuaciones reflejadas, se concluye que 61 EELL han obtenido más de 48 puntos (68,54% de las 89), lo que vendría a implicar un riesgo bajo de fraude, corrupción y conflicto de intereses, de ellas 12 (el 13,48%) obtienen la puntuación máxima de 64 puntos. Otras 11 EELL, que suponen el 12,36% del total tienen menos de 32 puntos, que podría significar un riesgo más alto.

La puntuación media de las EELL ha sido de 50,9 puntos, destacando la puntuación de los 12 ayuntamientos menores de 1.000 habitantes que la han remitido, que ha sido de 56,9 puntos, siguiéndole la correspondiente a los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, que obtienen 54,3 puntos. Asimismo, la puntuación media de las mancomunidades es de 56,7 puntos.

En el anexo 2 se reflejan los datos incluidos en este subapartado.

III.4.- CONTENIDO E IMPLANTACIÓN DE LOS PMA

Los requerimientos mínimos que deben contener los PMA se recogen en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que establece la necesidad de que las medidas que comprendan se estructuren, de manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude», esto es, la prevención, la detección, la corrección y la persecución. Estos elementos se desarrollan en el documento *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021* (Orientaciones), publicado por el MHFP el 24 de enero de 2022, y en la guía del SNCA, ya mencionada anteriormente.

III.4.1.- Medidas de prevención

De los cuatro elementos del ciclo antifraude, la prevención se configura como clave en la lucha contra el fraude, ya que, al producir un efecto disuasorio, contribuye a atenuar los riesgos y a reducir el coste de los controles *ex post*. Las medidas de prevención deben ser proporcionales a la probabilidad y al impacto de los riesgos que se quieren evitar o mitigar, y han de estar vinculadas a la detección, siguiente etapa del ciclo antifraude



En la guía del SNCA se proponen algunos aspectos fundamentales a incluir en el apartado de prevención de los planes de medidas antifraude:

- Aprobación de políticas antifraude.
- Creación de comités antifraude.
- Aprobación de códigos éticos.
- Realización de evaluaciones de riesgos.
- Disposición de medidas para prevenir los conflictos de interés.
- Establecimiento de procedimientos para evitar la doble financiación.
- Formación en materia antifraude.

De las medidas anteriores, el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 configura *“como actuaciones obligatorias la evaluación de riesgo de fraude y la disposición de medidas para prevenir y abordar los conflictos de interés”*, añadiendo que *“la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión”*.

En el anexo 3 se refleja de forma individualizada la información respecto a las medidas de prevención del fraude.

III.4.1.1.- APROBACIÓN DE POLÍTICAS ANTIFRAUDE

Tanto la Orden HFP/1030/2021 como el documento de orientaciones del MHFP y la guía del SNCA hacen patente la necesidad de que las organizaciones manifiesten un compromiso firme contra el fraude y una tolerancia cero ante este, a través de una declaración institucional, firmada al más alto nivel, que sienta las bases de la política antifraude. Para facilitar su cumplimiento, las orientaciones del MHFP proponen un modelo de declaración.

De las respuestas facilitadas por los 131 EELL objeto de esta fiscalización que han manifestado disponer de un PMA, las respuestas proporcionadas sobre la disposición de la citada declaración son las siguientes:



Cuadro III.9 Política antifraude: Declaración compromiso contra el fraude

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Aytos. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	23	0	0	23	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	35	6	0	41	82,9%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	32	2	0	34	94,1%
Menores de 1.000 hab.	20	2	2	24	83,3%
Ayuntamientos	110	10	2	122	90,2%
Mancomunidades	8	1	0	9	88,9%
Total EELL	118	11	2	131	90,1%
% Declaración compromiso	90,1%	8,4%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Del cuadro se desprende que el 90,1% de las EELL han manifestado que disponían de esta **declaración de compromiso contra el fraude**, en las que están incluidas todos los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes.

Hay once EELL que NO disponen de esta declaración, son los ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra (941 hab.), Camarma de Esteruelas (8.106 hab.), Chinchón (5.818 hab.), Guadarrama (17.062 hab.), La Cabrera (2.922 hab.), Morata de Tajuña (8.319 hab.), Rozas de Puerto Real (580 hab.), Soto del Real (9.441 hab.), Valdeolmos-Alalpardo (4.568 hab.) y Villa del Prado (7.437 hab.), además de la Mancomunidad Sierra del Rincón.

Los ayuntamientos de Puentes Viejas (775 hab.) y Madarcos (70 hab.) no han contestado a esta cuestión.

III.4.1.2.- CREACIÓN DE COMITÉS ANTIFRAUDE

Los comités antifraude, u órganos de naturaleza similar, son los encargados de elaborar, aplicar y llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones contenidas en los PMA, y su creación suele estar prevista en el seno de la entidad. Entre sus principales funciones se encuentran las de efectuar las evaluaciones de fraude, examinar denuncias, valorar las situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en caso necesario, comunicarlas a las entidades correspondientes, así como proponer medidas correctivas, sin perjuicio de que cada entidad, desde su plena potestad de autoorganización decida atribuir dichas funciones a otros órganos.

Como se ha indicado anteriormente, su creación no está expresamente prevista en la Orden HFP/1030/2021, pero sí se hace alusión a ella, tanto en la guía del SNCA, en la que literalmente se menciona que "*dependiendo de las dimensiones y las características de la entidad, podrá constituirse o no en el seno de la entidad decisora o ejecutora una unidad*



unipersonal o colegiada, dotada de autonomía y, preferentemente, con conocimientos y experiencia en materia antifraude”, como en el documento de orientaciones del MHFP, ya mencionados anteriormente.

En este último documento se sugiere que “partiendo del pleno respeto a la potestad de autoorganización, sobre la que descansará la decisión correspondiente, se sugiere la existencia de dos unidades para llevar a cabo dos bloques de funciones: i) las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado y por otro, ii) las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas”.

Para continuar que “Como mera sugerencia, a valorar por la entidad decisora/ejecutora, las unidades podrían tener la siguiente configuración: Comité antifraude, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, que podría ser un órgano colegiado (...)”.

Es decir, no es obligatorio disponer de un comité o unidad antifraude, lo que ocurre es que en la mayoría de los casos es el propio PMA el documento que prevé la creación de este comité, así como su composición y funciones. En la práctica, lo que ocurre y sobre todo en entidades de pequeño tamaño es que el comité antifraude, aunque sí esté prevista su constitución, formalmente no ha sido constituido, o habiéndose constituido, se ha hecho con retraso.

En cuanto a las respuestas facilitadas por las EELL sobre la pregunta de si **se ha constituido o no el comité antifraude** u órgano similar, encargado de la aplicación y seguimiento del PMA, se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro III.10
Comité antifraude

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Aytos. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	21	2	0	23	91,3%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	30	11	0	41	73,2%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	23	10	1	34	67,6%
Menores de 1.000 hab.	12	11	1	24	50,0%
Ayuntamientos	86	34	2	122	70,5%
Mancomunidades	6	2	1	9	66,7%
Total EELL	92	36	3	131	70,2%
% Comité antifraude	70,2%	27,5%	2,3%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a “No contesta”



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En base a las respuestas facilitadas, se concluye que el 70,2% de las EELL habían constituido el comité antifraude (92 sobre 131 que disponen de un PMA), que el mayor porcentaje se registra en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes (91,3%), donde solo los ayuntamientos de Collado Villalba (66.698 hab.) y Leganés (194.084 hab.) han respondido que NO lo tenían constituido.

El menor porcentaje de EELL que no tienen constituido este comité se produce en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, con un 50% (doce ayuntamientos sobre veinticuatro), lo que es lógico ya que al tener muy pocos empleados municipales, tienen más dificultades para su constitución.

Los ayuntamientos de Perales de Tajuña (3.207 hab.), Puebla de la Sierra (93 hab.) y la Mancomunidad de Servicios Pantueña no han respondido sobre si tienen o no constituido un comité antifraude.

En el siguiente cuadro figuran las treinta y seis EELL que han manifestado que no han constituido el comité antifraude.



Cuadro III.11
Relación de EELL con PMA que NO han constituido el comité antifraude

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024	
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Leganés	194.084	
		Collado Villalba	66.698	
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Arroyomolinos	37.208	
		Navalcarnero	32.683	
		San Martín de la Vega	20.733	
		Villanueva del Pardillo	18.086	
		San Agustín del Guadalix	13.762	
		El Álamo	10.430	
		Morata de Tajuña	8.319	
		Camarma de Esteruelas	8.106	
		Cercedilla	7.647	
		Villa del Prado	7.437	
		Chinchón	5.818	
		Entre 1.001 y 5.000 hab.	Robledo de Chavela	4.725
			Villaconejos	3.508
	Pelayos de la Presa		3.136	
	Bustarviejo		2.829	
	Fresno de Torote		2.548	
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Cenicientos	2.148	
		Los Molinos	4.731	
		Rascafría	1.707	
		Titulcia	1.387	
	Menores de 1.000 hab.	Valdemanco	1.052	
		Puentes Viejas	775	
		Ambite	697	
		Rozas de Puerto Real	580	
		Montejo de la Sierra	374	
Gascones		239		
Berzosa del Lozoya		231		
Cervera de Buitrago		161		
Navarredonda y San Mamés		151		
La Serna del Monte		105		
La Hiruela		83		
Madarcos		70		
Mancomunidades			Sierra del Rincón	N/A
		Valle Norte del Lozoya	N/A	

Fuente: elaboración propia

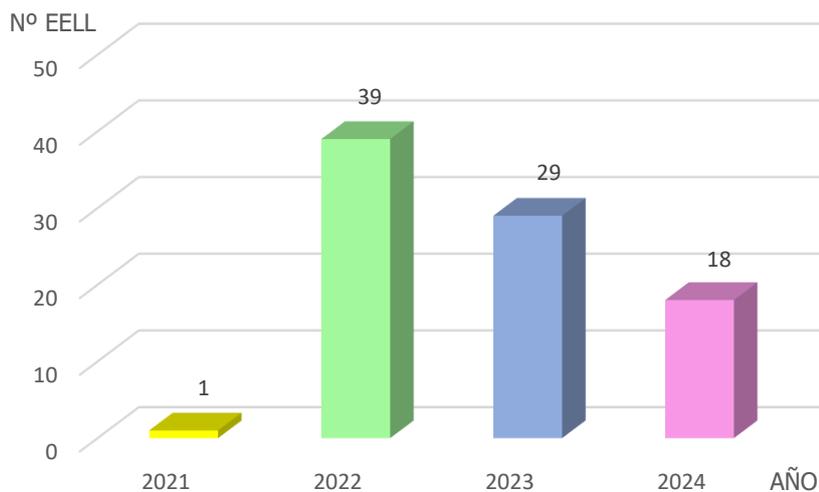


Se ha preguntado también sobre la **fecha de constitución del comité antifraude**; a este respecto hay que señalar que hay siete ayuntamientos que, a pesar de haber respondido que sí habían constituido el comité, no han consignado la fecha de constitución: Buitrago del Lozoya (1.973 hab.), Ciempozuelos (26.140 hab.), Garganta de los Montes (416 hab.), Patones (602 hab.), Torreldones (25.316 hab.), Velilla de San Antonio (14.003 hab.) y Villavieja del Lozoya (324 hab.)¹.

Además, los ayuntamientos de Bustarviejo (2.829 hab.) y Cervera de Buitrago (161 hab.) han consignado la fecha, a pesar de haber respondido que NO se había constituido.

En el siguiente gráfico se muestra para las ochenta y siete EELL que han consignado fecha de constitución del comité antifraude, su distribución por año:

Gráfico III.1
Año de constitución del comité antifraude



El año en el que se constituyen un mayor número de comités antifraude es 2022 con 39, que suponen el 44,8%, seguido de 2023 con el 33,3% y 2024 con el 20,7%.

III.4.1.3.- APROBACIÓN DE CÓDIGOS ÉTICOS

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir el desarrollo de una cultura ética, basada en algunos aspectos como el fomento de valores, entre los que destacan la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y el establecimiento de un código de conducta ante el fraude

¹ En alegaciones, los ayuntamientos de Ciempozuelos y Torreldones han documentado que sus comités antifraude se han constituido en 2025.



que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

En la Orden HFP/1030/2021 una de las dieciséis preguntas del anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción", es si en la entidad "Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios" y en el anexo III.C se hace referencia a una "aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Además, las orientaciones del MHFP ofrecen un modelo de código de conducta en su anexo IV. También la guía del SNCA completa el contenido proponiendo la inclusión expresa de determinadas referencias legislativas tanto referente al capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre", como y "en relación con los altos cargos, a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

En el siguiente cuadro se muestran las respuestas facilitadas por los 131 ayuntamientos que disponen de un PMA sobre la disposición o no de un **código ético y/o de conducta**:

Cuadro III.12
Código ético y/o de conducta

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Aytos. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	23	0	0	23	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	32	8	1	41	78,0%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	33	1	0	34	97,1%
Menores de 1.000 hab.	10	12	2	24	41,7%
Ayuntamientos	98	21	3	122	80,3%
Mancomunidades	8	1	0	9	88,9%
Total EELL	106	22	3	131	80,9%
% Código ético y/o de conducta	80,9%	16,8%	2,3%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Del cuadro se deduce que el 80,9% de las EELL que disponían de un PMA, disponen de ese código ético y/o de conducta, alcanzando este porcentaje el 100% en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes y el 97,1% en los comprendidos entre 1.000 y 5.000 habitantes. Los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes son los que registran un porcentaje más bajo, el 41,7%.



De las 106 EELL que han respondido que disponen de este código ético y/o de conducta, ocho han manifestado que no forma parte de su PMA, son los ayuntamientos de Alcobendas (121.373 hab.), Colmenar del Arroyo (2.015 hab.), Gascones (239 hab.), La Serna del Monte (105 hab.), Rozas de Puerto Real (580 hab.), Titulcia (1.387 hab.), Villacanejos (3.508 hab.) y la Mancomunidad El Alberche.

Cuadro III.13
Relación de EELL que NO disponen de un código ético y/o de conducta

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Navalcarnero	32.683
		Valdemorillo	14.164
		Velilla de San Antonio	14.003
		Daganzo	10.703
		Soto del Real	9.441
		Colmenar de Oreja	8.888
		Morata de Tajuña	8.319
		Chinchón	5.818
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Rascafría	1.707
	Menores de 1.000 hab.	Pezuela de las Torres	989
		Cabanillas de la Sierra	941
		El Berrueco	816
		Ambite	697
		Patones	602
		Canencia	469
		Olmeda de las Fuentes	408
		Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397
		Villavieja del Lozoya	324
		Cervera de Buitrago	161
Navarredonda y San Mamés		151	
La Hiruela	83		
Mancomunidad		Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	N/A

Fuente: elaboración propia

Los ayuntamientos de Ambite, Colmenar de Oreja, Daganzo y Valdemorillo, incluidos en la relación anterior en el cuestionario han respondido que este código ético forma parte del PMA, lo que constituye una incoherencia.

Los ayuntamientos de Algete (21.167 hab.), Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.) no han respondido a esta cuestión.



III.4.1.4.- REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE RIESGOS

La evaluación del riesgo de fraude es otra de las medidas de prevención obligatoria para los órganos gestores recogida en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, y también es uno de los requisitos mínimos que debe cumplir el PMA, así en concreto el artículo 6.5.c) de la citada orden establece que este debe *“prever la realización (...) de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal”*.

Además, la guía del SNCA propone una herramienta de evaluación, o matriz de riesgos, que no sólo se centra en el riesgo de fraude, sino que comprende los otros tres riesgos que afectan a la ejecución del MRR: la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación. El objetivo de esta matriz es facilitar la evaluación de la probabilidad y el impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en ejecución del MRR.

En el siguiente cuadro se muestran las respuestas facilitadas por las 131 EELL por estratos de población, que disponían de un PMA, sobre la realización de la **evaluación del riesgo o de fraude**.

Cuadro III.14
Realización de evaluaciones de riesgo o de fraude

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	21	2	0	23	91,3%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	22	19	0	41	53,7%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	18	14	2	34	52,9%
Menores de 1.000 hab.	14	7	3	24	58,3%
Ayuntamientos	75	42	5	122	61,5%
Mancomunidades	5	4	0	9	55,6%
Total EELL	80	46	5	131	61,1%
% Evaluación de riesgos	61,1%	35,1%	3,8%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

De acuerdo con las respuestas recibidas, el 61,1% de las EELL han efectuado evaluaciones de riesgo. La mayor proporción en la realización de estas autoevaluaciones, que son obligatorias, se produce en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, donde 21 de los 23 ayuntamientos han efectuado esta evaluación. Sin embargo, para los ayuntamientos comprendidos entre 1.000 y 50.000 habitantes, esta proporción baja hasta apenas superar el 50% (53,7% para ayuntamientos entre 5.000 y 50.000 habitantes y 52,9% para los que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes).



Los cinco ayuntamientos que no han contestado a esta pregunta han sido Batres (1.943 hab.), Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (397 hab.), Madarcos (70 hab.), Navas del Rey (3.347 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).

En el cuadro siguiente figuran las cuarenta y seis EELL que han manifestado que NO han efectuado esta evaluación obligatoria.

Cuadro III.15
Relación de EELL con PMA que NO han realizado
evaluaciones de riesgo o de fraude

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Leganés	194.084
		Aranjuez	62.292
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Ciempozuelos	26.140
		Villanueva de la Cañada	23.799
		San Martín de la Vega	20.733
		Villanueva del Pardillo	18.086
		Meco	15.732
		Valdemorillo	14.164
		Velilla de San Antonio	14.003
		Daganzo	10.703
		Soto del Real	9.441
		Loeches	9.200
		Hoyo de Manzanares	9.178
		Morata de Tajuña	8.319
		Camarma de Esteruelas	8.106
		Torres de la Alameda	7.758
		Collado Mediano	7.547
		Villa del Prado	7.437
		Nuevo Baztán	7.339
		Campo Real	6.802
	Chinchón	5.818	
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Valdeolmos-Alalpardo	4.568
		Talamanca de Jarama	4.533
		Cadalso de los Vidrios	3.228
		Valdilecha	3.213
		Perales de Tajuña	3.207
		Navalagamella	3.111



Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
		La Cabrera	2.922
		Villamanta	2.823
		Fresno de Torote	2.548
		Cenicientos	2.148
		Rascafría	1.707
		Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483
		Titulcia	1.387
		Torremocha de Jarama	1.132
	Menores de 1.000 hab.	Pezuela de las Torres	989
		Cabanillas de la Sierra	941
		Patones	602
		Olmeda de las Fuentes	408
		Redueña	288
		Berzosa del Lozoya	231
Puebla de la Sierra	93		
Mancomunidades		Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	N/A
		Servicios Sociales Pantueña	N/A
		Sierra del Rincón	N/A
		Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	N/A

Fuente: elaboración propia

Cabe destacar que, el Ayuntamiento de Aranjuez, que formó parte del ámbito subjetivo de la fiscalización que sobre PMA realizó la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (informe aprobado por el Consejo de la Cámara el 29 de junio de 2023), manifestó que SÍ había realizado esta evaluación.

III.4.1.5.- DISPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Entre las actuaciones obligatorias vinculadas a la prevención de situaciones de conflicto de interés establecidas por la Orden HFP/1030/2021 destacan la cumplimentación por las entidades de declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) y la disponibilidad de procedimientos específicos para abordar tales conflictos.

En este marco, son los PMA los que deben definir específicamente los procedimientos relativos a la prevención y corrección de este tipo de situaciones. Así, el artículo 6.5.i) de esta Orden, y en el marco de los requerimientos mínimos de los PMA literalmente, se dice que “*En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes*



participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda”.

En relación con las DACI, las entidades deben disponer de modelos que han de cumplimentarse por el personal que participa en la gestión de los fondos. Para facilitar su diseño, la orden incluye un modelo para su utilización. De igual forma, la cumplimentación de estos documentos es también obligatoria para los potenciales beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de las ayudas, deban llevar a cabo actividades que puedan suponer un potencial conflicto de interés.

Las preguntas 7 y 8 del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 son: **“se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses”** y si **“se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes”**.

Con posterioridad, la disposición adicional centésima décimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 reguló el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la AEAT. Este procedimiento fue desarrollado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada Orden, y en concreto en su anexo I se establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las DACI. Así, *“el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR”,* que deberán *“firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones”*.

A través de la herramienta informática de data mining de la AEAT (MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro) *“se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento”*.

Esta herramienta *“se pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR (...)”* y *“corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento (...) para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining (...), con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis”*. Esta Orden entró en vigor el 26 de enero de 2023, un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Los posibles resultados de los informes de MINERVA son tres:

- a) No se han detectado banderas rojas (no existe riesgo de conflicto de interés).
- b) Se ha/n detectado una/varias banderas/s roja/s (existe riesgo conflicto de interés).
- c) Se ha/n detectado una/varias banderas/s negra/s (no existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos).

El MHFP, por su parte, editó una guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las respuestas facilitadas por las 131 EELL que disponían de un PMA, sobre si disponían de un procedimiento para tratar los conflictos de intereses.

Cuadro III.16
Existencia de procedimiento para tratar los conflictos de intereses

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	23	0	0	23	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	31	10	0	41	75,6%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	31	3	0	34	91,2%
Menores de 1.000 hab.	16	6	2	24	66,7%
Ayuntamientos	101	19	2	122	82,8%
Mancomunidades	7	2	0	9	77,8%
Total EELL	108	21	2	131	82,4%
% Evaluación de riesgos	82,4%	16,0%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

La mayor proporción se produce en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, donde el 100% de los 23 ayuntamientos disponen de este procedimiento. Esta proporción baja hasta el 66,7% en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes (disponen del mismo 16 de los 24 ayuntamientos).

Los ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (397 hab.) y Villaconejos (3.508 hab.) son los únicos que han manifestado que este procedimiento no formaba parte del PMA.



Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta cuestión han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).

En total veintiún EELL han manifestado que NO disponen de este procedimiento. En el siguiente cuadro se enumeran estas entidades:

Cuadro III.17
Relación de EELL que NO disponen de procedimiento para tratar los conflictos de intereses

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Navalcarnero	32.683
		Meco	15.732
		Velilla de San Antonio	14.003
		El Álamo	10.430
		Soto del Real	9.441
		Loeches	9.200
		Colmenar de Oreja	8.888
		Morata de Tajuña	8.319
		Villa del Prado	7.437
		Chinchón	5.818
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Valdilecha	3.213
		Villamanta	2.823
		Rascafría	1.707
	Menores de 1.000 hab.	Ambite	697
		Rozas de Puerto Real	580
Canencia		469	
Garganta de los Montes		416	
Gascones		239	
La Serna del Monte		105	
Mancomunidades		El Alberche	N/A
		Sierra del Rincón	N/A

Fuente: elaboración propia

Respecto a esta relación, los ayuntamientos de Ambite, Colmenar de Oreja y Meco a pesar de haber respondido que NO disponen de este procedimiento, han manifestado que SÍ forma parte del PMA, lo que representa una contradicción evidente.

Íntimamente relacionado con el procedimiento de conflicto de interés es la cumplimentación de las DACI. En este sentido se ha preguntado sobre si la entidad ha redactado un modelo que deban suscribir todos los participantes en los procesos de ejecución del PRTR. Las respuestas facilitadas sobre este aspecto se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro III.18
Modelo de DACI

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	23	0	0	23	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	37	4	0	41	90,2%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	33	1	0	34	97,1%
Menores de 1.000 hab.	21	1	2	24	87,5%
Ayuntamientos	1143	6	2	122	93,4%
Mancomunidades	9	0	0	9	100,0%
Total EELL	123	6	2	131	93,9%
% Modelo de DACI	93,9%	4,6%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

El 93,9% (123) de las EELL, disponen de un modelo de DACI para suscribir por los participantes en los procesos de ejecución del PRTR y todas ellas, excepto Daganzo (10.703 hab.) han manifestado que su cumplimentación es obligatoria.

Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta cuestión han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.), y sin embargo han respondido que SÍ es obligatoria la cumplimentación de las DACI.

Los seis ayuntamientos que han manifestado que NO disponen de modelo de DACI han sido Colmenar de Oreja (8.888 hab.), Morata de Tajuña (8.319 hab.), Rozas de Puerto Real (580 hab.), San Martín de la Vega (20.733 hab.), Valdemorillo (14.164 hab.) y Villaconejos (3.508 hab.). Estos tres últimos ayuntamientos respondieron que SÍ disponían de un procedimiento para tratar los conflictos de interés.

Anteriormente se han mencionado la D.A. 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (que reguló el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR) y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero que desarrolla dicha disposición. En consecuencia, se incluyeron en el cuestionario, las siguientes preguntas:

- Si **se había modificado el PMA**.
- Si se realizaban **consultas en la herramienta informática de data mining de la AEAT MINERVA** para el análisis de riesgo de conflicto de interés.

Respecto a la primera pregunta, en el siguiente cuadro se resumen las respuestas recibidas:



Cuadro III.19
Modificación PMA DA 112 Ley 31/2022 y HFP/55/2023

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	14	9	0	23	60,9%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	16	24	1	41	39,0%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	14	20	0	34	41,2%
Menores de 1.000 hab.	14	8	2	24	58,3%
Ayuntamientos	58	61	3	122	47,5%
Mancomunidades	4	4	1	9	44,4%
Total EELL	62	65	4	131	47,3%
% Modelo Modif PMA	47,3%	49,6%	3,1%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Es decir, que el 47,3% de las EELL han considerado conveniente modificar el PMA en virtud de la nueva normativa para el análisis de riesgo de los conflictos de interés. El mayor porcentaje se produce entre los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, donde nueve de los catorce ayuntamientos lo han modificado.

Prácticamente la mitad de las EELL (62 sobre 131) no ha modificado el PMA.

Las cuatro EELL que no han respondido a esta cuestión han sido Madarcos (70 hab.), Puentes Viejas (775 hab.), Villanueva del Pardillo (18.806 hab.) y la Mancomunidad el Alberche.

Respecto a la segunda pregunta (consultas en la herramienta informática de data mining de la AEAT MINERVA para el análisis de riesgo de conflicto de interés), el resumen de las respuestas facilitadas por las EELL fiscalizadas se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro III.20
Consultas MINERVA (AEAT)

Tipo entidad	SI	NO	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:				
Mayores de 50.000 hab.	20	3	23	87,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	26	15	41	63,4%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	27	7	34	79,4%
Menores de 1.000 hab.	22	2	24	91,7%
Ayuntamientos	95	27	122	77,9%
Mancomunidades	9	0	9	100,0%
Total EELL	104	27	131	79,4%
% Consultas MINERVA	79,4%	20,6%	100,0%	

Fuente: elaboración propia



El 79,4% de las EELL han manifestado que SÍ realizan consultas en la herramienta MINERVA; el porcentaje más alto se da en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, con un 91,7%, seguido de los mayores de 50.000 habitantes, con un 87%.

En el siguiente cuadro figuran las veintisiete EELL que han manifestado que NO realizan estas consultas a MINERVA:

Cuadro III.21
Relación de EELL que NO realizan consulta de MINERVA

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	San Sebastián de los Reyes	94.969
		Majadahonda	73.355
		Aranjuez	62.292
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Ciempozuelos	26.140
		Mejorada del Campo	24.659
		San Martín de la Vega	20.733
		Villanueva del Pardillo	18.086
		Guadarrama	17.062
		Valdemorillo	14.164
		San Agustín del Guadalix	13.762
		Daganzo	10.703
		Loeches	9.200
		Hoyo de Manzanares	9.178
		Morata de Tajuña	8.319
		Camarma de Esteruelas	8.106
		Collado Mediano	7.547
		Villa del Prado	7.437
	Chinchón	5.818	
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Valdeolmos-Alalpardo	4.568
		Talamanca de Jarama	4.533
		Villaconejos	3.508
		Pelayos de la Presa	3.136
		Villamanta	2.823
		Fresno de Torote	2.548
		Batres	1.943
	Menores de 1.000 hab.	Ambite	697
		Rozas de Puerto Real	580

Fuente: elaboración propia



En el anexo 4 de este informe, figura la información individualizada de las EELL fiscalizadas y con PMA, relativas a conflictos de interés.

III.4.1.6.- ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

La prevención expresa de la doble financiación es una materia relevante que no se inserta propiamente en el ciclo antifraude, estableciendo la Orden HFP/1030/2021 en su artículo 7 que *“las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar el respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación”*.

Dentro de los anexos II.B de la citada Orden, el II.B.6 “Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación” comprende dos subanexos, el segundo de ellos es específico de doble financiación y comprende cuatro preguntas, que deben ser valoradas entre 1 y 4 puntos, siendo 1 la puntuación mínima y 4 la máxima.

En la guía del SNCA existen múltiples referencias a la doble financiación, así *“se recomienda que se describa en el plan de medidas antifraude aquellos procedimientos que se hayan implementado en los sistemas de control interno de gestión o nivel 1 para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo”*.

En el cuestionario se ha preguntado a las EELL sobre **si la entidad dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación** y en el siguiente cuadro se muestra el resumen de las respuestas facilitadas.

Cuadro III.22
Existencia de procedimientos de doble financiación

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Aytos. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	18	5	0	23	78,3%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	24	16	1	41	58,5%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	17	17	0	34	50,0%
Menores de 1.000 hab.	13	11	0	24	54,2%
Ayuntamientos	72	49	1	122	59,0%
Mancomunidades	6	3	0	9	66,7%
Total EELL	78	52	1	131	59,5%
% Doble financiación	59,5%	39,7%	0,8%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a “No contesta”



El 59,5% de las EELL dispone de procedimientos para evitar la doble financiación, produciéndose el porcentaje más alto en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes donde 18 de las 23 entidades fiscalizadas que disponen de PMA han manifestado que disponen de los mismos.

Las cinco entidades de este tramo de población que han manifestado que NO disponen de estos procedimientos han sido Collado Villalba (66.698 hab.), Majadahonda (73.355 hab.), Parla (134.833 hab.), Pinto (56.003 hab.) y Pozuelo de Alarcón (89.378 hab.).

Respecto a estos ayuntamientos, hay que señalar que Parla y Pinto en la fiscalización anterior realizada por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre PMA, señalaron que SÍ disponían de estos procedimientos.

El Ayuntamiento de Campo Real (6.802 hab.) no contestó a esta pregunta.

Ninguna entidad ha manifestado que haya tenido incidencias en relación con la doble financiación relacionadas con el MRR.

III.4.1.7.- FORMACIÓN EN MATERIA ANTIFRAUDE

La formación y la concienciación del personal de las entidades a ser posible, a todos los niveles jerárquicos, son aspectos clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación. El objetivo fundamental es que todos los integrantes de una organización se sensibilicen sobre la necesidad de luchar contra esta problemática, que conozcan la política antifraude de su corporación y que identifiquen y evalúen los riesgos en esta materia para poder actuar en el caso de que estos riesgos se materialicen.

Conviene, además, que la formación en este campo sea un proceso formal, documentado y periódico que puede cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede articular mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

Respecto a la Orden HFP/1030/2021. la pregunta 6 del "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" es si **"¿Se imparte formación que promueva la ética pública y que facilite la detección del fraude?"** y el anexo III.C "Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses" hace referencia a la formación y a la concienciación. Asimismo, en los PMA suele haber continuas referencias a esta materia.

En el siguiente cuadro se muestran las respuestas de las EELL a la cuestión sobre si se imparte formación que promueva la ética pública y que facilite la detección del fraude y los conflictos de interés.



Cuadro III.23
Impartición de formación que promueva la ética pública

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	12	11	0	23	52,2%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	6	35	0	41	14,6%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	12	22	0	34	35,3%
Menores de 1.000 hab.	2	20	2	24	8,3%
Ayuntamientos	32	88	2	122	26,2%
Mancomunidades	1	8	0	9	11,1%
Total EELL	33	96	2	131	25,2%
% Formación	25,2%	73,3%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Se puede apreciar que son minoría las EELL que han manifestado impartir formación, alcanzando apenas la cuarta parte de estas (el 25,2%, un total de 33 entidades). Los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes son los que en mayor proporción imparten esta formación, alcanzando un 52,2% (12 sobre 23 ayuntamientos), mientras que esta proporción baja hasta el 8,3% en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, en donde solo Santorcaz (999 hab.) y Pinilla del Valle (200 hab.) han manifestado que la imparten.

Los ayuntamientos de Aranjuez (62.292 hab.), Coslada (80.760 hab.), Parla (134.833 hab.) y Pinto (56.003 hab.), que formaban parte de la fiscalización que sobre PMA se realizó en 2022 y que respondieron por aquel entonces afirmativamente a esta cuestión, han respondido que NO imparten formación.

Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta cuestión han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).

En el siguiente cuadro se muestran las treinta y tres EELL que han manifestado que imparten formación:



Cuadro III.24
Relación de EELL que imparten formación

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Madrid	3.416.771
		Alcalá de Henares	200.702
		Fuenlabrada	190.790
		Alcorcón	173.625
		Torrejón de Ardoz	140.626
		Alcobendas	121.373
		Rivas-Vaciamadrid	101.949
		Las Rozas de Madrid	98.590
		Pozuelo de Alarcón	89.378
		Boadilla del Monte	65.839
		Arganda del Rey	59.513
		Colmenar Viejo	57.029
		Entre 5.001 y 50.000 hab.	Paracuellos de Jarama
	Algete		21.167
	Villalbilla		18.000
	Griñón		10.718
	Colmenar de Oreja		8.888
	Cubas de la Sagra		6.988
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Torrejón de Velasco	4.893
		Talamanca de Jarama	4.533
		Navas del Rey	3.347
		Cadalso de los Vidrios	3.228
		Pelayos de la Presa	3.136
		Chapinería	2.642
		Colmenar del Arroyo	2.015
		Buitrago del Lozoya	1.973
		Fresnedillas de la Oliva	1.837
		Navalafuente	1.672
		Titulcia	1.387
		Valdemanco	1.052
	Menores de 1.000 hab.	Santorcaz	999
		Pinilla del Valle	200
	Mancomunidad		Valle Norte del Lozoya

Fuente: elaboración propia

De las treinta y tres EELL que han manifestado impartir formación, solo Cadalso de los Vidrios (3.228 hab.) y Talamanca de Jarama (4.533 hab.) han manifestado que NO se prevé que la formación alcance a todos los niveles jerárquicos de la entidad.



III.4.2.- Medidas de detección

Cuando las medidas preventivas no han resultado suficientes en la lucha contra el fraude, las actuaciones de detección adquieren una relevancia especial; el establecimiento de controles para detectar lo más rápidamente posible las situaciones de fraude se configura como elemento clave en la lucha contra el mismo. Estas medidas deben ser eficientes y proporcionales a la relevancia y a la naturaleza de los riesgos identificados.

Las herramientas de detección incluyen:

- La consulta de información relevante contenida en bases de datos (BBDD).
- El desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude (banderas rojas).
- El establecimiento de mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude (canal de denuncias).

En los anexos 5 (bases de datos), 6 (banderas rojas) y 7 (canal de denuncias) se muestran las respuestas individualizadas de cada entidad local referidas a las medidas de detección. Además, en las EELL que no aplican estas medidas, se ha consignado como "N/A" las preguntas relacionadas con estas, independientemente de las incongruencias comentadas en los subepígrafes siguientes.

III.4.2.1.- CONSULTAS A BASES DE DATOS

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos. Estos análisis de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo durante años.

El anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 incluye como una herramienta de detección del fraude "*El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE)*".

La guía del SNCA sugiere como sistemas de información que pueden consultarse el ARACHNE de la Comisión Europea, la Plataforma de Intermediación de Datos, el Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores, la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, el Sistema de Exclusión y Detección Precoz, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público, información sobre convenios y encomiendas, el Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE), el Registro Público Concursal, LibreBOR o Infocif. Además, se utiliza



MINERVA, herramienta de data mining con sede en la AEAT, que no es mencionada en la guía del SNCA al ser posterior.

Sobre esta materia, una de las preguntas que han debido responder las EELL versaba **sobre si la entidad realiza comprobaciones mediante consultas a bases de datos**, y las respuestas facilitadas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro III.25
Consultas a bases de datos

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	16	6	1	23	69,6%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	21	20	0	41	51,2%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	25	9	0	34	73,5%
Menores de 1.000 hab.	11	11	2	24	45,8%
Ayuntamientos	73	46	3	122	58,2%
Mancomunidades	6	3	0	9	66,7%
Total EELL	79	49	3	131	60,3%
% Consultas a Bases de datos	60,3%	37,4%	2,3%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Son mayoritarias las EELL que han manifestado que realizan consultas a bases de datos, concretamente el 60,3% de las que disponían de un PMA, aunque es significativo el porcentaje de las EELL que no las efectuaban y que no alcanzan el 40% (37,4%). El mayor porcentaje se da entre los ayuntamientos entre 1.001 y 5.000 habitantes, con un 73,5%. En los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes este porcentaje es del 69,6% (16 sobre 23 ayuntamientos).

Los tres ayuntamientos que no han contestado a esta pregunta han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.), además de Pozuelo de Alarcón (89.378 hab.).

En el siguiente cuadro se relacionan las cuarenta y nueve EELL que han manifestado no realizar consultas a bases de datos:



Cuadro III.26
Relación de EELL que NO realizan consultas a bases de datos

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Fuenlabrada	190.790
		Alcorcón	173.625
		San Sebastián de los Reyes	94.969
		Collado Villalba	66.698
		Colmenar Viejo	57.029
		Tres Cantos	52.932
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Arroyomolinos	37.208
		Torreldones	25.316
		Mejorada del Campo	24.659
		Villanueva de la Cañada	23.799
		San Martín de la Vega	20.733
		Villalbilla	18.000
		Guadarrama	17.062
		Meco	15.732
		Velilla de San Antonio	14.003
		San Agustín del Guadalix	13.762
		Daganzo	10.703
		El Álamo	10.430
		Manzanares el Real	9.550
		Soto del Real	9.441
		Loeches	9.200
		Morata de Tajuña	8.319
		Camarma de Esteruelas	8.106
		Collado Mediano	7.547
	Villa del Prado	7.437	
	Chinchón	5.818	
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Talamanca de Jarama	4.533
		Robledo de Chavela	4.725
		Valdeolmos-Alalpardo	4.568
		Villaconejos	3.508
Perales de Tajuña		3.207	
Pelayos de la Presa		3.136	
La Cabrera		2.922	
Fresno de Torote		2.548	
Colmenar del Arroyo		2.015	
Torremocha de Jarama		1.132	



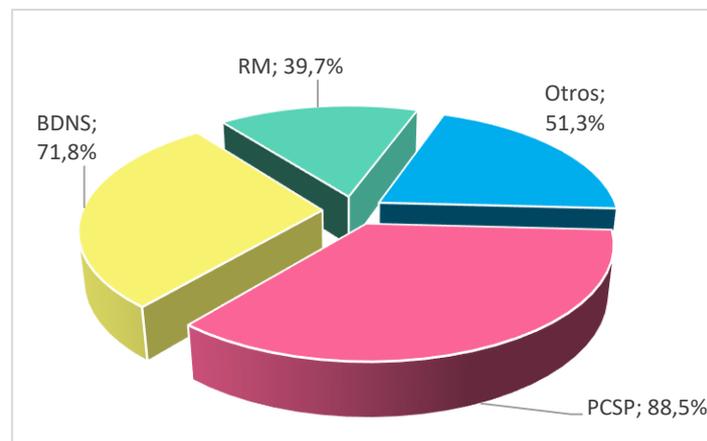
Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
	Menores de 1.000 hab.	Cabanillas de la Sierra	941
		El Berrueco	816
		Rozas de Puerto Real	580
		Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397
		Montejo de la Sierra	374
		Villavieja del Lozoya	324
		Redueña	288
		Berzosa del Lozoya	231
		Cervera de Buitrago	161
		Navarredonda y San Mamés	151
		Puebla de la Sierra	93
Mancomunidades		Sierra del Rincón	N/A
		Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	N/A
		Valle Norte del Lozoya	N/A

Fuente: elaboración propia

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, mayor de 50.000 habitantes respondió que SÍ efectuaba consultas a bases de datos en la fiscalización anterior sobre PMA realizada por la Cámara de Cuentas.

Profundizando en esta materia, se preguntó a los ayuntamientos acerca de qué bases de datos consultaban, proporcionando varias opciones. En el siguiente gráfico y para las 79 EELL que respondieron afirmativamente, se muestran de forma agregada los resultados facilitados sobre las cuatro posibilidades que se dieron: Plataforma de contratación del Sector Público (PCSP), Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), Registro Mercantil (RM) y Otras.

Gráfico III.2
Consultas a diferentes bases de datos





La base de datos que mayoritariamente se consulta es la PCSP (88,5%, 69 EELL), seguida de la BDNS (71,8%, 56 EELL), Otras (51,3 y 40 EELL) y RM (39,7% y 31 EELL).

Han existido incoherencias en las respuestas de algunos ayuntamientos, que a pesar de haber respondido que NO realizan consultas a bases de datos, han contestado SÍ a algunas de las opciones habilitadas. De esta forma, Villaconejos ha respondido SÍ a la PCSP; Villa del Prado, Villaconejos y Villalbilla han dicho SÍ a la BDNS y en Otras, Fuenlabrada ha respondido afirmativamente. En el Ayuntamiento de Ciempozuelos (26.140 hab.) la incoherencia se ha producido al revés, pues respondió que SÍ realizaba consultas a bases de datos, sin embargo, luego han consignado un NO en las cuatro opciones habilitadas.

III.4.2.2.- CATÁLOGO DE INDICADORES DE RIESGO DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

Otra herramienta determinante para la detección del fraude es el desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude o banderas rojas, así como la definición del procedimiento a seguir en caso de que se detecten y, si bien una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, sí indica que una determinada área de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial.

El anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, menciona como una herramienta de detección del fraude *"El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos"*.

Asimismo, la novena pregunta del anexo II.B.5 es si ***¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?***

En el anexo II de la guía del SNCA se incluye un catálogo de banderas rojas y controles propuestos, tanto para subvenciones, como para contratos, convenios y medios propios. Asimismo, los PMA suelen incluir, normalmente en sus anexos, listados de banderas rojas.

En el siguiente cuadro figuran las respuestas facilitadas por las EELL fiscalizadas y que disponen de PMA, sobre si tienen definidos indicadores o señales de alerta "banderas rojas".



Cuadro III.27 Banderas rojas

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	23	0	0	23	100,0%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	36	5	0	41	87,8%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	30	4	0	34	88,2%
Menores de 1.000 hab.	16	6	2	24	66,7%
Ayuntamientos	105	15	2	122	86,1%
Mancomunidades	7	2	0	9	77,8%
Total EELL	112	17	2	131	85,5%
% Banderas rojas	85,5%	13,0%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"

Según se desprende del cuadro, el 85,5% de las EELL (112 en total) han manifestado que SÍ disponen de estos indicadores de señales de alerta, alcanzando el 100% en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes. El menor porcentaje se da en los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, dieciséis sobre veinticuatro.

A continuación, se muestran las dieciocho EELL que han manifestado NO disponer de banderas rojas:



Cuadro III.28
Relación de EELL que NO disponen de banderas rojas

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Velilla de San Antonio	14.003
		Daganzo	10.703
		Soto del Real	9.441
		Morata de Tajuña	8.319
		Chinchón	5.818
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Navalagamella	3.111
		Fresno de Torote	2.548
		Buitrago del Lozoya	1.973
		Rascafría	1.707
	Menos de 1.000 hab.	Ambite	697
		Olmeda de las Fuentes	408
		Villavieja del Lozoya	324
		Gascones	239
Navarredonda y San Mamés		151	
La Serna del Monte	105		
Mancomunidades		Sierra del Rincón	N/A
		Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	N/A

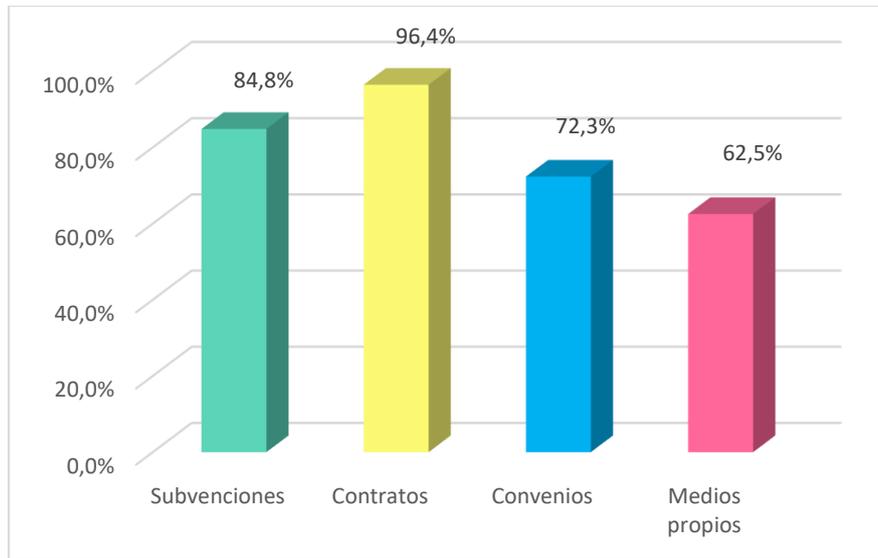
Fuente: elaboración propia

Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta pregunta han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, el catálogo de señales de alerta o banderas rojas propuestas permite la definición de indicadores tanto para subvenciones, como para contratos, convenios y medios propios. En el siguiente gráfico se muestran las respuestas facilitadas por las ciento once EELL, que han manifestado que SÍ disponen de estas señales de alerta para cada una de estas figuras jurídicas.



Gráfico III.3
Banderas rojas por figuras jurídicas



Según se desprende de este gráfico, el 96,4% de las EELL que disponen de banderas rojas las aplican a contratos (108 en total), seguida de subvenciones con el 84,8% (95 en total), convenios con el 72,3% (81 entidades) y finalmente, medios propios con el 62,5% (70 entidades).

Conviene señalar que los ayuntamientos de Loeches (9.200 hab.), Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (1.483 hab.) y Redueña (288 hab.), a pesar de haber manifestado que SÍ disponen de banderas rojas, han consignado NO en las cuatro opciones posibles, lo que constituye una incongruencia en la respuesta.

III.4.2.3.- MECANISMOS PARA INFORMAR DE LAS POSIBLES SOSPECHAS DE FRAUDE (CANAL DE DENUNCIAS)

La tercera medida de detección del fraude se refiere al establecimiento de mecanismos para informar de las sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Contar con un canal de denuncias es esencial para la detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación con la mayor celeridad posible tras la materialización de tales riesgos. Disponer de este canal no sólo puede permitir suplir un eventual funcionamiento inadecuado de las medidas preventivas, sino que su mera existencia puede llegar a actuar como elemento disuasorio.

El anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, menciona como una herramienta de detección del fraude "El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado".



Asimismo, hay preguntas en el anexo II.B.5 relacionadas con el canal de denuncias, en concreto la undécima es **"¿Existe algún cauce para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias?"** y la duodécima, **"¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?"**.

Son posibles cauces de denuncia tanto un buzón propio en las entidades (que sería un canal interno), como la inclusión en los PMA de un enlace al canal de denuncias "Infrafraude" del SNCA y que actuaría como canal externo. Este canal habilitado desde 2017 fue modificado para canalizar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, habiendo sido designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR.

Con posterioridad se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta ley tiene *"por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen"*, entre otras, de las *"acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea"*.

Esta ley obliga a todas las entidades que integran el sector público, entre ellas las que integran la Administración local a crear un sistema interno de información que constituirá el cauce preferente para la comunicación y tramitación de denuncias y que entre otros objetivos tiene que **garantizar la confidencialidad de la identidad del informante** y de cualquier tercero mencionado, impidiendo el acceso a personal no autorizado.

Así, se ha preguntado a las EELL si disponían de un canal de denuncias, y en el siguiente cuadro se resumen las respuestas de las 131 EELL que disponían de un PMA a 31 de diciembre de 2024.

Cuadro III.29
Canal de denuncias

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayos. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	21	2	0	23	91,3%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	32	9	0	41	78,0%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	26	8	0	34	76,5%
Menores de 1.000 hab.	16	6	2	24	66,7%
Ayuntamientos	95	25	2	122	77,9%
Mancomunidades	7	2	0	9	77,8%
Total EELL	102	27	2	131	77,9%
% Canal de denuncias	77,9%	20,6%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a "No contesta"



El 77,9% de las EELL han consignado en su cuestionario que disponen de un canal de denuncias (102 entidades), registrándose el porcentaje más alto en los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, en donde se alcanza el 91,3% (21 sobre 23 ayuntamientos). El porcentaje más bajo lo tienen los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, de los cuales dos tercios disponen de este canal (16 sobre 24).

Las veintisiete EELL que han manifestado que no disponen de canal de denuncias se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro III.30
Relación de EELL que NO disponen de canal de denuncias

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores de 50.000 hab.	Alcorcón	173.625
		Pinto	56.003
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Arroyomolinos	37.208
		Villanueva del Pardillo	18.086
		Daganzo	10.703
		El Álamo	10.430
		Hoyo de Manzanares	9.178
		Morata de Tajuña	8.319
		Cercedilla	7.647
		Collado Mediano	7.547
		Chinchón	5.818
		Entre 1.001 y 5.000 hab.	Torrejón de Velasco
	Los Molinos		4.731
	Valdeolmos-Alalpardo		4.568
	La Cabrera		2.922
	Tielmes		2.810
	Fresno de Torote		2.548
	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias		1.483
	Torremocha de Jarama		1.132
	Menos de 1.000 hab.	Cabanillas de la Sierra	941
Patones		602	
Rozas de Puerto Real		580	
Redueña		288	
Berzosa del Lozoya		231	
Puebla de la Sierra		93	
Mancomunidades	Los Olmos	N/A	
	Sierra del Rincón	N/A	

Fuente: elaboración propia

Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta pregunta han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).



En el cuestionario se incluyeron una serie de preguntas derivadas de la existencia de un canal de denuncias. Así, algunas de las veintisiete EELL que respondieron que NO disponían de este canal incurrieron en algunas incongruencias al contestar afirmativamente a alguna de estas preguntas relacionadas. El resumen de estas incongruencias se refleja en el siguiente cuadro:

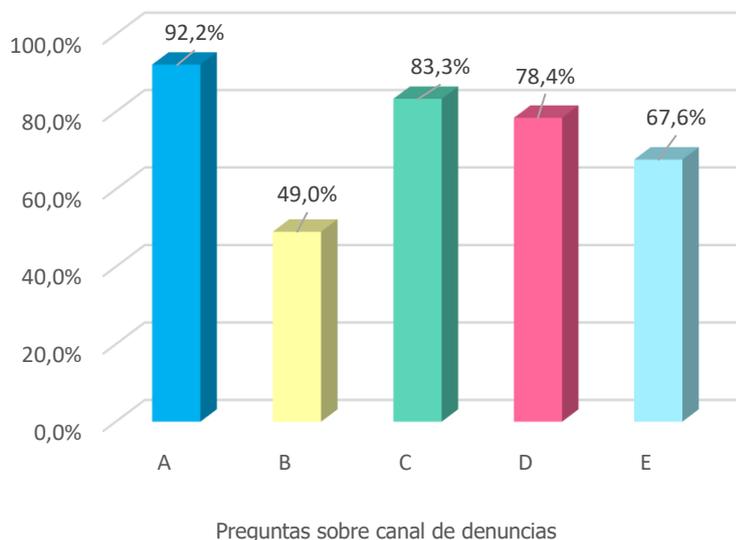
Cuadro III.31
Incongruencias en EELL que NO disponen de canal de denuncias

Pregunta	Pregunta sobre Canal de denuncias	Ayuntamiento
A	¿Se han establecido medidas para detectar denuncias falsas y un procedimiento a seguir, en su caso?	Valdeolmos-Alalpardo
B	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciante?	Cercedilla
C	¿Se han establecido medidas tendentes a garantizar la confidencialidad del denunciado?	Cercedilla San Martín de Valdeiglesias
D	¿La entidad dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	Cercedilla El Álamo Patones Redueña

Fuente: elaboración propia

Respecto a las ciento dos EELL que han manifestado que SÍ disponían de un canal de denuncias, en el siguiente gráfico figura el porcentaje de respuestas afirmativas a cada una de ellas, correspondiendo la letra de cada barra a la pregunta que figura en el cuadro anterior.

Gráfico III.4
Características del canal de denuncias





Es decir, en el 92,2% de las EELL (94 en total) se podía acceder al canal de denuncias desde la página web de la entidad (A). Casi el 50% (50 EELL), habían establecido medidas para detectar denuncias falsas (B).

En cuanto a las medidas de confidencialidad, las del denunciante (C) tienen lugar en el 83,3% (85 EELL) y las del denunciado (D) en el 78,4% (80 entidades). La última barra del gráfico corresponde a la existencia de alguna unidad encargada de examinar las denuncias (E) y tiene lugar en el 67,6% (69 EELL).

Ninguna entidad local del ámbito subjetivo de esta fiscalización ha manifestado que haya recibido denuncias a través del canal relacionadas con el MRR, excepto Navacerrada que ha respondió que SÍ había recibido denuncias. No obstante, a las preguntas subsiguientes referidas a cuantas correspondían a 2022, 2023 y 2024, consignó un cero. Requerido este ayuntamiento mediante correo electrónico a fin de que aportara las aclaraciones oportunas, no se obtuvo respuesta, de lo que cabe interpretar que consignó un SÍ por error.

III.4.3.- Medidas de corrección y persecución

En caso de detección de fraude, o su sospecha fundada, el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 establece la necesidad de suspender inmediatamente el procedimiento identificado, notificar en el más breve plazo posible tales circunstancias a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, así como revisar aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, las entidades afectadas deben evaluar la incidencia del posible fraude y calificarlo como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR. De igual forma, la citada normativa contempla medidas de persecución del fraude, estableciendo que las entidades afectadas deben comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, denunciar los hechos a las autoridades públicas competentes (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, y denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal cuando fuera procedente.

Además, el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 dedica las cuatro últimas preguntas a la corrección y persecución del fraude, que figuran en el anexo 9.

Por su parte, la guía del SNCA y, sobre todo las orientaciones del MHFP proponen, a este respecto, un protocolo para la corrección y persecución del fraude como documento de utilidad para las entidades que necesiten implantarlo. Además, en el propio PMA se deben *“Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro*



elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución”, tal y como establece el artículo 6.5.b) de la propia Orden HFP/1030/2021.

En el siguiente cuadro figuran las respuestas facilitadas por las EELL fiscalizadas sobre la existencia de un procedimiento en el supuesto en que se detecte un posible fraude o sospecha fundada.

Cuadro III.32
Procedimientos contra el fraude

Tipo entidad	SI	NO	N/C	Total	% SI por tramos
Ayts. por tramos de población:					
Mayores de 50.000 hab.	22	1	0	23	95,7%
Entre 5.001 y 50.000 hab.	33	8	0	41	80,5%
Entre 1.001 y 5.000 hab.	30	4	0	34	88,2%
Menores de 1.000 hab.	21	1	2	24	87,5%
Ayuntamientos	106	14	2	122	86,9%
Mancomunidades	8	1	0	9	88,9%
Total EELL	114	15	2	131	87%
% Procedimientos ante casos de fraude	87,0%	11,5%	1,5%	100,0%	

Fuente: elaboración propia

Nota: N/C corresponde a “No contesta”

Es decir, la mayoría de las EELL (87%) han manifestado disponer de un procedimiento en el supuesto que se detecte un posible caso de fraude, en concreto 114 sobre un total de 131 entidades. El mayor porcentaje se produce en los ayuntamientos mayores de 50.000, donde solamente Tres Cantos (52.932 hab.) ha manifestado no disponer de procedimientos. En los ayuntamientos entre 5.001 y 50.000 habitantes el porcentaje baja hasta el 80,5%, siendo ocho los ayuntamientos que carecen de los mismos.

Los dos ayuntamientos que no han contestado a esta cuestión han sido Madarcos (70 hab.) y Puentes Viejas (775 hab.).

Los catorce ayuntamientos y la mancomunidad que han manifestado no disponer de estos procedimientos se muestran en el siguiente cuadro:



Cuadro III.33 Relación de EELL que NO disponen de procedimientos contra el fraude

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamiento	Mayores de 50.000 hab.	Tres Cantos	52.932
		Meco	15.732
		Valdemorillo	14.164
		Daganzo	10.703
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Loeches	9.200
		Hoyo de Manzanares	9.178
		Morata de Tajuña	8.319
		Villa del Prado	7.437
		Chinchón	5.818
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Casarrubuelos	4.211
		La Cabrera	2.922
		Fresno de Torote	2.548
		Rascafría	1.707
Menos de 1.000 hab.	Navarredonda y San Mamés	151	
Mancomunidad		El Alberche	N/A

Fuente: elaboración propia

Respecto a este procedimiento, se han realizado una serie de preguntas para conocer el alcance y su adecuación al artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021. Estas preguntas eran las siguientes:

- A ¿Se suspende inmediatamente el procedimiento?
- B ¿Se inicia un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario?
- C ¿Se notifican los hechos producidos en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones?
- D ¿Se revisan todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo?
- E ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?
- F ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora? (anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021)
- G ¿Se comunican al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude?
- H ¿Se denuncian, en los casos oportuno ante la fiscalía y los tribunales competentes?

Ocho de las quince EELL que respondieron que NO disponían de procedimientos contra el fraude, contestaron afirmativamente a algunas de estas preguntas lo que implica, en estos casos, que se ha producido una incongruencia. Estas incoherencias se resumen en el siguiente cuadro, donde la letra se corresponde con la pregunta que figura en la relación anterior.



Cuadro III.34
Incongruencias en EELL que NO disponen de procedimientos contra el fraude
y han contestado afirmativamente a las preguntas subsiguientes

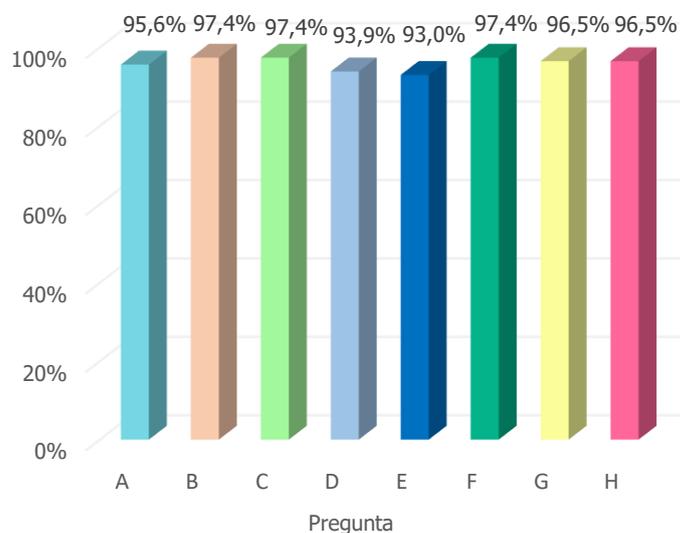
Tipo entidad	Denominación	A	B	C	D	E	F	G	H
Ayuntamiento	Casarrubuelos		I	I	I	I	I	I	I
	Fresno de Torote								I
	Hoyo de Manzanares								I
	Meco	I	I	I	I		I		I
	Rascafría		I				I	I	I
	Tres Cantos		I				I	I	I
	Valdemorillo		I				I	I	I
Mancomunidad	El Alberche		I		I		I	I	I

I: Incongruencia en la respuesta

Además, los ayuntamientos de Madarcos y Puentes Viejas, que no respondieron a la pregunta sobre si la entidad disponía de procedimientos contra el fraude, contestaron afirmativamente las preguntas B, F, G y H.

Respecto a las 114 EELL que han manifestado que SÍ disponían de un procedimiento en el supuesto de que se detecte un posible fraude, en el siguiente gráfico figura el porcentaje de respuestas afirmativas sobre el alcance y las características de dicho procedimiento, en función de las preguntas realizadas en el cuestionario, correspondiendo cada letra de cada barra a la pregunta que figura en la relación anterior.

Gráfico III.5
Procedimientos en caso de fraude





Como se puede apreciar en el gráfico anterior, el porcentaje de respuestas afirmativas es muy alto y uniforme, oscilando entre el 97,4 % (111 sobre 114 EELL) de las preguntas referidas a si se inicia un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario (B), si se notifican los hechos producidos en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas (C) y si se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (F) y el 93% (106 sobre 114 EELL) de la pregunta sobre si se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (E).

En el anexo 8 se muestran las respuestas individualizadas de cada entidad local referidas a la existencia de un procedimiento en el supuesto en que se detecte un posible fraude o sospecha fundada. En este anexo, en las EELL que han respondido que NO disponen de este procedimiento, se ha consignado "No aplica (N/A)" en el resto de las cuestiones relacionadas, independientemente de las incongruencias comentadas.

Por último, se ha preguntado a las EELL sobre si **se han identificado indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación desde 2022 a 2024** en alguna actuación relacionada con el MRR. A este respecto, hay que señalar que ninguna entidad local ha reportado ningún indicio, con las excepciones del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama que fue debidamente resuelta y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos que han informado de unos indicios de conflictos de intereses derivados de sendas banderas rojas resultantes del análisis de riesgos de conflictos de interés en dos informes solicitados a MINERVA, cuya explicación se recoge en el apartado IV.3.15.

IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LAS QUINCE ENTIDADES LOCALES INTEGRANTES LA MUESTRA

De entre las 163 EELL integrantes del ámbito subjetivo de la fiscalización, se han seleccionado quince de ellas para llevar a cabo las actuaciones específicas señaladas en el subapartado II.2.

La relación de las quince entidades seleccionadas (trece ayuntamientos ordenados por población y dos mancomunidades) se incluyen en el siguiente cuadro.



Cuadro IV.1 Entidades muestra fiscalización PMA

Tipo entidad	Estrato población	Denominación	Población a 01/01/2024
Ayuntamientos	Mayores 50.000 hab.	Madrid	3.416.771
		Leganés	194.084
		Getafe	189.906
		Parla	134.833
		Alcobendas	121.373
		Rivas-Vaciamadrid	101.949
		Las Rozas de Madrid	98.590
		Pinto	56.003
	Entre 5.001 y 50.000 hab.	Nuevo Baztán	7.339
	Entre 1.001 y 5.000 hab.	Los Molinos	4.731
Cenicientos		2.148	
Titulcia		1.387	
Menores de 1.000 hab.	Patones	602	
Mancomunidades		Del Sur	N/A
		Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	N/A

Fuente: elaboración propia

De estas entidades, los ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Parla y Pinto estaban incluidas en el informe de la Cámara de Cuentas de 2022.

A las quince EELL muestreadas se les remitió un cuestionario ampliado al de las otras 148 EELL incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización. Este cuestionario incluía las mismas preguntas que las de estas últimas, pero, además, se le añadían otras que profundizaban en la adecuación del contenido de los PMA en relación con los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución, y se les solicitaba anexar diversos documentos para justificar las respuestas proporcionadas a determinadas preguntas.

Una vez recibidos estos cuestionarios fueron analizados por el equipo fiscalizador que solicitó las aclaraciones y ampliaciones de información pertinentes que exigieron la remisión de un nuevo cuestionario y de nueva documentación.

Cabe señalar que el equipo fiscalizador consideró necesaria la visita a las dependencias de diez EELL, así como la remisión de correos electrónicos a las otras cinco, en aras a resolver las incidencias y/o incongruencias detectadas en los análisis.

En las aclaraciones y ampliaciones de información solicitadas se incluía el análisis de expedientes de contratación vinculados a la percepción ayudas derivadas de fondos MRR a fin de comprobar si se habían formalizado las DACI correspondientes tanto a decisores, como a licitadores y si se había sido solicitado y emitido por MINERVA el correspondiente informe



de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la adjudicación del contrato. Este análisis ha sido realizado para contratos formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR publicada en el BOE de 25 de enero de 2023 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El análisis de la información referida a estas entidades se expone en tres subapartados:

- El primero relativo a la rendición de las cuentas generales durante los ejercicios 2022 y 2023 (subapartado IV.1),
- El segundo donde se muestran de manera horizontal ciertos aspectos de la información remitida sobre planes antifraude que se ha considerado relevante (subapartado IV.2)
- Por último, se hace un pequeño análisis individualizado de las medidas incluidas en los PMA de cada una de las quince EELL incluidas en esta fase de la fiscalización (subapartado IV.3).

IV.1.- RESULTADOS SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 15 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Madrid contempla la obligatoriedad de que las corporaciones locales rindan directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno. De acuerdo con este artículo, la rendición debe producirse antes del 1 de noviembre del ejercicio siguiente al que se refieran.

En el siguiente cuadro se muestra la rendición de las quince EELL muestreadas en 2022 y 2023, que son los dos últimos ejercicios cuya rendición en plazo ha finalizado durante el desarrollo de los trabajos de campo de esta fiscalización.



Cuadro IV.2
Rendición Cuenta EELL de la muestra. Ejercicios 2022 -2023

EELL	Población 01/01/2024	Fecha de rendición 2022	Rendición en plazo	Fecha de rendición 2023	Rendición en plazo
Ayuntamientos					
Madrid	3.416.771	10/10/2023	✓	09/10/2024	✓
Leganés	194.084	02/11/2023	X	24/10/2024	✓
Getafe	189.906	04/12/2023	X	07/01/2025	X
Parla	134.833	23/10/2023	✓	30/10/2024	✓
Alcobendas	121.373	06/11/2023	X	06/11/2024	X
Rivas-Vaciamadrid	101.949	21/12/2023	X	03/12/2024	X
Las Rozas de Madrid	98.590	31/10/2023	✓	30/10/2024	✓
Pinto	56.003	14/12/2023	X	19/11/2024	X
Nuevo Baztán	7.339	29/01/2024	X	15/10/2024	✓
Los Molinos	4.731	20/09/2023	✓	11/09/2024	✓
Cenicientos	2.148	29/11/2023	X	03/12/2024	X
Titulcia	1.387	30/11/2023	X	08/11/2024	X
Patones	602	10/11/2023	X	15/10/2024	✓
Mancomunidades					
Del Sur		27/05/2024	X	15/10/2024	✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos		31/10/2023	✓	23/10/2024	✓

Fuente: elaboración propia

Tal y como se aprecia en el cuadro, las quince EELL han rendido las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. Respecto a 2022 solo cinco de ellas lo han hecho en plazo, representando el 33,33%. En 2023 este porcentaje ascendió al doble (66,66%), lo que supone un total de diez EELL cuya rendición se produjo en plazo.

Los ayuntamientos de Madrid, Parla, Las Rozas de Madrid, Los Molinos y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos han rendido ambos ejercicios en plazo. En sentido contrario, Getafe, Alcobendas, Rivas-Vaciamadrid, Pinto, Cenicientos y Titulcia no han rendido ninguno de los dos ejercicios en plazo.

IV.2.- ANÁLISIS HORIZONTALES DE LAS EELL DE LA MUESTRA

Se realiza un análisis horizontal de cinco cuestiones que tienen que ver con la información solicitada a las entidades muestreadas.



IV.2.1.- Cumplimiento del plazo de noventa días para la aprobación del PMA y externalización de su elaboración

Según el artículo 6.5.1 de la Orden HFP/1030/2021, la entidad decisora o ejecutora debe aprobar un PMA "en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR". Así, en el siguiente cuadro se muestra este plazo de aprobación para las entidades muestreadas, calculando el número de días transcurridos desde la concesión de la primera ayuda con cargo a fondos MRR, hasta la de aprobación del consiguiente PMA. Como fecha de concesión, se ha consignado la que la entidad local ha incluido como más antigua en el cuestionario remitido, dentro de la relación de todas las ayudas de las que ha sido beneficiaria con cargo a fondos MRR.

Cuadro IV.3
Plazo de aprobación de los PMA de las EELL de la muestra

EELL	Población 01/01/2024	Fecha aprobación PMA	Fecha concesión 1ª ayuda	Días aprobación PMA	Cumplim. 90 días
Ayuntamientos					
Madrid	3.416.771	24/03/2022	27/12/2021	64	✓
Leganés	194.084	15/07/2022	23/12/2021	147	X
Getafe	189.906	11/05/2022	23/12/2021	100	X
Parla	134.833	04/03/2022	23/12/2021	52	✓
Alcobendas	121.373	25/01/2022	17/02/2022	(18)	✓
Rivas-Vaciamadrid	101.949	26/05/2022	05/05/2022	16	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	23/12/2021	04/08/2022	(161)	✓
Pinto	56.003	07/02/2022	06/11/2021	66	✓
Nuevo Baztán	7.339	01/07/2022	18/04/2024	(470)	✓
Los Molinos	4.731	13/04/2023	01/09/2022	161	X
Cenicientos	2.148	13/09/2022	27/07/2023	(228)	✓
Titulcia	1.387	19/05/2023	20/09/2021	435	X
Patones	602	28/09/2022	22/05/2023	(169)	✓
Mancomunidades					
Mancomunidad del Sur		18/04/2023	30/12/2022	78	✓
Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos		21/04/2023	30/12/2022	81	✓

Fuente: elaboración propia

Del análisis del cuadro, se desprende que los ayuntamientos de Leganés, Getafe, Los Molinos y Titulcia han superado el citado plazo de 90 días. En los casos de Leganés y Getafe esta circunstancia ya se puso de manifiesto en el anterior informe de fiscalización ya citado.



Incluso hay cinco ayuntamientos (Alcobendas, Las Rozas de Madrid, Nuevo Baztán, Cenicientos y Patones) que ya tenían aprobado el PMA con anterioridad a la concesión de la primera ayuda.

En cuanto al proceso de elaboración de los PMA, la guía del SNCA recomienda que *“la elaboración del Plan de medidas antifraude no sea externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico”*. Para añadir, a continuación, que *“En el caso de entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión”*.

De esta forma, los PMA de todas las entidades muestreadas eran específicos, con la excepción de los ayuntamientos de Patones y Titulcia que estaban adheridos al PMA de la Comunidad de Madrid que fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021.

De las EELL muestreadas que tenían un PMA propio, cinco han externalizado total o parcialmente su proceso de elaboración, siendo estos los ayuntamientos de Alcobendas, Getafe, Los Molinos, Madrid y la Mancomunidad del Sur mediante los oportunos contratos.

IV.2.2 Cumplimentación del Anexo II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción de la Orden HFP/1030/2021

Las entidades muestreadas han tenido que cumplimentar junto con el cuestionario, un archivo EXCEL que incluye la última autoevaluación realizada de este Anexo. En el siguiente cuadro se puede ver la puntuación obtenida, pregunta a pregunta, hasta un total de 16, según la información remitida. El enunciado concreto de cada pregunta se puede visualizar en el anexo 9 de este informe.



Cuadro IV.4
**Anexo II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude
y la corrupción EELL de la muestra**

Pregunta	EELL												
	Alco- bendas	Getafe	Las Rozas de Madrid	Los Molinos	Madrid	Nuevo Baztán	Parla	Patones	Pinto	Rivas- Vacía- madrid	Titulcia	Mc del Sur	Mc. Noroest
1	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	3	4
Prevención													
3	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	3	4
4	3	4	3	1	4	1	4	3	2	4	2	4	1
5	3	2	3	1	4	4	4	3	4	4	2	4	2
6	3	1	3	1	4	1	2	3	4	3	3	3	1
7	3	3	4	1	4	1	4	4	4	4	2	4	2
8	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Detección													
9	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	3	2	4
10	3	4	2	1	4	3	4	4	4	4	3	3	4
11	3	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4
12	3	4	4	1	4	4	4	3	1	3	2	4	4
Corrección													
13	3	4	3	1	4	2	4	3	4	3	2	3	1
14	3	4	3	1	4	4	4	4	4	4	3	4	4
Persecución													
15	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	3	4
16	3	4	4	1	4	4	4	4	4	4	3	4	4
Puntos totales	48	58	57	17	64	52	62	59	57	61	47	58	48
Puntos relativos	75,0%	90,6%	89,1%	26,6%	100,0%	81,3%	96,9%	92,2%	89,1%	95,3%	73,4%	90,6%	75,0%

Fuente: elaboración propia

Nota a: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo, según la Orden HFP/1030/2021

Nota b: Puntos relativos son los puntos totales/puntos máximos

En el cuadro no se ha incluido a los ayuntamientos de Cenicientos y Leganés, ya que, aunque han remitido cumplimentado el anexo completo, la autoevaluación ha sido efectuada con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, fuera del ámbito temporal de esta fiscalización. No obstante, como hecho posterior, debemos señalar que ambos ayuntamientos han realizado la autoevaluación en 2025, obteniendo Cenicientos una puntuación de 48 puntos y Leganés 43 puntos.



Nuevo Baztán ha remitido erróneamente el archivo Excel correspondiente, así, ha consignado 55 puntos como puntuación total, pero según la puntuación individual por pregunta el total sería de 52 puntos que es lo que se ha reflejado en el cuadro.

Dadas las incongruencias detectadas en Patones entre el Excel del cuestionario remitido por el Ayuntamiento y el test de julio de 2024, que figura en la documentación anexada, se ha optado por reflejar las puntuaciones obtenidas en este último documento.

Madrid ha obtenido la puntuación máxima de 64 puntos, seguido de Parla con 62, el resto de EELL muestreadas están por debajo de los 60 puntos. La puntuación mínima es la de Los Molinos con 17 puntos, que implicaría un riesgo máximo de fraude.

IV.2.3 Cumplimentación del anexo II.B.6 referido a evitar la doble financiación de la Orden HFP/1030/2021

Las quince EELL muestreadas han tenido que cumplimentar junto con el cuestionario un archivo Excel relativo a la última autoevaluación realizada correspondiente a doble financiación. Este anexo consta de cuatro preguntas, puntuadas de 1 a 4, con lo que la puntuación máxima es de 16 puntos y la mínima de 4 puntos. En el siguiente cuadro, se puede ver la puntuación, pregunta a pregunta, que han obtenido las entidades que lo han cumplimentado.

1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación).
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?

Cuadro IV. 5
Anexo II.B.6 Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación (modelo doble financiación)

Pregunta	Alcobendas	Getafe	Las Rozas de Madrid	Madrid	Parla	Patones	Pinto	Rivas-Vaciamadrid	Titulcia	Mc del Sur
1	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4
2	4	1	4	4	4	4	4	3	2	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4
4	1	4	4	4	4	4	4	4	2	3
Puntos totales	12	13	16	16	16	16	16	14	10	15
Puntos relativos	75,0%	81,3%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	87,5%	62,5%	93,8%

Fuente: elaboración propia

Nota a: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo, según la Orden HFP/1030/2021

Nota b: Puntos relativos son los puntos totales/puntos máximos



Los ayuntamientos de Cenicientos, Leganés, Los Molinos, Nuevo Baztán y la Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos han respondido que NO habían formalizado este anexo, mientras que Alcobendas y la Mancomunidad del Sur, a pesar de haber manifestado que NO lo habían formalizado, en la documentación remitida se ha localizado el anexo, con el desglose y la puntuación reflejada en el cuadro.

Los ayuntamientos de Las Rozas de Madrid, Madrid, Parla, Patones y Pinto han obtenido la máxima puntuación en este anexo, mientras que la mínima corresponde a Titulcia, con 10 puntos (62,5% de la puntuación máxima).

En Parla y Pinto se produce una incongruencia entre la puntuación de la pregunta 1 y la respuesta dada a la pregunta equivalente en el cuestionario. Así, en el anexo sobre la existencia de procedimientos para evitar la doble financiación se han autoevaluado con la puntuación máxima de 4 puntos, mientras que, en paralelo, en el cuestionario se ha respondido que NO existen estos procedimientos.

IV.2.4.- Análisis de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude del artículo 6.5.c de la Orden HFP/1030/2021

A las entidades que forman parte de la muestra se les ha solicitado que remitan el documento que contenga los resultados de la evaluación efectuada y que debe identificar los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran al que, normalmente, se le denomina matriz de riesgos.

Seis EELL: Cenicientos, Leganés, Nuevo Baztán, Patones y Titulcia, además de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos han manifestado que NO realizan esta evaluación del riesgo, y en consonancia, no han remitido matriz de riesgos.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados resumidos de las ocho EELL de la muestra que han remitido esta matriz. El método utilizado por estas ocho entidades para la elaboración de esta matriz ha sido el del anexo I de la guía del SNCA, que no deja de ser un método a *"título orientativo y como elemento de ayuda para la evaluación de riesgos"*. Esta matriz debe ser objeto de revisión, preferentemente anual, si bien el artículo 6.5.c de la Orden HFP/1030/2021 prevé *"su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude (...)"*.

Las Rozas de Madrid ha utilizado otro método de cálculo para su realización y no se incluye en el cuadro.



Cuadro IV.6
Resumen matriz de riesgos

EELL	Población 01/01/2024	Fecha realización última evaluación	(Subvenciones) Coeficiente total riesgo neto	(Contratación) Coeficiente total riesgo neto	(Convenios) Coeficiente total riesgo neto	(Medios propios) Coeficiente total riesgo neto
Ayuntamientos						
Madrid	3.416.771	15/09/2022	1,49	1,46	1,47	1,15
Getafe	189.906	14/11/2024	n/r	1,88	n/r	n/r
Parla	134.833	18/03/2024	n/r	1,63	n/r	n/a
Alcobendas	121.373	20/11/2022	n/r	1,49	n/r	n/r
Rivas-Vaciamadrid	101.949	13/12/2023	1,88	1,63	n/r	n/r
Pinto	56.003	13/12/2024	n/r	1,67	n/r	n/r
Los Molinos	4.731	01/03/2023	3,19	2,06	2,61	n/a
Mancomunidades						
Del Sur		04/10/2024	n/r	1,63	n/r	n/a

Fuente: elaboración propia

Notas: n/r "no realizada"; n/a "no aplica"

Se transcribe en el cuadro el coeficiente total del riesgo neto, que suele coincidir con el coeficiente total del riesgo objetivo.

Esta matriz se calcula para cuatro métodos de gestión: subvenciones, contratos, convenios y medios propios. Según se desprende del cuadro, las ocho EELL han calculado la matriz de riesgos correspondiente a contratación. Madrid dispone de matriz de riesgos para los cuatro métodos, y Rivas-Vaciamadrid también calcula la de subvenciones.

Al resultado final recogido en el cuadro se llega después de ir cumplimentando diferentes modelos en los que, para cada riesgo concreto, se calcula un indicador y el control correspondiente para llegar de esta forma a calcular el riesgo bruto, el riesgo neto y el riesgo objetivo, una vez determinados los controles implementados por la entidad.

Según el anexo I de la guía del SNCA, si la puntuación final está entre 1 y 3 el riesgo es de nivel aceptable, entre 3 y 6 es significativo y finalmente entre 6 y 16 el riesgo es grave. Tal y como se puede apreciar en el cuadro, el nivel de riesgo en todas las entidades es aceptable (inferior a 3) y solo Los Molinos para subvenciones, supera ligeramente el 3.

Las Rozas de Madrid (98.590 hab.) ha remitido una matriz de riesgos realizada el 7 de junio de 2023 que ha sido calculada por otro método diferente al de la guía del SNCA. De acuerdo con las especificaciones de la misma, el riesgo calculado es bajo tanto para subvenciones como para contratación, convenios y medios propios, ya que ha sido calculada para los cuatro métodos de gestión.



IV.2.5.- Corrección y persecución del fraude

Las quince EELL muestreadas incluyen en sus respectivos PMA un procedimiento en el supuesto de que se detecte un posible fraude o exista sospecha fundada de fraude, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 (ver anexo 8).

En ninguna de ellas se ha detectado ningún indicio de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, con la excepción del conflicto de intereses derivado de la bandera roja que arrojó un informe de riesgo de conflictos de interés solicitado a la herramienta de la AEAT, MINERVA, en la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos (ver epígrafe IV.3.15).

IV.3.- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MUESTRA

El orden en el que aparecen las EELL en este apartado es según su población, de mayor a menor.

IV.3.1.- Ayuntamiento de Madrid

IV.3.1.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid aprobó su PMA el 24 de marzo de 2022, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico del Ayuntamiento, está adaptado a sus peculiaridades organizativas y es aplicable a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento. El proceso de elaboración del PMA fue externalizado total o parcialmente mediante un contrato de servicios de "asistencia especializada a los programas de ayudas europea..." adjudicado mediante Decreto de 30 de noviembre de 2021 por un importe total de 100.440 euros (con IVA 121.532,40 euros).

El plan se remitió con fecha 12 de septiembre de 2022 al SNCA, está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la adaptación del PMA a lo estipulado por la Orden HFP/55/2023, el Ayuntamiento señala que no es necesario actualizarlo. No obstante, y como hecho posterior se ha remitido una copia del Decreto de 28 de enero de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la incorporación al PMA del contenido de la citada Orden, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR que no supone una modificación del PMA, pero se ha considerado necesaria su aprobación.



En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), la primera realizada tiene fecha de 9 de diciembre de 2021 con motivo de la aprobación del PMA, y la última es de fecha 12 de noviembre de 2024, según acta de sesión celebrada por el Comité de Estrategia y Gestión de Fondos Europeos.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que existen otros planes municipales contra la corrupción y en el portal de transparencia hay un enlace que lleva a una página sobre "Principios éticos y de conducta de concejales y empleados municipales".

IV.3.1.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Madrid dispone de una unidad antifraude denominada Comité de seguimiento del PMA, creada mediante Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2022 (que celebró su sesión constitutiva el 3 de junio de 2022) donde se regula su composición y funciones, siendo la periodicidad prevista de sus reuniones trimestral.

Con posterioridad a la sesión constitutiva, se celebraron dos reuniones trimestrales en 2022 y otras dos en 2023, la última de ellas el 9 de mayo de 2023. A partir de aquí, se rompe la periodicidad trimestral, ya que la siguiente reunión tuvo lugar el 11 de junio de 2024 y la última, dentro del ámbito temporal de esta fiscalización, el 15 de noviembre de este mismo año.

IV.3.1.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo III de su PMA.

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido la evaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran (matriz de riesgos) realizada el 15 de septiembre de 2022. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 la "revisión periódica debe ser bienal o anual según el riesgo de fraude", lo que se ha incumplido por parte del Ayuntamiento. En alegaciones y como hecho posterior, se remite una nueva matriz de riesgos-, elaborada en 2025.

Se han cumplimentado las matrices de riesgos tanto para subvenciones, como para contratos, convenios y medios propios, habiendo obtenido unos coeficientes totales de riesgo neto y objetivo de 1.49, 1.46, 1.47 y 1.15 lo que implica un riesgo aceptable (ver cuadro IV.6).



3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta contra el fraude incluido dentro del anexo II del PMA y además existe un "Acuerdo de 5 de noviembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el régimen de regalos que reciban el alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los concejales con responsabilidades de gobierno, los concejales-presidentes de los distritos, los titulares de los órganos directivos y los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos" publicado en Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 20 de noviembre de 2015.

4) Formación

Se imparte formación para promover la ética pública y facilitar la detección del fraude y los conflictos de interés, bajo la forma de cursos o grupos de trabajo. Como documentación complementaria remiten un documento denominado "formación impartida y recibida" donde pueden consultarse los cursos impartidos desde 2022 hasta la fecha en materia antifraude y/o conflicto de interés.

Hasta la fecha, se han realizado cuatro cursos en 2022, dos en 2023 y dos en 2024, todos ellos relacionados con fondos MRR y dirigidos a personal funcionario del ayuntamiento

Además, el punto 2.8 del PMA denominado "Formación y concienciación en materia antifraude", establece que el "Ayuntamiento promoverá que el personal municipal que intervenga en la gestión de los fondos del MRR reciba formación recurrente (...)". Asimismo, en las actas de las reuniones del Comité de seguimiento del PMA se informa de diversas actividades formativas, no siempre impartidas por el Ayuntamiento, con asistencia de personal municipal.

IV.3.1.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El anexo VI del PMA del Ayuntamiento de Madrid está dedicado a los conflictos de interés; además, el Ayuntamiento dispone de un "Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el MRR" donde figuran los modelos de DACI. Sobre este manual se informó a todo el personal del Ayuntamiento.

En archivo adjunto se informa qué según el PMA, el personal municipal interviniente en la gestión de los fondos está obligado a "cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos del MRR".

Según el manual de gestión mencionado, existen dos modelos de DACI a emplear por los órganos responsables de ejecución del Ayuntamiento de Madrid, dependiendo de si ostenta o no carácter decisor en el procedimiento de contratación.

Además, como hecho posterior, el Decreto de 28 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda puesto de manifiesto anteriormente, señala



“una recomendación a los órganos decisores de abstenerse en todo caso en el que se identifique un riesgo de conflicto de interés que les afecte concretado en una bandera roja en la aplicación MINERVA, e instando a realizar el análisis de conflicto de interés simultáneamente tanto a las personas que figuren como titulares de los correspondientes órganos decisores como a sus suplentes”.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.1.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

Aunque no se ha remitido un archivo específico de doble financiación, en el “Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el MRR” se contemplan diversos procedimientos para evitar la doble financiación.

La fecha de aprobación de la última autoevaluación del anexo II.B.6 correspondiente a doble financiación “Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación” es 12 de noviembre de 2024.

IV.3.1.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo V del PMA de Madrid se recogen las banderas rojas referentes a subvenciones, contratos, convenios y gestión directa, subdividida a su vez en medios propios, encomiendas y convenios.

2) Consultas a bases de datos

Respecto a esta herramienta, hay que destacar que el Ayuntamiento de Madrid suscribió en 2022 un convenio con el Consejo General del Notariado y el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid sobre utilización de bases de datos a efectos de reforzar la lucha contra el fraude y la corrupción. Sin embargo, no consultan el RM.

3) Canal de denuncias

El canal de denuncias es la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción donde a través de su registro, tanto presencial como electrónico, se pueden notificar incumplimientos (fraudes) en la gestión municipal, incluyendo, por lo tanto, los fondos procedentes del MRR. A la misma se puede acceder desde la web municipal. Esta oficina dispone de un Reglamento



Orgánico publicado en el BOCM de 23 de enero de 2017 donde se regula su organización y funcionamiento. De lo anterior, se deduce que no es un canal de denuncias específico de fondos MRR.

Todas las denuncias presentadas ante esta oficina son confidenciales y pueden ser, tanto anónimas, como con identificación del denunciante, protegiendo la confidencialidad del denunciante y del denunciado.

El Ayuntamiento dispone de un procedimiento relativo al establecimiento de medidas para detectar denuncias falsas.

IV.3.2.- Ayuntamiento de Leganés

IV.3.2.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El PMA del Ayuntamiento de Leganés es aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2022, fuera del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, en concreto el retraso fue de 57 días, tal y como se refleja en el cuadro IV.3 sin haber sido, hasta la fecha, modificado. En este acuerdo, también se delega en el alcalde la creación y composición del comité antifraude, así como la creación del canal de denuncias.

El plan no ha sido remitido al SNCA, está publicado en la página web municipal y alcanza a toda la organización local, incluidas las dos empresas municipales dependientes, EMSULE y SM Leganés Gestión de Medios. Además, se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. No fue externalizado el proceso de elaboración del PMA.

El PMA señala que la evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude se realizara anualmente. No obstante, la secretaria del comité antifraude del Ayuntamiento informa, que con motivo de la sesión constitutiva de este comité celebrada el 10 de julio de 2025, se cumplimentó el anexo II de la Orden HFP/1030/2021, lo que constituye un hecho posterior al quedar fuera del ámbito temporal de este informe. En este sentido la Orden HFP/1030/2021 señala en su artículo 2.4 que esta autoevaluación debe efectuarse a la entrada en vigor de la Orden y al menos una vez por cada año de vigencia del PMA.

IV.3.2.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

A pesar de que el PMA preveía su creación, esta no se produjo de forma efectiva hasta más de dos años después de la aprobación de este (Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2025), lo que constituye un hecho posterior al quedar fuera del ámbito temporal de esta fiscalización.



IV.3.2.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

La declaración institucional está incluida en el PMA en su anexo II y fue objeto de actualización mediante Acuerdo de Pleno de 10 de abril de 2025, aunque esto ya constituye un hecho posterior.

2) Evaluación de riesgos

A pesar de que el anexo 5 de su PMA se denomina "Herramienta de evaluación de riesgos", NO se ha elaborado ninguna matriz de riesgos por parte del ayuntamiento.

3) Código ético

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el anexo 3 del PMA y es una recopilación de la normativa recogida en el ordenamiento jurídico español a la que deben atenerse, en el ejercicio de sus funciones, tanto los miembros del gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan condición de empleados públicos.

En el mismo se señala que "no se aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía".

Además, el Ayuntamiento de Leganés se adhirió en 2016, al "Código de buen gobierno" de la Federación Española de Municipios y Provincias (aprobado en Junta de Gobierno celebrada por la FEMP el 24 de mayo de 2015).

4) Formación

El PMA recoge que se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc., no obstante, no se ha llevado a efecto ningún tipo de formación.

IV.3.2.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El PMA recoge el procedimiento para el tratamiento de posibles conflictos de interés.

En este punto se recoge lo señalado en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 que en el art 61 regula el conflicto de interés y también se hace referencia a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, que establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar las DACI en los procedimientos de ejecución del PRTR.

No ha sido efectuada una actualización del PMA en relación con la Orden HFP/55/2023, así las DACI incluidas en el PMA son las del modelo contenido en la Orden HPF 1030/2021.



Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero se ha constatado que se han formalizado las DACI correspondientes por los miembros de la mesa de contratación, los técnicos, beneficiarios y subcontratistas, pero no adaptadas a la citada Orden; también se ha remitido el informe favorable de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA.

No obstante, en la contratación de las Obras de peatonalización de la zona centro de Leganés fase II.B, el informe de MINERVA (de 19 de noviembre de 2024) y las DACI (formalizadas durante 2024 y las de contratistas y subcontratistas en 2025) son posteriores a la fecha de formalización del contrato. Ello es debido, según información facilitada por el Ayuntamiento, a que el contrato (adjudicado el 2 de agosto de 2022 por la JGL) es anterior a la concesión de 24 de julio de 2023 de la ayuda correspondiente a la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco PRTR, con ya varias facturas emitidas. Es por ello, por lo que muchas de las obligaciones establecidas relativas a la ayuda económica recibida en el marco de los Fondos Next Generation no pudieron llevarse a cabo desde el inicio.

Como hecho posterior, durante 2025 las DACI ya están adaptadas al modelo de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.

IV.3.2.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento en el cuestionario señala que existen procedimientos para valorar la doble financiación. No obstante, a 31 de diciembre de 2024, no se había formalizado el anexo II.B.6 correspondiente a doble financiación "Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación". Esta evaluación no fue efectuada hasta el 10 de julio de 2025, lo que constituye un hecho posterior, tal y como se puso de manifiesto anteriormente.

IV.3.2.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

En el anexo 4 del PMA se incluyen las banderas rojas tanto para contratos como para subvenciones. En el cuestionario se ha respondido que SÍ se habían definido también para encargos a medios propios, si bien no aparecen en este anexo 4. No hay definidas banderas rojas para convenios.

2) Consultas bases de datos

Sí se realizan consultas a todas las opciones propuestas en el cuestionario. (Ver subepígrafe II.4.2.1)



3) Canal de denuncias

En el PMA se establece que *“la creación de un canal de denuncias se delega en el alcalde, que lo creará mediante Decreto”*. Este Decreto hasta la fecha no ha sido promulgado.

No obstante, el Ayuntamiento contesta en el cuestionario que SÍ tiene un canal para que cualquier persona pueda interponer alertas o denuncias de fraude, corrupción o conflicto de intereses y sospechas de doble financiación ocurridas o presuntamente producidas en relación con la actividad.

El enlace web facilitado por el Ayuntamiento en el cuestionario a este canal conduce a un buzón de “Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones”. Según información facilitada por el Ayuntamiento, a través de este canal, los vecinos, ciudadanos y trabajadores municipales pueden presentar sugerencias y reclamaciones sobre materias de competencia municipal de forma presencial, telefónica o telemática. Por lo tanto, no se trata de un canal de denuncias propiamente dicho.

Tal y como se puede apreciar en el anexo 7 del informe, este buzón NO protege la confidencialidad del denunciante y del denunciado, NO dispone de medidas para detectar denuncias falsas y NO tiene una unidad específica para examinar las denuncias.

Se informa por parte del Ayuntamiento de que el Reglamento Orgánico Municipal regula, en sus artículos 184 y siguientes, la comisión especial de sugerencias y reclamaciones, que tiene como función la tutela de los derechos de los vecinos en general, ante la Administración municipal y que podrá supervisar la actividad de la Administración municipal.

No se ha producido a través de este buzón de “Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones” ninguna denuncia relacionada con fondos MRR hasta la fecha.

IV.3.3.- Ayuntamiento de Getafe

IV.3.3.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Getafe aprueba su PMA por acuerdo de la JGL de 11 de mayo de 2022 en un plazo ligeramente superior al de noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR, tal y como señala en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, en concreto el retraso fue de diez días, tal y como se refleja en el cuadro IV.3, a pesar de que el PMA señala que fue aprobado en un plazo inferior al de noventa días (Ver cuadro IV.3).

Su elaboración fue externalizada mediante un contrato menor de servicios, por importe de 14.850 euros (con IVA 17.968,50 euros).

El plan se remitió al SNCA el día 5 de febrero, es decir, con posterioridad al ámbito temporal de esta fiscalización, está publicado en la página web municipal y alcanza a toda la



organización local, incluidas todas las entidades dependientes, según se indica en el cuestionario. Así en el PMA, literalmente, se señala que *“las medidas contenidas en el PMA se aplicarán a todas las personas de la entidad local implicadas en la gestión de dinero público (...) que cuenten con financiación del PRTR”*.

El plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos para cumplir el estándar mínimo, el PMA indica que esta herramienta será revisada en las sesiones anuales de la comisión antifraude. En el anterior informe de fiscalización realizado por la Cámara de Cuentas se indicó que Getafe no había realizado ninguna autoevaluación. Con motivo de esta fiscalización el Ayuntamiento ha remitido una autoevaluación firmada el 9 de diciembre de 2024. A este respecto, hay que recordar que el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 establece que las entidades deberán realizarla a la entrada en vigor de dicha Orden y deberán ser revisadas, al menos, una vez desde la entrada en vigor del PMA.

IV.3.3.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El PMA regula la composición y funciones de la comisión antifraude que fue nombrada por acuerdo de la JGL el 19 de noviembre de 2021.

La periodicidad de las reuniones de la comisión establecida en el PMA es anual, se constituyó el 10 de febrero de 2022 y con posterioridad se ha reunido, según las actas aportadas, dos veces, una el 26 de noviembre de 2023 y otra el 20 de febrero de 2024.

IV.3.3.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

En el anexo 3 del PMA se incluye una declaración institucional del Ayuntamiento en materia de antifraude, como entidad beneficiaria del PRTR. Esta declaración fue aprobada previamente mediante acuerdo de la JGL de 16 de febrero de 2022.

2) Evaluación de riesgos

La autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran (matriz de riesgos) forma parte del anexo 1 del PMA y está circunscrita a la contratación pública. No consta la realización de ésta para subvenciones, convenios y medios propios.

De acuerdo con los datos incluidos en la misma, el coeficiente del riesgo neto y objetivo de la contratación es 1,88 (ver cuadro IV.6), lo que supone un nivel de riesgo aceptable (entre 1 y 3).



El Ayuntamiento en el cuestionario remitido ha indicado que esta evaluación fue realizada el 14 de noviembre de 2024 (ver cuadro IV.6) con motivo de la concesión de una subvención MRR (Ejecución del proyecto Getafe CiberSeguro, código BDNS 593382). En el archivo anexo por el Ayuntamiento a este respecto, se incluye un test de autoevaluación de procedimientos. Por lo tanto, la única matriz de riesgos aportada es la que figura en el PMA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 la revisión de esta evaluación debe ser *"bienal o anual según el riesgo de fraude"*, que el Ayuntamiento no ha realizado. En el informe anterior de fiscalización de 2022 referido a PMA se señaló que Getafe no había realizado autoevaluación.

3) Código ético

El código de conducta de los empleados públicos, que se incluye en el anexo 5 del PMA, recoge los principios éticos y los valores del buen gobierno como obligaciones que vinculan a los servidores públicos en el ejercicio de sus responsabilidades y transcribe los artículos 52, 53 y 54 del TREBEP.

En el cuestionario han señalado que NO se admiten determinados tipos o valores de regalos u hospitalidades. Sin embargo, esto hay que entenderlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.6 del TREBEP reproducido en su PMA, que señala que se *"rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal"*.

4) Formación

El PMA establece que *"se pondrá en marcha un programa de formación y sensibilización dirigido al personal municipal en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de fondos públicos"*. Para a continuación añadir, que *"se celebrarán anualmente jornadas y cursos destinados a todo el personal (...)"*.

Esta previsión del PMA no se ha cumplido ya que en el cuestionario se señala que NO se imparte esta formación descrita.

IV.3.3.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

En el PMA existe un procedimiento para tratar los conflictos de intereses, así como una serie de medidas relacionados con su prevención. Así, se señala que, *"la entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés, en el cual se facilita información al personal sobre las distintas modalidades del conflicto de intereses y las formas de evitarlo, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses"*.

Entre las medidas preventivas adoptadas se establece la obligatoriedad de la cumplimentación de una DACI por los intervinientes en las fases del procedimiento de contratación de proyectos



financiados con el PRTR y se especifican todos estos intervinientes, tanto funcionarios, como subcontratistas, adjuntándose diferentes modelos de DACI en la información remitida.

El Ayuntamiento ha indicado que NO ha sido efectuada una actualización del PMA en relación con la Orden HFP/55/2023.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero se ha constatado que se han formalizado las DACI correspondientes por los miembros de la mesa de contratación, los técnicos, beneficiarios y subcontratistas, pero no adaptadas a la citada Orden. No se ha remitido el informe favorable de riesgo de conflictos de interés MINERVA.

IV.3.3.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento afirma que SÍ dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, informando sucintamente de los mismos. Asimismo, ha manifestado que no dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea.

La fecha de aprobación de la última autoevaluación del anexo II.B.6 correspondiente a doble financiación "Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación" es 14 de noviembre de 2024 (ver cuadro IV.5).

IV.3.3.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

En el PMA, dentro del apartado "definición de indicadores de fraude" se señala la existencia de un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción (banderas rojas) y en el anexo VI hay una relación de las mismas, referidas a contratación.

El Ayuntamiento ha respondido que estas banderas rojas también se aplican, además de a contratación, a subvenciones y convenios, pero sin embargo en el citado anexo no aparecen las referidas a estas figuras jurídicas.

2) Bases de datos

El Ayuntamiento SÍ realiza consultas a bases de datos y de las opciones disponibles en el cuestionario ha respondido que NO se efectúan sobre el RM. Asimismo, efectúan consultas a la base de datos MINERVA.

3) Canal de denuncias

En el acta de la comisión antifraude de 26 de octubre de 2023, se comprueba la publicación de un canal de denuncias de fraude en la web del Ayuntamiento. Este canal, según consta en la web, se crea en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la



protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y se indica que las denuncias pueden ser tramitadas de forma anónima o con identificación del denunciante.

Se informa en el cuestionario que el responsable del sistema de canal de denuncias es la comisión antifraude, que delega en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y tramitación de expedientes de investigación.

Respecto al resto de preguntas del cuestionario, el Ayuntamiento no ha respondido a la pregunta relativa al establecimiento de medidas para detectar denuncias falsas y que sí se garantiza la confidencialidad del denunciante y del denunciado. Asimismo, se informa que no ha habido denuncias en este canal relacionadas con fondos MRR.

IV.3.4.- Ayuntamiento de Parla

IV.3.4.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Parla aprueba su PMA mediante Acuerdo de la JGL el 4 de marzo de 2022 dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021 y fue modificado posteriormente el 29 de diciembre de 2023 mediante otro Acuerdo de la JGL para adecuar su contenido a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. El proceso de elaboración del PMA no fue externalizado, siendo realizado internamente por la Secretaría Jurídica.

En el cuestionario se señala que, SÍ se ha remitido el PMA al SNCA.

El PMA alcanza a toda la organización local, y está publicado en la página web del Ayuntamiento.

El plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), en la anterior fiscalización se señaló que la primera fue realizada el 11 de febrero de 2022. En el cuestionario remitido, la fecha consignada de la última ha sido el 18 de marzo de 2024, que coincide con la de la tercera sesión del comité antifraude, en cuya acta se transcribe que "*se revisa la evaluación a la exposición a riesgo de fraude*". Entre las competencias de este comité, según figura en el PMA está la de "*supervisar y aprobar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude y corrupción de forma anual*".



IV.3.4.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

En el PMA se regula la composición, funciones, competencias y procedimientos del comité antifraude. Se establece una periodicidad anual para la celebración de sesiones, en las que se revisará el ejercicio de autoevaluación del riesgo del fraude, así como la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos.

La sesión constitutiva de este comité se celebró, según la documentación remitida, el 21 de octubre de 2022 (en el cuestionario remitido se ha consignado como fecha de constitución el 4 de marzo de 2022). Con posterioridad y dentro del ámbito temporal de esta fiscalización tuvieron lugar otras dos reuniones, el 27 de septiembre de 2023 y el 18 de marzo de 2024, cumpliéndose la periodicidad anual prevista en el PMA.

IV.3.4.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo III de su PMA, en la que se manifiesta una postura institucional firme de lucha contra el fraude, que fue aprobada en un pleno municipal celebrado el 5 de febrero de 2022, según consta en el mismo.

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos durante los procesos de contratación pública (matriz de riesgos), realizada, según el cuestionario el 18 de marzo de 2024, que es la fecha de la reunión de la tercera sesión del comité antifraude. No se han aportado las matrices de riesgo correspondientes a subvenciones y convenios.

En el anexo VI del PMA se incluye una matriz de riesgos de contratación con los mismos datos que la aportada en esta fiscalización. Según los datos facilitados, el coeficiente total de riesgo neto calculado es de 1,63, lo que representa un riesgo aceptable (ver cuadro IV.6).

3) Código ético

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el PMA (anexo V) en el que se aglutinan extractos de diferente normativa referidos a las conductas al respecto de los altos cargos y resto de personal municipal, incluyendo los artículos 52, 53 y 54 del TREBEP.

El Ayuntamiento en el cuestionario ha señalado que NO se admiten determinados tipos o valores de regalos u hospitalidades. Sin embargo, esto hay que entenderlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.6 del TREBEP y reproducido en su PMA, que señala que se *"rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal"*.



4) Formación

El PMA no incluye ningún apartado relativo a la formación. En el cuestionario remitido se ha respondido que NO se ha impartido formación que promueva la ética pública, cuando en la fiscalización realizada en 2022, este Ayuntamiento señaló que Sí había sido impartida.

En el manual básico de procedimiento del Ayuntamiento referido al PRTR se indica que el personal recibirá la formación suficiente.

Por otra parte, en las respuestas dadas en el cuestionario hay incongruencias, ya que reseñan que las acciones formativas consisten en cursos, charlas, seminarios y grupos de trabajo, cuando anteriormente se ha manifestado que NO se había impartido formación.

IV.3.4.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El PMA recoge las siguientes medidas de prevención del conflicto de intereses:

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses y difusión de este entre el personal del Ayuntamiento.
- Análisis de riesgo y cumplimiento obligatoria de DACI, según la orden HFP 55/2023, de 24 de enero, firmadas por los decisores de la operación y potenciales beneficiarios.

En el anexo IV del PMA se recoge el modelo DACI adaptado a la orden HFP 55/2023.

Respecto a los análisis realizados en expedientes de contratación, a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.4.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

En el cuestionario, el Ayuntamiento ha respondido que NO dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, sin embargo, en el anexo "Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado referido a doble financiación" de 18 de marzo de 2024, la puntuación obtenida en la primera pregunta, que es semejante a la del cuestionario, es de 4 puntos, que es la máxima, lo que constituye una incongruencia (ver cuadro IV.5).

Conviene señalar que, en la fiscalización anterior sobre esta materia realizada por la Cámara de Cuentas, este Ayuntamiento respondió que SÍ se aplicaban procedimientos para este fin.

Tras varios requerimientos al Ayuntamiento, no se ha obtenido respuesta.



IV.3.4.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

En el anexo II del PMA se incluyen las banderas rojas en la lucha contra el fraude, solo para contratos. No hay banderas rojas para subvenciones y convenios.

2) Consultas a bases de datos

El Ayuntamiento SÍ realiza consultas a bases de datos y de las opciones disponibles en el cuestionario, ha respondido que NO se efectúan sobre el RM (ver subepígrafe II.4.2.1). Asimismo, ha manifestado que NO realiza consultas a otras bases de datos, cuando al menos, referido a la herramienta informática MINERVA, SÍ se efectúan estas consultas.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento de Parla tiene un canal propio de denuncias exclusivo para fondos Next Generation al que se accede desde la página web municipal. El PMA señala la necesidad del mismo *“que permita a cualquier persona, tanto de dentro de la corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita al comité abrir una investigación”*, para a continuación, añadir que *“este canal estará disponible en la web municipal, en el apartado transparencia y será responsabilidad del comité hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramitan por el mismo”*.

Según el cuestionario remitido, todas las denuncias presentadas ante esta oficina son confidenciales, protegiendo tanto al denunciante, como al denunciado, encargándose el comité antifraude de examinar estas denuncias. Además, existe un procedimiento para detectar las denuncias falsas.

No se han recibido denuncias en el periodo 2022-2024.

IV.3.5.- Ayuntamiento de Alcobendas

IV.3.5.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El PMA del Ayuntamiento de Alcobendas se aprobó mediante acuerdo de la JGL de 25 de enero de 2022, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021 (ver cuadro IV.3) y se denomina Plan de integridad y medidas antifraude (PIA) y fue elaborado por la Dirección General de Planificación, Calidad y Organización.

El Ayuntamiento externalizó parcialmente el proceso de elaboración de su PMA, mediante un contrato menor adjudicado mediante Decreto de 23 de noviembre de 2021 denominado *“revisión de la hoja de ruta del sistema de integridad del Ayuntamiento de Alcobendas y propuesta de mejora”* por importe de 2.783 euros, según consta en el segundo cuestionario remitido en mayo de 2025.



El PMA no se ha modificado, pero se dispone de un procedimiento elaborado por el Departamento de contratación, que describe la sistemática a través de la cual se generan las DACI establecidas en la Orden HFP/55/2023 y el análisis de riesgos de los conflictos de interés MINERVA.

Junto al PMA se aprueban tres anexos:

- Propósito, visión y valores del Ayuntamiento de Alcobendas, como primera directriz estratégica para todo el sistema de gestión, incluido este Plan de integridad y medidas antifraude.
- La declaración institucional con la política de integridad y antifraude.
- El modelo general de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

El PMA NO se ha remitido al SNCA, está publicado en la página web municipal y NO se aplica a la totalidad de la organización municipal, no obstante, en la visita realizada al Ayuntamiento, se matizó que no era aplicable a fundaciones y consorcios.

El plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), la remitida junto al cuestionario se realizó el 10 de mayo de 2023 por la Dirección General de Planificación, Calidad y Organización, si bien ya existía una previa de 2021, anterior a la aprobación del PMA (ver cuadro IV.4).

En el cuestionario se ha señalado que la periodicidad prevista para su revisión es bienal, cuando según la Orden HFP/1030/2021 la revisión, debe ser, al menos anual.

IV.3.5.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El comité ético y antifraude se constituye por decreto de alcaldía de 24 de marzo de 2022, regulando su composición y funcionamiento e indicando la celebración de dos sesiones al año.

En el citado decreto se señala que *"este comité antifraude no verá extinguido su existencia con la conclusión de la gestión de los fondos NEXT GENERATION, sino que forma parte del sistema de integridad municipal, manteniéndose con vocación de permanencia en la tarea preventiva y represiva ante cualquier inicio de fraude que se detecte en la gestión de servicio público que a esta administración corresponde"*.

Según la documentación remitida, este comité ha celebrado cinco sesiones hasta el 31 de diciembre de 2024, dos en 2022 semestrales, la tercera tuvo lugar el 15 de junio de 2023, y en 2024 hubo dos reuniones, el 18 de enero y el 17 de diciembre de 2024, respectivamente.



Entre estas dos últimas se rompió la periodicidad semestral que, hasta entonces, se había mantenido, en líneas generales.

IV.3.5.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El PMA en su anexo 2 incluye una "declaración institucional de política de integridad y antifraude".

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido la evaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos) realizada el 22 de noviembre de 2022. Según la respuesta facilitada NO está prevista su revisión, en este sentido y según lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 la "*revisión periódica debe ser bienal o anual según el riesgo de fraude*", lo que se no se ha cumplido por parte del Ayuntamiento.

La evaluación remitida se circunscribe exclusivamente a contratación y el coeficiente de riesgo neto que se deriva de la misma es de 1,49, que implica un riesgo aceptable (ver cuadro IV.6). NO se han cumplimentado matrices de riesgos de subvenciones, convenios y medios propios.

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un "Código ético del ayuntamiento de Alcobendas. Compromisos y conductas para evitar, propósito, visión y valores", aprobado por la JGL el 22 de noviembre de 2022 y esta adherido al código de buen gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, que no forma parte de su PMA.

4) Formación

En el PMA municipal se señala que se incluirá en el plan de formación anual del Ayuntamiento, acciones formativas dirigidas a los empleados municipales y a los responsables políticos sobre el propósito, visión, valores y código ético. En todas las actas del comité se indica que se proporciona formación que, según el cuestionario, se imparte a través de cursos.

Se ha adjuntado el plan de formación años 2022-2023-2024-2025 y los programas de dos cursos, uno de ellos, destinado a los miembros del comité ético y antifraude.

IV.3.5.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El Ayuntamiento de Alcobendas dispone en su PMA de un apartado específico destinado a los conflictos de interés y en su anexo 3 se adjuntan los modelos de DACI, sin adaptar a la Orden HFP/55/2023. Con posterioridad, el Ayuntamiento estableció un procedimiento, tal y como se



ha puesto de manifiesto anteriormente, que describe la sistemática a través de la cual se generan las DACI establecidas en la citada Orden y el análisis de riesgos de los conflictos de interés MINERVA, sin llegar a modificar el PMA.

En este sentido, el Ayuntamiento ha respondido que SÍ ha modificado el PMA como consecuencia de la disposición adicional 112 de la Ley 31/2022 y la Orden HFP/55/2023, cuando lo que se ha aportado es el citado procedimiento, pero no un acuerdo de modificación expresa del PMA.

En el procedimiento sobre conflictos de interés se señala que todas las personas intervinientes en el procedimiento de contratación deben cumplimentar obligatoriamente las DACI, e incorporar todos estos datos en MINERVA.

Las DACI se deberán firmar con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación, a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.5.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento ha manifestado que SÍ dispone de procedimientos para evitar la doble financiación y ha remitido un documento en el que se describen sucintamente estos procedimientos.

Se ha respondido que NO se ha formalizado el anexo correspondiente al "Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación" recogido en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, por lo que no han formalizado la fecha de realización. Sin embargo, en la hoja de Excel del cuestionario donde había que cumplimentar este anexo, se ha rellenado uno, con una puntuación de doce puntos sobre dieciséis, tal y como se ha transcrito en el cuadro IV.II.5.

IV.3.5.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

La entidad afirma que dispone de banderas rojas como sistema de detección del fraude referidas, exclusivamente, a contratos y aunque hay una mención a las mismas en un apartado del PMA, no existe un listado específico de indicadores o señales de alerta.



2) Consultas a bases de datos

Se ha respondido que SÍ se realizan consultas a todas las bases de datos relacionadas en el cuestionario, además de a MINERVA.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento dispone de un canal de denuncias, el enlace web proporcionado enlaza con un canal del informante implantado por el Ayuntamiento de Alcobendas, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La implantación formal de este canal tuvo lugar fuera del ámbito temporal de esta fiscalización, ya que esta se produjo el 31 de enero de 2025, día en el que se firmó un Decreto de la Concejalía Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana en el que, entre otras disposiciones, crea "el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Alcobendas, con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que contará con un canal interno de información, el registro de informaciones, el responsable del sistema, y el procedimiento de gestión de las informaciones" y "el canal interno de información que se denominará Canal del Informante (...)".

En el PMA hay un apartado referido al establecimiento de un canal de denuncias en el que se señala que se dispone de uno "asociado a la gestión de fondos EDUSI-FEDER (Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado-Fondo Europeo de Desarrollo Regional) además de la utilización de los canales comunes de la administración sin referencia a fondos MRR".

Según el cuestionario remitido, todas las denuncias presentadas son confidenciales, protegiendo la confidencialidad del denunciante y del denunciado, además existe un procedimiento para detectar las denuncias falsas. Asimismo, se informa que no ha habido denuncias en este canal relacionadas con fondos MRR.

IV.3.6.- Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

IV.3.6.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aprobó su PMA el 26 de mayo de 2022, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico del Ayuntamiento, está adaptado a sus peculiaridades organizativas y es aplicable a todas sus entidades dependientes. El proceso de elaboración del PMA no fue externalizado y fue llevado a cabo, internamente, por la Secretaría Técnica Estrategia Ciudad (SETEC) que depende de alcaldía.



El plan se remitió al SNCA, está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la adaptación del PMA a lo estipulado por la Orden HFP/55/2023, como hecho posterior, el 6 de marzo de 2025 se aprueba la modificación del PMA, las adendas y se realiza la última autoevaluación.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR) la primera realizada tiene fecha de 20 de enero de 2023 y la última es de fecha 15 de diciembre de 2023.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que no existen otros planes municipales contra la corrupción.

IV.3.6.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid dispone de una unidad antifraude denominada comisión antifraude. Su regulación, funciones y procedimientos está recogida en el PMA.

El PMA prevé la celebración de reuniones anuales. La sesión constitutiva tuvo lugar el 20 de enero de 2023, posteriormente hubo otra reunión el 12 de diciembre de 2023. La última reunión fue el 28 de febrero de 2025, fuera del ámbito temporal de esta fiscalización.

IV.3.6.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Pleno del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aprobó la declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude en la misma sesión en la que se aprobó el PMA.

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido una evaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran (matriz de riesgos) realizada el 12 de diciembre de 2023. La evaluación remitida se circunscribe a subvenciones y a contratación y los coeficientes de riesgo neto que se derivan de la misma son de 1,88 y 1,63 respectivamente, que implican un riesgo aceptable (ver cuadro IV.6). NO se han cumplimentado matrices de riesgos de convenios y medios propios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 "*la revisión periódica debe ser bienal o anual según el riesgo de fraude*". En este sentido, el Ayuntamiento ha remitido otras dos matrices de riesgos, referidas a contratación, una anterior firmada el 11 de



julio de 2023, y otra posterior, firmada el 25 de marzo de 2025, fuera del ámbito temporal de este informe.

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta contra el fraude que está incluido dentro del PMA y aprobado explícitamente en la misma sesión en la que se aprobó este. En él se señala que se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

El código ético es una reproducción de los artículos 52, 53 y 54 del TREBEP.

4) Formación

En el PMA se señala que el Ayuntamiento pondrá en marcha un programa de formación y sensibilización dirigido al personal municipal. Se celebrarán anualmente jornadas y cursos destinados a todo el personal en los cuales se expondrán contenidos que garanticen un conocimiento sobre materia antifraude. A este respecto el Ayuntamiento ha remitido documentación remitida de la formación impartida bajo la modalidad de organización de jornadas, reuniones y sesiones formativas.

IV.3.6.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El PMA recoge el procedimiento para tratar conflicto de intereses, en el que se señala que la *"entidad ha elaborado un protocolo relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses (...)"*, además de indicar que *"será puesto en conocimiento de todo el personal de la organización mediante correo electrónico y como el resto del plan publicado en la web municipal"*. El anexo 2 del PMA recoge el modelo de DACI.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación, a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.6.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

No se ha remitido un archivo específico de doble financiación, tampoco se incluye en el PMA. El Ayuntamiento en el cuestionario afirma que dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, indicando que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.



La fecha de aprobación de la última autoevaluación del "Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación" es 12 de diciembre de 2023.

IV.3.6.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo 3 del PMA se recogen las banderas rojas referentes a contratos. En el cuestionario, sin embargo, se ha respondido que también hay banderas rojas de convenios y medios propios.

Se ha respondido que NO hay banderas rojas de subvenciones, justificándolo en que no son aplicables al Ayuntamiento.

2) Consultas a bases de datos

En cuanto a si la entidad realiza comprobaciones mediante consultas a bases de datos como herramienta de detección del fraude, el Ayuntamiento ha contestado afirmativamente a las opciones disponibles en el cuestionario. No se ha reseñado en el cuestionario como opción "Otras", MINERVA, herramienta que se ha comprobado que el Ayuntamiento utiliza.

En el cuestionario se indica que el procedimiento para realizar estas comprobaciones es a través de GESTIONA que es el programa del Ayuntamiento que tiene el registro de todas las contrataciones y terceros y se pueden ver los contratos adjudicados a una misma empresa. Por tanto, a través de este programa se realizan los cruces necesarios con terceros.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid afirma en el cuestionario que SÍ existe un canal de denuncias que está disponible desde la página web. No obstante, desde la URL proporcionada, se accede al portal de transparencia y desde ahí existe un enlace al canal de denuncias del SNCA: "*Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos*".

En el Ayuntamiento lo que existe es un buzón que quejas y sugerencias, al que se puede acceder, tanto electrónicamente a través de la web municipal, como presencialmente, por teléfono o a través de la App "Rivas Ciudad". Por lo tanto, formalmente, no existe un canal propio de denuncias.



IV.3.7.- Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

IV.3.7.1.-PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

La JGL del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid aprobó su PMA el 23 de diciembre de 2021, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico de la entidad, está adaptado a sus peculiaridades organizativas y es aplicable al Ayuntamiento, queda excluida la Fundación de Cultura y la sociedad INNOVA (esta sociedad tiene plan propio). El proceso de elaboración del PMA no ha sido externalizado y fue realizado por la Asesoría Jurídica.

El plan se remitió al SNCA, está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El plan ha sufrido una primera modificación aprobada en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y una segunda modificación aprobada en sesión de fecha 31 de mayo de 2024, en la que se adapta el plan en relación con el riesgo de conflicto de interés a las previsiones de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada por la Orden HFP/55/2023.

En relación con la autoevaluación previa de sus procedimientos a realizar con motivo de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), el anexo I del plan aprobado el 23 de diciembre de 2021 incluye una autoevaluación de riesgo. La última realizada es de fecha 29 de enero de 2024.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que no existen otros planes municipales contra la corrupción.

IV.3.7.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid dispone de una unidad antifraude denominada comisión antifraude. En el PMA, se regula la composición (personal propio del Ayuntamiento designado mediante resolución de la JGL), las funciones y el régimen de reuniones (una vez al trimestre).

Se constituye el 20 de febrero de 2023, casi catorce meses después de la aprobación del PMA. Desde la fecha de constitución y hasta el 30 de diciembre de 2024, la comisión se ha reunido en ocho ocasiones dos en 2023 y seis en 2024.



IV.3.7.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo III de su PMA.

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos) realizada el 7 de junio de 2023, según el cuestionario remitido. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 "la revisión periódica debe ser bienal o anual según el riesgo de fraude". A estos efectos, el Ayuntamiento señala que está prevista la actualización de la matriz de riesgos por el comité antifraude próximamente.

Respecto a la matriz remitida, que se ha realizado para las cuatro formas jurídicas posibles (subvenciones, contratación, convenios y medios propios), de la misma se desprende un riesgo bajo, de acuerdo con el método por el que ha sido realizado (ver epígrafe IV.2.4).

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta contra el fraude incluido dentro del anexo IV del PMA. En el contenido de este código se transcriben los artículos 52, 53 y 54 del TREBEP, así se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid está adherido al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, desde el 17 de marzo de 2022 en el que el Pleno acordó su adhesión.

4) Formación

Según el PMA "el Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de fondos públicos y, por ende, el potencial fraude".

Según el cuestionario, esta formación se imparte bajo la forma de cursos y reuniones o grupos de trabajo. En cuanto a la formación impartida en 2024, según la documentación aportada, ha consistido en un curso celebrado en noviembre denominado "Next Generation EU Fondos europeos".



IV.3.7.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

En el PMA existe un apartado dedicado a los conflictos de interés. En el Plan *“se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR”*, cuyos modelos se incluyen en un anexo del PMA.

Respecto al análisis realizado en materia de de contratación, a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, en el expediente de “Mejora de Acerados, accesibilidad y movilidad peatonal y ciclista en la urbanización del Golf”, se ha constatado que las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, se han formalizado de acuerdo con el modelo de la Orden HFP/1030/2021 y que el informe de riesgo de conflictos de interés solicitado a la herramienta de la AEAT MINERVA ha arrojado banderas verdes.

IV.3.7.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

En el cuestionario el Ayuntamiento afirma que SÍ dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, a través de controles por parte de la intervención municipal, en virtud del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La fecha de aprobación de la última autoevaluación del anexo II.B.6 correspondiente a doble financiación “Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación” es de 29 de enero de 2024.

IV.3.7.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo V del PMA de Las Rozas de Madrid se recogen las banderas rojas referentes a contratos, aunque según el cuestionario existen, también, banderas rojas para subvenciones, para convenios y para encargos con medios propios que no han sido aportadas.

2) Consultas a bases de datos

El Ayuntamiento ha señalado que SÍ realiza consultas de bases de datos privadas y públicas, pero ha respondido que NO a las opciones disponibles en el cuestionario (Plataforma de contratación del Sector Público, Plataforma de Contratación del Sector Público y RM). Sí utiliza MINERVA (ver subepígrafe III.4.2.1 y anexo V).



3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento dispone de un canal propio de denuncias al que se puede acceder desde la web municipal. Mediante resolución de la alcaldía de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó *“el procedimiento de gestión de información del canal de denuncias implantado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas”*. En esta resolución se designa *“como responsable del sistema de información del canal de denuncias al comité antifraude del Ayuntamiento (...)”*.

Según las respuestas facilitadas en el cuestionario en este canal se protege la confidencialidad tanto del denunciante, como del denunciado y existe un procedimiento para detectar denuncias falsas.

En el periodo 2022-2024 no se ha recibido ninguna denuncia relacionada con el MRR a través del canal.

IV.3.8.- Ayuntamiento de Pinto

IV.3.8.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Pinto aprueba mediante decreto de alcaldía de 7 de julio de 2022 el PMA, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, sin haberse modificado posteriormente. Al ser un plan específico de la entidad, está adaptado a sus peculiaridades organizativas y es aplicable a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento. El PMA fue elaborado por la intervención municipal, por lo que no fue objeto de externalización.

El PMA no se remitió al SNCA, está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR) se ha enviado una evaluación de riesgo de fecha 13 de diciembre de 2024, firmada por la concejala del área de familia. En el informe de fiscalización anterior realizado por la Cámara de Cuentas se señaló que Pinto no había realizado esta autoevaluación previa.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que no existen otros planes municipales contra la corrupción.



IV.3.8.2.-UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Pinto dispone de una unidad antifraude denominada comité antifraude. En el PMA, se regula su composición y funciones y el régimen de sesiones que se establece es anual.

El comité antifraude se crea por decreto de alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023, que es la consignada en el cuestionario como fecha de constitución. No obstante, su sesión constitutiva tuvo lugar el 23 de mayo de 2023 y la siguiente reunión tuvo lugar el 10 de octubre de 2024, con lo que el tiempo transcurrido entre ambas excede de la periodicidad anual.

IV.3.8.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo III de su PMA.

2) Evaluación de riesgos

En cuanto a la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos), la realizada en el ámbito temporal de esta fiscalización es la que figura como anexo II del PMA, que solo es de contratación y que aparece cumplimentada parcialmente. El coeficiente de riesgo neto calculado con los datos reflejados en la misma sería 1,67 que sería un riesgo bajo (ver cuadro IV.6).

En el cuestionario se ha consignado como fecha de realización de esta evaluación el 13 de diciembre de 2024, no obstante, el PMA se aprobó con fecha 7 de febrero de 2022, como se ha mencionado anteriormente.

Como hecho posterior, y fuera del ámbito temporal de esta fiscalización, en la nueva documentación remitida tras la visita realizada al Ayuntamiento, se ha enviado una nueva matriz de riesgos para subvenciones, contratación y convenios, firmada por la directora de Servicios Sociales y el alcalde el 23 de abril de 2025, de la que se desprende un riesgo bajo, de acuerdo con sus normas de elaboración.

En el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, respecto a esta evaluación de riesgos, se establece que *“la revisión periódica debe ser bienal o anual según el riesgo de fraude”*.

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta contra el fraude incluido dentro del anexo V del PMA. En el mismo se señala, que se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en



condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

4) Formación

El PMA recoge el programa formativo a empleados públicos en materia antifraude, señalando que se pondrá en marcha un programa de formalización y sensibilización dirigido al personal municipal en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de fondos públicos.

En el cuestionario se señala que NO se imparte formación.

IV.3.8.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

En el cuestionario se señala que, SÍ existe un procedimiento para abordar conflictos de intereses, y que está incluido en el PMA. En el mismo se señala que *“una pieza sustancial para garantizar la infraestructura de prevención del conflicto de interés es la suscripción por parte de todo el personal que interviene en los procedimientos de contratación, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses”*. Los modelos DACI se incluyen como anexos del PMA.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.8.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

En el cuestionario el Ayuntamiento afirma que NO dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, ni tampoco de recursos humanos específicos para realizar estas tareas. Sin embargo, en el test de compatibilidad para evitar la doble financiación de 13 de diciembre 2024, en las dos primeras preguntas referidas a ambas cuestiones se les otorga la puntuación máxima de cuatro puntos, lo que constituye una incongruencia en las respuestas (ver cuadro IV.5).

IV.3.8.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo VI del PMA de Pinto se recogen las banderas rojas, únicamente referidas a contratos.



2) Consultas a bases de datos

En cuanto a si la entidad realiza comprobaciones mediante consultas a bases de datos como herramienta de detección del fraude, el Ayuntamiento ha contestado afirmativamente a las opciones disponibles en el cuestionario, a excepción del RM, que no se ha contestado. También se utiliza la herramienta MINERVA, como ha quedado puesto de manifiesto anteriormente.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento de Pinto ha manifestado que NO dispone de un canal propio de denuncias.

IV.3.9.- Ayuntamiento de Nuevo Baztán

IV.3.9.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Nuevo Baztán aprueba por acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2022 su PMA, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico de la entidad, está adaptado a sus peculiaridades organizativas. El proceso de elaboración del PMA no ha sido externalizado.

En el cuestionario el Ayuntamiento respondió que el PMA se modificó el 6 de marzo de 2024. En aclaraciones se señala que se puso esta fecha porque se realizó una comisión antifraude en la que se cambiaron los miembros de la propia comisión y, por lo tanto, se entiende que es una modificación. Ningún órgano aprobó esta modificación salvo la propia comisión. Hay que indicar que, en el PMA, figura la composición nominal de la comisión antifraude.

El PMA no se remitió al SNCA y está publicado en la página web municipal, donde no se incluyen sus anexos. El PMA se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la autoevaluación previa de los procedimientos a realizar con motivo de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), en el cuestionario se ha respondido que, SÍ se ha efectuado y que la última autoevaluación realizada fue el 6 de julio de 2023, con motivo de la resolución de una subvención del MRR, elaborada por el agente de desarrollo local.

No obstante, no consta la existencia de una autoevaluación anterior, así en el PMA se señala que el Ayuntamiento de manera previa a la elaboración del PMA ha realizado una evaluación del riesgo del fraude que se adjunta como anexo y que no ha sido aportado.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que no existen otros planes municipales contra la corrupción.



IV.3.9.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento ha respondido que dispone de una comisión antifraude que se constituyó el 17 de marzo de 2022 y que la periodicidad de sus reuniones es trimestral. En el PMA se establece la composición nominal de esta comisión de tres miembros.

En la documentación aportada se incluyen, dentro del ámbito temporal de esta fiscalización, dos actas, una de 16 de septiembre de 2022, que según consta en la misma es la de constitución de la comisión y otra de 6 de marzo de 2024. Por lo tanto, no se estaría cumpliendo con la previsión establecida en el PMA de reuniones trimestrales. Como hecho posterior, se celebró otra sesión el 23 de abril de 2025.

En el PMA se señala que *“La comisión antifraude del Ayuntamiento de Nuevo Baztán será constituida el día 17 de marzo de 2022”*, no obstante, según la fecha consignada en el cuestionario, la constitución formal tuvo lugar el 16 de septiembre del mismo año, como se ha señalado en el párrafo anterior.

IV.3.9.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento en el cuestionario señala que ha firmado una declaración de compromiso contra el fraude y que forma parte del PMA. En el contenido del PMA, el Anexo I se denomina *“Compromiso contra el fraude. Política antifraude”*. A este respecto se ha indicado anteriormente que los anexos del PMA no figuran en la página web, por lo que con motivo de la visita realizada al ayuntamiento se solicitaron los mismos, no figurando entre los aportados esta declaración institucional.

2) Evaluación de riesgos

En el cuestionario se ha respondido que NO se ha realizado esta evaluación de riesgos (matriz de riesgos).

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta y principios éticos incluido dentro del anexo VI del PMA, en el que se transcriben los artículos 52, 53 y 54 del TREBEP, así se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

4) Formación

El Ayuntamiento señala en el PMA, que una pieza fundamental en la operatividad y la puesta en marcha del mismo es la formación mediante cursos dirigidos a su personal. No obstante, en el cuestionario remitido, el Ayuntamiento indica que NO se ha impartido formación.



IV.3.9.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El PMA dedica varios apartados a tratar los conflictos de interés, incluyendo un procedimiento para su gestión, así como la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de los mismos (DACI) cuyo modelo se incluye como anexo V, no estando adaptado a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.

El PMA no se ha modificado como consecuencia de la disposición adicional 112 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada por la Orden HFP/55/2023.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes (contrato de asistencia técnica preparación solicitud propuesta oficina de rehabilitación fase información e informes preliminares). No obstante, este informe ha sido solicitado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2025, con posterioridad a la firma de las DACI y a la adjudicación del contrato.

IV.3.9.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

En el cuestionario el Ayuntamiento afirma que NO dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación y no se ha cumplimentado el anexo correspondiente "Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación".

IV.3.9.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo VII del PMA de Nuevo Baztán se recogen banderas rojas referentes a contratos, subvenciones y convenios.

2) Consultas a bases de datos

Se ha respondido que, SÍ se realizan consultas a todas las bases de datos relacionadas en el cuestionario, además de a MINERVA.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento de Nuevo Baztán afirma que SÍ dispone de un canal propio de denuncias al que se accede desde la URL facilitada en el cuestionario. En el PMA se prevé la existencia de



este canal y se indica que *“la comisión antifraude es el órgano encargado de la gestión del canal de denuncias y el receptor de las comunicaciones recibidas”*.

En el cuestionario se ha señalado que en este canal se garantiza la confidencialidad del denunciante y del denunciado, pero NO han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso.

En el periodo 2022-2024 no se ha recibido a través del canal ninguna denuncia relacionada con el MRR.

IV.3.10.- Ayuntamiento de Los Molinos

IV.3.10.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de los Molinos aprobó su PMA el 13 de abril de 2023, fuera del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico de la entidad, está adaptado a sus peculiaridades organizativas. El proceso de elaboración del PMA fue externalizado total o parcialmente mediante un contrato de servicios de “elaboración de un PMA” adjudicado mediante Decreto de 16 de enero de 2023 por un importe total de 2.772,50 euros (IVA incluido).

El plan no se ha remitido al SNCA, está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En relación con la adaptación del PMA a lo estipulado por la Orden HFP/55/2023, el PMA no ha sufrido ninguna modificación.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (en el PMA no se recoge la frecuencia con la que se ha de repetir, y en el cuestionario tampoco se señala esta frecuencia al contestar “otro” a esa pregunta). Según el cuestionario, el test se ha realizado el 1 de febrero de 2023 obteniendo una puntuación de 17 y también según el cuestionario ha sido cumplimentado por el alcalde y se incluye como anexo al PMA

Además de lo anterior, el Ayuntamiento manifiesta que no existen otros planes municipales contra la corrupción.

IV.3.10.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

Este comité no ha sido constituido, hasta la fecha. En el PMA en su apartado 7 se regula que el comité antifraude se creara por decreto de alcaldía, incluso en el acuerdo del Pleno por el que se aprueba el PMA se designa a los miembros del comité antifraude y el comité de ética.



IV.3.10.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo III de su PMA.

2) Evaluación de riesgos

La autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran (matriz de riesgos) forma parte del anexo II del PMA y comprende tanto subvenciones, como contratación, como convenios (la matriz de medios propios no aplica en este Ayuntamiento, y según consta en el cuestionario, su fecha de realización fue 13 de enero de 2023.

De acuerdo con los datos incluidos en la misma, el coeficiente del riesgo neto y objetivo es aceptable en contratación (2,06) y convenios (2,61). En subvenciones el riesgo es significativo, en concreto es 3,19, que supera ligeramente el límite de 3, para categorizar el riesgo de esta forma (ver cuadro IV.6).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 la revisión de esta evaluación debe ser "*bienal o anual según el riesgo de fraude*", que el Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha efectuado.

3) Código ético

El código de conducta se incluye como anexo V del PMA, en cuanto al régimen de regalos se señala que se abstendrán de aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más desfavorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

En el apartado 4 del código ético se señala la existencia de un comité de ética que no se ha creado.

4) Formación

No se ha impartido formación, a pesar de que el punto 4.e) del PMA recoge como parte muy relevante la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Ayuntamiento de Los Molinos.

IV.3.10.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

En el cuestionario se señala que la entidad dispone de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses incluido en el PMA. Además, en el anexo IV del PMA se incluye el modelo de DACI, que replica el modelo de la orden HFP/ 1030/2021.



Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.10.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento señala en el cuestionario que no dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación.

IV.3.10.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo VI del PMA de Los Molinos se recogen las banderas rojas referentes a subvenciones, contratos y convenios.

2) Consultas a bases de datos

En cuanto a si la entidad realiza comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas, para conocer las vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos, así como detectar una doble financiación, el Ayuntamiento afirma en el cuestionario que SÍ realiza consultas a todas las opciones propuestas en el cuestionario (ver subepígrafe II.4.2.1), además de MINERVA.

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento de Los Molinos ha manifestado que NO dispone de un canal propio de denuncias.

IV.3.11.- Ayuntamiento de Cenicientos

IV.3.11.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

Mediante Decreto de Alcaldía de 13 de septiembre de 2022 se aprueba el PMA del Ayuntamiento de Cenicientos, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Al ser un plan específico de la entidad, está adaptado a sus peculiaridades organizativas.



El plan se remitió con fecha 15 de julio de 2025 al SNCA (hecho posterior), está publicado en la página web municipal y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El PMA no ha sido modificado con objeto de adaptarlo a lo estipulado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), la entidad únicamente ha llevado a cabo una en febrero de 2025, lo que constituye un hecho posterior.

IV.3.11.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Cenicientos informa que el comité antifraude no se ha constituido, aunque el PMA regula su composición y funciones.

IV.3.11.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo II de su PMA.

2) Evaluación de riesgos

El Ayuntamiento de Cenicientos no ha llevado a cabo la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos).

3) Código ético

El Ayuntamiento dispone de un código de conducta contra el fraude incluido dentro del anexo IV del PMA, tomando como referencias el código ético de la FEMP y lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del TREBEP.

4) Formación

La entidad no imparte ningún tipo de formación para promover la ética pública y facilitar la detección del fraude y los conflictos de interés, aunque su compromiso viene determinado en el apartado 6.1 del PMA.



IV.3.11.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El apartado 6.3 del PMA del Ayuntamiento de Cenicientos está dedicado a los conflictos de interés, incluyendo en su anexo III el modelo de DACI de la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La entidad informa que en materia de contratos el modelo DACI utilizado es el de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores, así como que los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA han arrojado banderas verdes.

IV.3.11.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Cenicientos no dispone de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación.

IV.3.11.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. En el anexo V del PMA de se recogen las banderas rojas referentes únicamente a contratos.

2) Consultas a bases de datos

El Ayuntamiento SÍ realiza consultas a bases de datos respondiendo afirmativamente a todas las opciones disponibles en el cuestionario (plataforma de contratos, BDNS, RM y MINERVA).

3) Canal de denuncias

El Ayuntamiento dispone de un canal de denuncias generales, pero no de una unidad encargada de examinar las mismas, ni procedimiento a seguir en caso de que las hubiera.

Asimismo, confirman que se han adoptado medidas de protección de la confidencialidad del denunciante, no así del denunciado. Además, manifiestan que NO se prevé la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de algún indicio de actos de fraude, corrupción o conflicto de interés.

De lo anterior, se deduce que no es un canal de denuncias específico de fondos MRR.



IV.3.12.- Ayuntamiento de Titulcia

IV.3.12.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Titulcia se adhiere al PMA de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de la alcaldesa-presidenta de fecha 19 de mayo de 2023, fuera del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. El PMA de la Comunidad de Madrid fue modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, incluyendo adaptaciones como consecuencia de la Orden HFP/55/2023.

El PMA inicial de la Comunidad está publicado en la página web municipal, no así el modificado; alcanza a toda la organización local y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

IV.3.12.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Titulcia comunica que el comité antifraude está en proceso de constitución debido a su complejidad y a la falta de personal (dispone tan solo de tres funcionarios de carrera en plantilla). Por ello, han solicitado a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid asistencia para su constitución, en virtud de las funciones de asistencia que, como comunidad uniprovincial, se asignan a la Comunidad de Madrid en defecto de Diputaciones Provinciales.

IV.3.12.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento dispone de una declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude suscrita el 19 de marzo de 2025, lo que constituye un hecho posterior.

2) Evaluación de riesgos

El Ayuntamiento de Titulcia no ha llevado a cabo la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos).

3) Código ético

El código ético del Ayuntamiento de Titulcia ha sido firmado por la alcaldesa con fecha 20 de marzo de 2025 (hecho posterior), y tiene como objeto reforzar el contenido en los artículos 52 a 54 del TREBEP.



4) Formación

La entidad indica que la secretaria-interventora del Ayuntamiento ha programado charlas con todo el personal, así como diferentes reuniones de trabajo con el equipo de gobierno, para cuestiones relacionadas con la ética pública.

Además, el personal del Ayuntamiento participa de manera activa en formaciones ofertadas por otros organismos públicos/privados, tales como la Federación Madrileña de Municipios, Comunidad de Madrid, GESTIONA o la Federación Española de Municipios y Provincias.

IV.3.12.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento para abordar el conflicto de interés está incluido en el PMA de la Comunidad de Madrid que recoge el modelo DACI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, así como los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA, se ha constatado que las DACI aportadas, tanto de decisores como del contratista están adaptadas a la Orden HFP/55/2023 si bien están firmadas el 7 de julio de 2025, en una fecha posterior a la de adjudicación del contrato (19 de febrero de 2024, contrato de "renovación de Alumbrado Público exterior con Tecnología Led y Telegestión en el Ayuntamiento de Titulcia con criterios Starlight") y que el informe MINERVA de 28 de mayo de 2024, que arrojó un resultado favorable, fue efectuado una vez formalizado el citado contrato.

IV.3.12.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

En el cuestionario la entidad afirma disponer de procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Orden 1030/2021, sin embargo, no adjuntan el documento correspondiente. Remiten, asimismo, el test para evitar la doble financiación sin firma de la persona que lo ha cumplimentado.

IV.3.12.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. Además de las incluidas en el PMA de la Comunidad de Madrid, adjuntan el listado de estas para contratos, subvenciones y convenios.



2) Consultas a bases de datos

El Ayuntamiento SÍ realiza consultas a bases de datos respondiendo afirmativamente a todas las opciones disponibles en el cuestionario (plataforma de contratos, BDNS, y MINERVA).

3) Canal de denuncias

El enlace web proporcionado por el Ayuntamiento remite a la Oficina Española de lucha contra el fraude de la Intervención General de la Administración del Estado y a la Oficina Europea de lucha contra el fraude. En la página web municipal indican asimismo que para la tramitación de la denuncia dirigirse o enviar correo al ayuntamiento.

De lo anterior se concluye que no es un canal de denuncias específico para fondos MRR.

IV.3.13.- Ayuntamiento de Patones

IV.3.13.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El Ayuntamiento de Patones se adhiere al PMA de la Comunidad de Madrid mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2022, fuera del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021. Está publicado en la página web del Ayuntamiento.

El plan no se ha remitido al SNCA, alcanza a toda la organización local y se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Mediante Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2025, se adhiere al PMA de la Comunidad de Madrid que fue modificado con fecha 27 de diciembre de 2023.

En relación con la autoevaluación de sus procedimientos (y su obligación de repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR), remiten una de fecha 8 de julio de 2024 firmada por el alcalde.

IV.3.13.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

De acuerdo con la respuesta dada en el cuestionario, el Ayuntamiento de Patones afirma disponer de un comité antifraude; sin embargo, no han remitido copia del acta de creación, ni documento relativo a su regulación, composición y funciones. Este comité ha sido creado y regulado mediante Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2025, con lo que constituye un hecho posterior, al exceder del ámbito temporal de esta fiscalización.



IV.3.13.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El Ayuntamiento de Patones al adherirse al PMA de la Comunidad de Madrid, suscribe la declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude incorporada como anexo I en el PMA de la Comunidad de Madrid.

2) Evaluación de riesgos

El Ayuntamiento no ha realizado la autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad que ocurran (matriz de riesgos).

3) Código ético

El anexo III del PMA de la CM incluye el código ético y de conducta, al que se adhiere la entidad local.

4) Formación

El Ayuntamiento de Patones no ha impartido formación dirigida a promover la ética pública y facilitar la detección del fraude y los conflictos de interés.

IV.3.13.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento para abordar el conflicto de interés está incluido en el PMA de la Comunidad de Madrid que recoge el modelo DACI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, así como los informes de riesgo de conflictos de interés solicitados a la herramienta de la AEAT MINERVA, se ha constatado que las DACI aportadas, no están adaptadas a la Orden HFP/55/2023 y que los informes de MINERVA han arrojado un resultado favorable.

IV.3.13.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

Con fecha 3 de julio de 2025, el alcalde suscribe un informe en el que hace constar que en el Ayuntamiento *"se procede a señalar en cada expediente la advertencia de comprobar la posible doble financiación y se señalan en los procedimientos de solicitud y justificación de los proyectos a financiar, los correspondientes avisos para comprobación correspondiente"*.



IV.3.13.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

Dentro de las medidas de detección, uno de los indicadores de fraude son las banderas rojas. La entidad recoge las banderas rojas incluidas en el anexo IV del PMA al que están adheridos, para contratos y para subvenciones.

2) Consultas a bases de datos

Respecto a esta herramienta, el Ayuntamiento afirma que consulta la plataforma de contratos del Estado, la BDNS y el RM. Igualmente, se ha comprobado la consulta y petición de informe a MINERVA.

3) Canal de denuncias

No se dispone de canal de denuncias.

IV.3.14.- Mancomunidad del Sur

IV.3.14.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El PMA de la Mancomunidad del Sur se aprueba mediante resolución de la presidenta de la entidad de fecha 18 de abril de 2023, dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, desde que se tiene conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR y alcanza a toda la organización. En esta misma resolución, se ordena su publicación en la página web de la entidad local. El PMA no se ha remitido a al SNCA.

La elaboración del PMA se externaliza mediante un contrato menor de "Prestación de servicios de asistencia técnica consultoría y asesoramiento para el posicionamiento en torno a las convocatorias dirigidas a proyectos cofinanciados en el marco del PRTR", adjudicado el 9 de marzo de 2021, dos años antes de la aprobación del PMA.

El PMA se modifica para adaptarse a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, mediante resolución de la presidencia de la Mancomunidad de fecha 22 de noviembre de 2024 (contrato menor de servicio para la implementación de las obligaciones derivadas de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP 55/2023, de 24 de enero).

El plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

La última autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR a que hace referencia el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021, es de fecha 4 de octubre de



2024 y su revisión está prevista con carácter bienal, si bien, la citada disposición establece que la misma debe hacerse al menos, una vez cada año de vigencia del plan.

IV.3.14.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El apartado sexto del PMA recoge la creación de un comité como órgano de gestión y garantía del cumplimiento de este, regulando su composición y funciones. Este órgano celebró su sesión constitutiva el 12 de abril de 2023, acordando trasladar el PMA a la presidenta de la entidad para su aprobación.

En sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, el comité antifraude aprobó su nueva composición, así como la actualización del PMA.

IV.3.14.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

El anexo I del PMA de la Mancomunidad incluye la declaración institucional de lucha contra el fraude que es firmada por la presidenta de la entidad con fecha 12 de diciembre de 2023.

La declaración se circunscribe a la gestión de los fondos MRR.

2) Evaluación de riesgos

Se ha remitido una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos durante los procesos de contratación pública (matriz de riesgos), realizada, según el cuestionario el 4 de octubre de 2024.

Según los datos facilitados y que figuran en el anexo III del PMA, el coeficiente total de riesgo neto calculado es de 1,63, lo que representa un riesgo aceptable (ver cuadro IV.6). No se ha elaborado matriz de riesgos para subvenciones y convenios.

3) Código ético

El anexo 5 del PMA recoge las pautas básicas y principios generales que deben regir y aplicarse en todas las actuaciones, y especialmente en las relacionadas con los fondos del MRR, del personal de la Mancomunidad del Sur y es una recopilación de la normativa recogida en el ordenamiento jurídico español a la que deben atenerse, en el ejercicio de sus funciones, tanto los miembros del gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan condición de empleados públicos, aludiendo asimismo a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de la Mancomunidad del Sur.

En el mismo se señala que *“no se aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía”*.



4) Formación

La Mancomunidad no imparte formación, si bien entre las medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción contenidas en el PMA se incluye la formación y la concienciación.

IV.3.14.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento para abordar el conflicto de interés está incluido en el PMA señalando la obligatoriedad de cumplimentar una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) a los intervinientes. Se incorpora como anexo al plan la DACI prevista en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021 para personal de la Mancomunidad y contratistas.

La Mancomunidad del Sur señala que en los años 2023 y 2024 no se ha formalizado ningún contrato relacionado con el MRR.

IV.3.14.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

La Mancomunidad en el cuestionario señala que existen procedimientos para valorar la doble financiación. En el cuestionario adjuntan el anexo II.B.6 correspondiente a doble financiación.

Además, se señala que la Mancomunidad tiene un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

IV.3.14.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

En el anexo VI del PMA se incluyen las banderas rojas únicamente para contratos.

2) Consultas bases de datos

Sí se realizan consultas a todas las opciones propuestas en el cuestionario, excepto a MINERVA.

3) Canal de denuncias

En el PMA se establece que corresponde al comité antifraude promover y gestionar el sistema de canal de denuncias en situaciones de riesgo de fraude que recepcionará y estudiará las



posibles denuncias para, en su caso, iniciar las investigaciones oportunas. El canal establece medidas tendentes a proteger la confidencialidad del denunciante.

Desde la página web es posible acceder a este canal de denuncias cuya base jurídica es el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. No es un canal exclusivo para detectar fraude en fondos MRR.

No se ha producido a través de este procedimiento ninguna denuncia relacionada con fondos MRR hasta la fecha.

IV.3.15.- Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos

IV.3.15.1.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA): ASPECTOS PRINCIPALES

El PMA de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos se aprobó mediante resolución de la presidencia de la entidad de fecha 21 de abril de 2023, que fue ratificada posteriormente en sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de 28 de abril de 2022.

El PMA, que está publicado en la página web de la Mancomunidad, se aprobó dentro del plazo de 90 días indicado en el artículo 6.5.a) de la Orden HFP/1030/2021, desde que se tiene conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR y alcanza a toda la organización y no ha sido objeto de modificación posterior

La elaboración del PMA no fue objeto de externalización y corrió a cargo de la presidencia de la Mancomunidad.

El plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

No se ha consignado en el cuestionario la fecha de realización de la última autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR a que hace referencia el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021, y su revisión está prevista, según el PMA, con carácter bienal, si bien, la citada disposición establece que la misma debe hacerse al menos, una vez cada año de vigencia del plan.

En aclaraciones, la Mancomunidad ha señalado que esta autoevaluación ha sido realizada directamente por la secretaria-interventora y la coordinadora técnica de la Mancomunidad y miembros de la comisión antifraude y que en la próxima reunión del comité antifraude se llevará a cabo la revisión y en su caso, ratificación de esta evaluación (ver apartado IV.2.2).



IV.3.15.2.- UNIDAD O COMITÉ ANTIFRAUDE

El apartado sexto del PMA recoge la creación de una comisión antifraude como órgano de gestión y garantía del cumplimiento de este, regulando su composición y funciones. Este órgano celebra su sesión constitutiva el 1 de marzo de 2024, y ha sido la única celebrada en el ámbito temporal de esta fiscalización.

En la resolución de la presidencia de 21 de abril de 2023, que aprobó el PMA, se señalaba que la constitución de esta comisión debía tener lugar en un plazo no superior a un mes.

La periodicidad prevista de sus reuniones, según el PMA, es bienal.

IV.3.15.3.- PREVENCIÓN DEL FRAUDE

1) Declaración antifraude

En la Resolución de Presidencia, además del PMA se aprobó el modelo de declaración institucional de lucha contra el fraude. Sin embargo, dicho modelo no llegó a ser firmado por parte del entonces representante de la Mancomunidad. Como hecho posterior hay que indicar que ha sido firmado por el actual presidente en 2025.

2) Evaluación de riesgos

A pesar de que el PMA contiene un apartado denominado "Mecanismos de evaluación del riesgo", la Mancomunidad no ha elaborado ninguna matriz de riesgos.

3) Código ético

Se ha respondido en el cuestionario que la Mancomunidad NO dispone de un código ético. No obstante, en el PMA como medida de prevención se incluye el desarrollar una cultura ética.

4) Formación

La Mancomunidad NO imparte formación, si bien entre las medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción contenidas en el PMA se incluye la formación y la concienciación.

IV.3.15.4.- CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento para abordar el conflicto de interés está incluido en el PMA señalando la obligatoriedad de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes.



Además, el acuerdo de presidencia de aprobación del PMA insta "a las personas físicas que se refieren o a las que les es de aplicación en cada una de las actuaciones objeto de financiación por los fondos europeos, para que formalicen y suscriban la declaración de ausencia de interés, DACI". Por otra parte, se ha remitido un modelo de DACI genérico adaptado a la Orden HPF 55/2023.

Respecto a los análisis realizados en materia de contratación a fin de comprobar la aplicación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha constatado la formalización de las DACI correspondientes tanto a decisores como a potenciales beneficiarios o licitadores y están adaptadas a la citada Orden.

No obstante lo anterior, en el contrato de "Asistencia técnica a la mesa de contratación en el expediente de contratación CPA 5/2022", el informe de riesgo de conflictos de interés solicitado a MINERVA arrojó un resultado desfavorable, ya que resultaron del mismo una bandera roja y una bandera negra. Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo posteriormente para detectar si existía un posible conflicto de interés derivado de la bandera roja, se decidió, mediante resolución de la presidencia de 21 de mayo de 2024, "declarar resuelto el contrato y la adjudicación del servicio de asistencia a la mesa de contratación".

IV.3.15.5.- DOBLE FINANCIACIÓN

La Mancomunidad en el cuestionario señala que SÍ existen procedimientos para valorar la doble financiación y que disponen de recursos humanos para realizar esta tarea. En concreto se aclara, que se realiza dentro de las funciones de fiscalización y control interno propias del puesto de intervención.

La Mancomunidad no ha formalizado el anexo II.B.6 "Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación", y en concreto el modelo referido a doble financiación (ver epígrafe IV.2.3).

IV.3.15.6.- DETECCIÓN DEL FRAUDE

1) Banderas rojas

La Mancomunidad manifiesta en el cuestionario que NO tiene definidos indicadores de riesgo o señales de alerta "banderas rojas" para la lucha contra el fraude y la corrupción.

2) Consultas bases de datos

La Mancomunidad ha indicado que SÍ se realizan consultas a todas las opciones de bases de datos propuestas en el cuestionario, incluyendo MINERVA.



3) Canal de denuncias

La Mancomunidad dispone de un canal de comunicaciones, Canal Interno de Información, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, al que se accede desde la web de la entidad.

Según el cuestionario remitido, este canal SÍ protege la confidencialidad del denunciante y NO han establecido medidas para detectar las denuncias falsas y la unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas para su resolución es la Secretaría de la Mancomunidad.

No es un canal exclusivo para detectar fraude en fondos MRR.

No se ha producido a través de este procedimiento ninguna denuncia relacionada con fondos MRR hasta la fecha.

V.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE 2022

Como se ha comentado en el apartado I de antecedentes, la Cámara de Cuentas aprobó en 2023 el informe sobre "Fiscalización de los Planes Antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (entidades locales)".

De acuerdo con los objetivos previstos, se ha realizado el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el citado informe, referido a las trece entidades locales integrantes del sector público local de la Comunidad de Madrid que han participado de las medidas del PRTR y que han adquirido la condición de "entidad ejecutora" durante el primer semestre desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, esto es, entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022: Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda del Rey, Casarrubuelos, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Parla, Pinto, Torrejón de Ardoz y Torreloaones.

RECOMENDACIONES INFORME 2022

1. Las entidades que no lo hayan hecho, deberán proceder a la autoevaluación de sus procedimientos para el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR en materia antifraude, así como a la revisión de los establecidos en aquellas que su puntuación ha sido inferior al 50% del estándar mínimo establecido en la Orden HFP/1030/2021.
2. Todas las entidades deberían remitir sus PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude al objeto de contribuir al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.



3. Todos los ayuntamientos deberán finalizar con la implantación total de las medidas de evaluación, prevención, detección, corrección y persecución del fraude de acuerdo con la guía del SNCA.
4. Aquellos ayuntamientos en los que todavía no se ha constituido el comité antifraude deberán promover su constitución. Adicionalmente, todos deberán fomentar la formación, tanto de los miembros de dicho comité como del resto de personal a su servicio e implantar los procedimientos que eviten la doble financiación, la corrección de los puntos débiles y la persecución del fraude, estableciendo la evaluación de las incidencias y su calificación.

El análisis realizado al respecto se muestra en el anexo 10, y como puede observarse, la mayoría de las EELL han mejorado su situación en relación con las medidas incluidas en los PMA que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI.- CONCLUSIONES

Apartado III. Resultado de la fiscalización sobre las EELL integrantes del ámbito subjetivo.

PRIMERA.- De las 163 EELL (152 ayuntamientos y 11 mancomunidades) que debían disponer de un PMA aprobado antes del 30 de septiembre de 2024 por considerarse entidades ejecutoras de fondos MRR, han remitido información 142 (la Mancomunidad Embalse del Atazar ha justificado que renunció a la única ayuda que tenía concedida con cargo al PRTR).

SEGUNDA.- En algunos casos, las entidades locales tuvieron dificultades a la hora de considerarse o no entidades ejecutoras y, en consecuencia, estar sometidas a la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude (PMA), establecida en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, para toda entidad, decisora o ejecutora, que participara en la ejecución de las medidas del PRTR.

Cobeña (2.171,55 euros de subvención) y Horcajo de la Sierra (2.9971,03 euros) no se consideran entidades ejecutoras pese a ser beneficiarias de fondos MRR y no disponen de PMA. Si bien es cierto que la Orden HFP/1030/2021 no contempla la excepcionalidad de su aplicación por importe, dada la escasa cuantía de la ayuda que han percibido estas dos entidades, no se considera que exista un riesgo significativo de menoscabo de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de estas actuaciones financiadas por el MRR.

TERCERA.- Un total de 131 entidades locales han manifestado disponer de un PMA dentro del ámbito temporal del presente informe (31 de diciembre de 2024).

CUARTA.- Únicamente el 30% de las EELL que disponen de un PMA (treinta y ocho entidades) han manifestado que lo han remitido al SNCA.



QUINTA.- La Orden HFP/1030/2021 establece en su artículo segundo una serie de principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del PRTR, entre los que destaca el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el marco del desempeño de la función de control de gestión, los órganos responsables y gestores deben llevar a cabo una autoevaluación de sus procedimientos a la entrada en vigor de la orden y repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR. El objetivo es garantizar que el resultado de dicha autoevaluación configura un escenario de «riesgo bajo».

Esta autoevaluación han manifestado llevarla a cabo noventa y una entidades, si bien en numerosos casos se realizaron con carácter simultáneo o posterior a la aprobación de su PMA. Además, puesto que han sido realizadas por las propias entidades, podrían llevar implícita cierta carga de subjetividad.

SEXTA.- Han constituido un comité antifraude 92 entidades de las 131 que disponen de un PMA. En los ayuntamientos menores de 1.000 habitantes solo lo han constituido doce ayuntamientos sobre veinticuatro, lo que es lógico ya que al tener muy pocos empleados municipales, tienen más dificultades para su constitución

SÉPTIMA.- Únicamente treinta y tres entidades locales imparten formación que promueva la ética pública entre su personal y que facilite la detección del fraude, medida difícil de poner en marcha en ayuntamientos pequeños y con menor nivel de gasto.

OCTAVA.- En relación con la existencia de un canal de denuncias como medida de detección del fraude, 102 EELL de las 131 que disponían de un PMA informan que disponen del mismo; el porcentaje más bajo se da en los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (16 sobre 24).

Además, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción obliga a todas las entidades que integran el sector público a crear un sistema interno de información que constituirá el cauce preferente para la comunicación y tramitación de denuncias y que entre otros objetivos tiene que garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado, impidiendo el acceso a personal no autorizado

En este sentido, las medidas de confidencialidad previstas tienen lugar en el 83,3% (85 EELL) para los denunciadores y las del denunciado en el 78,4%.

NOVENA.- La mayoría de las EELL (87%) han manifestado disponer de un procedimiento en el supuesto que se detecte un posible caso de fraude, en concreto 114 sobre un total de 131 entidades.

DÉCIMA.- Menos de la mitad de las entidades fiscalizadas (62) han modificado su PMA con objeto de adaptarlo a la D.A. 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto



de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basado en una herramienta informática de *data mining*, (MINERVA) con sede en la AEAT y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que la desarrolla. En este sentido, 104 EELL (79,4%) han señalado que utilizan dicha herramienta informática.

DÉCIMO PRIMERA.- Ninguna entidad ha declarado haber identificado algún indicio de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación, con las excepciones del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos, que han informado de unos indicios de conflictos de intereses derivados de sendas banderas rojas resultantes del análisis de riesgos de conflictos de interés en dos informes solicitados a MINERVA.

DÉCIMO SEGUNDA. - Existe gran dificultad en las EELL de menor población y presupuesto para cumplir los requisitos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, cuando además participan en un porcentaje muy bajo de las ayudas de los fondos MRR, lo que en determinadas ocasiones puede implicar la renuncia a la ayuda concedida y/o al incumplimiento del proyecto subvencionado.

VII.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Las bases reguladoras y/o convocatorias de ayudas y subvenciones con cargo a los fondos PRTR deberían consignar de manera clara, taxativa y unívoca, la obligatoriedad de disponer de un PMA a los adjudicatarios de estas, circunstancia que no ocurre en la totalidad de las ocasiones. De esta forma se podrían disipar las dudas que a las EELL se les pueden generar sobre si son o no entidades ejecutoras y, en consecuencia, sobre la necesidad de disponer de un PMA.

SEGUNDA.- Debería considerarse la oportunidad de trasladar al legislador la dificultad que tienen las EELL de poca población y presupuesto, con objeto de minorar los requisitos exigidos por la HFP/1030/2021, que incluso pueden dar lugar a la renuncia de ayudas especialmente las de baja cuantía, dada la carga burocrática requerida.

TERCERA.- Sería recomendable la creación de nuevos puestos de trabajo en los servicios autonómicos de asistencia municipal a fin de que pudieran prestar mayor ayuda a las entidades locales ejecutoras de fondos PRTR.

CUARTA.- Se recomienda que las autoevaluaciones del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 sean realizadas por un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los sistemas y procesos de la entidad.

QUINTA.- Las entidades deberían remitir sus PMA aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude al objeto de contribuir al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.



VIII. ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.- Entidades locales que participan en fondos PRTR según BDNS.....	119
Anexo 2.- Plan de medidas antifraude y autoevaluación de procedimientos.....	124
Anexo 3.- Medidas de prevención.....	129
Anexo 4.- Medidas de prevención: conflictos de interés.....	133
Anexo 5.- Medidas de detección: consultas a bases de datos.....	137
Anexo 6.- Medidas de detección: banderas rojas.....	141
Anexo 7.- Medidas de detección: canal de denuncias.....	145
Anexo 8.- Medidas de corrección y persecución.....	149
Anexo 9.- Modelo anexo II.B.5: test conflicto interés, prevención del fraude y la corrupción de la Orden HFP/1030/2021.....	156
Anexo 10.- Seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas de 2022.....	157

Leyenda de los anexos:

✓: significa SÍ

X: significa NO



**ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPAN EN
FONDOS PRTR SEGÚN BDNS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Remisión información
Ajalvir	4.863	✓
Alameda del Valle	255	X
Alcalá de Henares	200.702	✓
Alcobendas	121.373	✓
Alcorcón	173.625	✓
Algete	21.167	✓
Ambite	697	✓
Aranjuez	62.292	✓
Arganda del Rey	59.513	✓
Arroyomolinos	37.208	✓
Batres	1.943	✓
Becerril de la Sierra	6.573	X
Berzosa del Lozoya	231	✓
Boadilla del Monte	65.839	✓
Brunete	11.300	X
Buitrago del Lozoya	1.973	✓
Bustarviejo	2.829	✓
Cabanillas de la Sierra	941	✓
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	✓
Campo Real	6.802	✓
Canencia	469	✓
Carabaña	2.352	✓
Casarrubuelos	4.211	✓
Cenicientos	2.148	✓
Cercedilla	7.647	✓
Cervera de Buitrago	161	✓
Chapinería	2.642	✓
Chinchón	5.818	✓
Ciempozuelos	26.140	✓
Cobeña	7.759	✓
Collado Mediano	7.547	✓
Collado Villalba	66.698	✓
Colmenar de Oreja	8.888	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓
Colmenar Viejo	57.029	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Remisión información
Colmenarejo	9.623	✓
Coslada	80.760	✓
Cubas de la Sagra	6.988	✓
Daganzo	10.703	✓
El Álamo	10.430	✓
El Berrueco	816	✓
El Boalo	8.547	✓
El Escorial	17.176	✓
El Molar	10.052	X
El Vellón	2.166	✓
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓
Fresno de Torote	2.548	✓
Fuenlabrada	190.790	✓
Fuente el Saz de Jarama	7.379	X
Fuentidueña de Tajo	2.328	X
Galapagar	36.184	X
Garganta de los Montes	416	✓
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓
Gascones	239	✓
Getafe	189.906	✓
Griñón	10.718	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓
Guadarrama	17.062	✓
Horcajo de la Sierra-Aoslos	233	✓
Horcajuelo de la Sierra	111	X
Hoyo de Manzanares	9.178	✓
La Cabrera	2.922	✓
La Hiruela	83	✓
La Serna del Monte	105	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	✓
Leganés	194.084	✓
Loeches	9.200	✓
Los Molinos	4.731	✓
Lozoya	617	X
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓
Madarcos	70	✓
Madrid	3.416.771	✓
Majadahonda	73.355	✓
Manzanares el Real	9.550	✓
Meco	15.732	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Remisión información
Mejorada del Campo	24.659	✓
Miraflores de la Sierra	7.139	✓
Montejo de la Sierra	374	✓
Moraleja de Enmedio	5.576	✓
Moralzarzal	14.586	✓
Morata de Tajuña	8.319	✓
Móstoles	214.006	✓
Navacerrada	3.290	✓
Navalafuente	1.672	✓
Navalagamella	3.111	✓
Navalcarnero	32.683	✓
Navarredonda y San Mamés	151	✓
Navas del Rey	3.347	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓
Olmeda de las Fuentes	408	✓
Paracuellos de Jarama	27.238	✓
Parla	134.833	✓
Patones	602	✓
Pedrezuela	6.467	✓
Pelayos de la Presa	3.136	✓
Perales de Tajuña	3.207	✓
Pezuela de las Torres	989	✓
Pinilla del Valle	200	✓
Pinto	56.003	✓
Piñuécar-Gandullas	185	X
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓
Prádena del Rincón	139	✓
Puebla de la Sierra	93	✓
Puentes Viejas	775	✓
Rascafría	1.707	✓
Redueña	288	✓
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓
Robregordo	73	X
Rozas de Puerto Real	580	✓
San Agustín del Guadalix	13.762	✓
San Fernando de Henares	38.980	✓
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓
San Martín de la Vega	20.733	✓
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Remisión información
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓
Santorcaz	999	✓
Serranillos del Valle	4.634	✓
Sevilla la Nueva	9.657	✓
Soto del Real	9.441	✓
Talamanca de Jarama	4.533	✓
Tielmes	2.810	✓
Titulcia	1.387	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓
Torrejón de la Calzada	10.378	X
Torrejón de Velasco	4.893	✓
Torrelaguna	4.991	✓
Torrelodones	25.316	✓
Torremocha de Jarama	1.132	✓
Torres de la Alameda	7.758	✓
Tres Cantos	52.932	✓
Valdemanco	1.052	✓
Valdemaqueda	833	X
Valdemorillo	14.164	✓
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	✓
Valdepiélagos	619	X
Valdetorres de Jarama	5.026	X
Valdilecha	3.213	✓
Velilla de San Antonio	14.003	✓
Villa del Prado	7.437	✓
Villaconejos	3.508	✓
Villalbilla	18.000	✓
Villamanta	2.823	✓
Villamantilla	1.624	X
Villanueva de la Cañada	23.799	✓
Villanueva del Pardillo	18.086	✓
Villar del Olmo	2.277	✓
Villarejo de Salvanés	7.900	X
Villaviciosa de Odón	29.273	X
Villavieja del Lozoya	324	✓
Zarzalejo	1.874	X
Total	152	

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001e53XQ7sgme4tVckFub+n13GcVmg=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Mancomunidades	Remisión información
Del Sur	✓
El Alberche	✓
Embalse del Atazar	✓
Los Olmos	✓
La Jara	X
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓
Servicios Sociales Pantueña	✓
Sierra del Rincón	✓
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓
Tielmes-Valdilecha	✓
Valle Norte del Lozoya	✓
Total	11



**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y
AUTOEVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Dispone PMA	Órgano aprobación PMA	Año aprobación PMA	Remisión PMA al SNCA	Autoevalu. previa de los procedim.	Puntuación anexo II.B.5
Ajalvir	4.863	✓	Pleno	2022	X	✓	37
Alcalá de Henares	200.702	✓	JGL	2022	✓	✓	42
Alcobendas	121.373	✓	JGL	2022	X	✓	48
Alcorcón	173.625	✓	JGL	2022	✓	X	59
Algete	21.167	✓	Pleno	2023	X	✓	56
Ambite	697	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Aranjuez	62.292	✓	JGL	2022	X	X	58
Arganda del Rey	59.513	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	64
Arroyomolinos	37.208	✓	Pleno	2022	✓	X	N/A
Batres	1.943	✓	Pleno	2022	X	X	N/A
Berzosa del Lozoya	231	✓	Pleno	2022	✓	X	N/A
Boadilla del Monte	65.839	✓	JGL	2022	X	✓	62
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	Alcalde-Pte	2022	✓	✓	38
Bustarviejo	2.829	✓	Pleno	2024	X	X	40
Cabanillas de la Berra	941	✓	Pleno	2023	X	✓	64
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	Pleno	2022	X	✓	22
Camarma de Esteruelas	8.106	✓	Alcalde-Pte	2023	X	X	N/A
Campo Real	6.802	✓	Pleno	2022	✓	✓	50
Canencia	469	✓	Pleno	2023	X	✓	57
Carabaña	2.352	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Casarrubuelos	4.211	✓	Alcalde-Pte	2022	✓	✓	46
Cenicientos	2.148	✓	Alcalde-Pte	2022	✓	X	N/A
Cercedilla	7.647	✓	Alcalde-Pte	2023	X	X	N/A
Cervera de Buitrago	161	✓	Pleno	2023	X	✓	61
Chapinería	2.642	✓	Pleno	2022	X	✓	63
Chinchón	5.818	✓	Alcalde-Pte	2023	X	X	N/A
Ciempozuelos	26.140	✓	Pleno	2024	X	✓	N/C
Cobeña	7.759	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Collado Mediano	7.547	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	16
Collado Villalba	66.698	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	57
Colmenar de Oreja	8.888	✓	Pleno	2024	✓	✓	61
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	Pleno	2023	X	✓	59



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Dispone PMA	Órgano aprobación PMA	Año aprobación PMA	Remisión PMA al SNCA	Autoevalu. previa de los procedim.	Puntuación anexo II.B.5
Colmenar Viejo	57.029	✓	JGL	2022	X	✓	59
Colmenarejo	9.623	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coslada	80.760	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	23
Cubas de la Sagra	6.988	✓	Pleno	2024	✓	✓	58
Daganzo	10.703	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
El Álamo	10.430	✓	JGL	2022	X	✓	59
El Berrueco	816	✓	Pleno	2023	X	✓	58
El Boalo	8.547	✓	Alcalde-Pte	2023	N/C	✓	58
El Escorial	17.176	✓	Alcalde-Pte	2023	N/C	✓	63
El Vellón	2.166	✓	Pleno	2024	X	✓	52
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	Pleno	2022	X	✓	63
Fresno de Torote	2.548	✓	Alcalde-Pte	2023	X	X	N/A
Fuenlabrada	190.790	✓	JGL	2022	✓	✓	57
Garganta de los Montes	416	✓	Pleno	2023	N/C	X	N/A
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Gascones	239	✓	Pleno	2023	X	✓	51
Getafe	189.906	✓	JGL	2022	✓	✓	58
Griñón	10.718	✓	Pleno	2022	✓	✓	64
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	Pleno	2022	✓	✓	64
Guadarrama	17.062	✓	JGL	2023	✓	✓	19
Horcajo de la Sierra-Aoslos	233	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hoyo de Manzanares	9.178	✓	Pleno	2022	✓	✓	40
La Cabrera	2.922	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
La Hiruela	83	✓	Pleno	2024	X	X	N/A
La Serna del Monte	105	✓	Pleno	2024	X	✓	51
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	JGL	2021	✓	✓	57
Leganés	194.084	✓	JGL	2022	X	X	N/A
Loeches	9.200	✓	Alcalde-Pte	2024	X	X	N/A
Los Molinos	4.731	✓	Pleno	2023	X	✓	17
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	Pleno	2023	✓	X	N/A
Madarcos	70	✓	Pleno	2024	✓	N/C	N/C
Madrid	3.416.771	✓	JGL	2022	✓	✓	64
Majadahonda	73.355	✓	Pleno	2022	X	✓	58
Manzanares el Real	9.550	✓	Pleno	2022	✓	✓	54
Meco	15.732	✓	Pleno	2022	✓	✓	59
Mejorada del Campo	24.659	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	58



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Dispone PMA	Órgano aprobación PMA	Año aprobación PMA	Remisión PMA al SNCA	Autoevalu. previa de los procedim.	Puntuación anexo II.B.5
Miraflores de la Berra	7.139	✓	Pleno	2022	✓	✓	62
Montejo de la Berra	374	✓	Pleno	2024	X	X	N/A
Moraleja de Enmedio	5.576	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Moralzarzal	14.586	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Morata de Tajuña	8.319	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Móstoles	214.006	✓	JGL	2022	✓	✓	48
Navacerrada	3.290	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	23
Navalafuente	1.672	✓	Pleno	2024	✓	✓	64
Navalagamella	3.111	✓	Pleno	2023	X	✓	47
Navalcarnero	32.683	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	16
Navarredonda y San Mamés	151	✓	Pleno	2023	X	✓	61
Navas del Rey	3.347	✓	Pleno	2024	N/C	✓	N/C
Nuevo Baztán	7.339	✓	Pleno	2022	X	✓	53
Olmeda de las Fuentes	408	✓	Pleno	2022	X	X	N/A
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	Pleno	2022	X	✓	58
Parla	134.833	✓	JGL	2022	✓	✓	62
Patones	602	✓	Pleno	2022	X	✓	41
Pedrezuela	6.467	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pelayos de la Presa	3.136	✓	Pleno	2022	X	✓	32
Perales de Tajuña	3.207	✓	Pleno	2022	X	✓	64
Pezuela de las Torres	989	✓	Pleno	2022	X	✓	56
Pinilla del Valle	200	✓	Pleno	2023	X	✓	64
Pinto	56.003	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	55
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	JGL	2022	X	✓	N/C
Prádena del Rincón	139	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Puebla de la Berra	93	✓	Pleno	2024	✓	X	N/A
Puentes Viejas	775	✓	Pleno	2024	X	N/C	N/C
Rascafría	1.707	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Redueña	288	✓	Pleno	2023	✓	X	N/A
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	Pleno	2022	✓	✓	61
Robledo de Chavela	4.725	✓	Alcalde-Pte	2023	✓	✓	N/C
Rozas de Puerto Real	580	✓	Pleno	2022	X	✓	62
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	Pleno	2023	X	✓	60
San Fernando de Henares	38.980	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	55
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	Pleno	2022	X	✓	33
San Martín de la Vega	20.733	✓	Alcalde-Pte	2022	X	X	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Dispone PMA	Órgano aprobación PMA	Año aprobación PMA	Remisión PMA al SNCA	Autoevalu. previa de los procedim.	Puntuación anexo II.B.5
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	Pleno	2023	✓	✓	41
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	JGL	2022	X	X	52
Santorcaz	999	✓	Alcalde-Pte	2024	X	✓	N/C
Serranillos del Valle	4.634	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sevilla la Nueva	9.657	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Soto del Real	9.441	✓	Pleno	2022	X	X	N/A
Talamanca de Jarama	4.533	✓	Pleno	2023	X	✓	64
Tielmes	2.810	✓	Pleno	2022	X	✓	45
Titulcia	1.387	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	47
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	JGL	2022	✓	✓	64
Torrejón de Velasco	4.893	✓	Pleno	2024	X	✓	31
Torrelaguna	4.991	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Torrelodones	25.316	✓	Pleno	2022	X	✓	16
Torremocha de Jarama	1.132	✓	Pleno	2022	✓	X	N/A
Torres de la Alameda	7.758	✓	JGL	2022	✓	✓	N/C
Tres Cantos	52.932	✓	JGL	2023	X	✓	32
Valdemanco	1.052	✓	Pleno	2024	X	X	N/A
Valdemorillo	14.164	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	✓	Alcalde-Pte	2023	X	X	N/A
Valdilecha	3.213	✓	Pleno	2024	X	✓	24
Velilla de San Antonio	14.003	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	N/C
Villa del Prado	7.437	✓	Pleno	2023	X	✓	64
Villaconejos	3.508	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	16
Villalbilla	18.000	✓	Pleno	2022	✓	✓	60
Villamanta	2.823	✓	Alcalde-Pte	2024	X	X	N/A
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	JGL	2022	X	✓	61
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	JGL	2024	X	X	64
Villar del Olmo	2.277	✓	Pleno	2023	✓	✓	55
Villavieja del Lozoya	324	✓	Pleno	2023	X	✓	57

N/A: No aplica

N/C: No contesta



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Mancomunidades	Dispone PMA	Órgano aprobación PMA	Año aprobación PMA	Remisión PMA al SNCA	Autoevalu. previa de los procedim.	Puntuación anexo II.B.5
Del Sur	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	58
El Alberche	✓	Pleno	2022	N/C	✓	57
Embalse del Atazar	(1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Los Olmos	✓	Pleno	2023	✓	✓	55
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	Alcalde-Pte	2023	X	✓	48
Servicios Sociales Pantueña	✓	Pleno	2022	N/C	X	N/A
Sierra del Rincón	✓	Pleno	2022	✓	X	N/A
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	59
Tielmes-Valdilecha	✓	Pleno	2023	X	X	N/A
Valle Norte del Lozoya	✓	Alcalde-Pte	2022	X	✓	63

N/A: No aplica

N/C: No contesta

Nota: (1) La Mancomunidad Embalse de El Atazar ha justificado que renunció a la única ayuda que tenía concedida con cargo al PRTR antes de finalizar 2024, con lo que no remitió cumplimentado el cuestionario.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Política antifraude (declaración)	Comité antifraude	Año constituc. comité antifraude	Código ético y/o de conducta	Evalua. de riesgo	Procedim. doble financiación	Formación
Ajalvir	4.863	✓	✓	2022	✓	✓	X	X
Alcalá de Henares	200.702	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Alcobendas	121.373	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Alcorcón	173.625	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Algete	21.167	✓	✓	2024	N/C	✓	✓	✓
Ambite	697	✓	X	N/A	X	✓	X	X
Aranjuez	62.292	✓	✓	2022	✓	X	✓	X
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Arroyomolinos	37.208	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
Batres	1.943	✓	✓	2022	✓	N/C	X	X
Berzosa del Lozoya	231	✓	X	N/A	✓	X	✓	X
Boadilla del Monte	65.839	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	✓	N/C	✓	✓	✓	✓
Bustarviejo	2.829	✓	X	2024	✓	✓	✓	X
Cabanillas de la Sierra	941	X	✓	2023	X	X	X	X
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	2022	✓	X	✓	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	X	X	N/A	✓	X	✓	X
Campo Real	6.802	✓	✓	2022	✓	X	N/C	X
Canencia	469	✓	✓	2023	X	✓	✓	X
Casarrubuelos	4.211	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
Canencia	2.148	✓	X	N/A	✓	X	X	X
Cercedilla	7.647	✓	X	N/A	✓	✓	✓	X
Cervera de Buitrago	161	✓	X	2024	X	✓	✓	X
Chapinería	2.642	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Chinchón	5.818	X	X	N/A	X	X	✓	X
Ciempozuelos	26.140	✓	✓	N/C	✓	X	X	X
Collado Mediano	7.547	✓	✓	2023	✓	X	✓	X
Collado Villalba	66.698	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
Colmenar de Oreja	8.888	✓	✓	2024	X	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	✓	2023	✓	✓	✓	✓
Colmenar Viejo	57.029	✓	✓	2021	✓	✓	✓	✓
Coslada	80.760	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Política antifraude (declaración)	Comité antifraude	Año constituc. comité antifraude	Código ético y/o de conducta	Evalua. de riesgo	Procedim. doble financiación	Formación
Cubas de la Sagra	6.988	✓	✓	2024	✓	✓	✓	✓
Daganzo	10.703	✓	✓	2023	X	X	✓	X
El Álamo	10.430	✓	X	N/A	✓	✓	✓	X
El Berrueco	816	✓	✓	2024	X	✓	✓	X
El Boalo	8.547	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
El Escorial	17.176	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
El Vellón	2.166	✓	✓	2024	✓	✓	X	X
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Fresno de Torote	2.548	✓	X	N/A	✓	X	X	X
Fuenlabrada	190.790	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Garganta de los Montes	416	✓	✓	N/C	✓	✓	✓	X
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	✓	2023	X	N/C	X	X
Gascones	239	✓	X	N/A	✓	✓	✓	X
Getafe	189.906	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
Griñón	10.718	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
Guadarrama	17.062	X	✓	2023	✓	✓	✓	X
Hoyo de Manzanares	9.178	✓	✓	2022	✓	X	X	X
La Cabrera	2.922	X	✓	2024	✓	X	X	X
La Hiruela	83	✓	X	N/A	X	✓	X	X
La Serna del Monte	105	✓	X	N/A	✓	✓	✓	X
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	✓	2023	✓	✓	✓	✓
Leganés	194.084	✓	X	N/A	✓	X	✓	X
Loeches	9.200	✓	✓	2024	✓	X	X	X
Los Molinos	4.731	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	✓	2023	✓	X	X	X
Madarcos	70	N/C	X	N/A	N/C	N/C	X	N/C
Madrid	3.416.771	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	2022	✓	✓	X	X
Manzanares el Real	9.550	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
Meco	15.732	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Mejorada del Campo	24.659	✓	✓	2022	✓	✓	X	X
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
Montejo de la Sierra	374	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
Morata de Tajuña	8.319	X	X	N/A	X	X	X	X
Móstoles	214.006	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Política antifraude (declaración)	Comité antifraude	Año constituc. comité antifraude	Código ético y/o de conducta	Evalua. de riesgo	Procedim. doble financiación	Formación
Navacerrada	3.290	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
Navalafuente	1.672	✓	✓	2024	✓	✓	✓	✓
Navalagamella	3.111	✓	✓	2023	✓	X	X	X
Navalcarnero	32.683	✓	X	N/A	X	✓	✓	X
Navarredonda y San Mamés	151	✓	X	N/A	X	✓	X	X
Navas del Rey	3.347	✓	✓	2024	✓	N/C	✓	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Olmeda de las Fuentes	408	✓	✓	2022	X	X	X	X
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Parla	134.833	✓	✓	2022	✓	✓	X	X
Patones	602	✓	✓	N/C	X	X	✓	X
Pelayos de la Presa	3.136	✓	X	N/A	✓	✓	X	✓
Perales de Tajuña	3.207	✓	N/C	N/C	✓	X	X	X
Pezuela de las Torres	989	✓	✓	2022	X	X	X	X
Pinilla del Valle	200	✓	✓	2023	✓	✓	✓	✓
Pinto	56.003	✓	✓	2023	✓	✓	X	X
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	✓	2022	✓	✓	X	✓
Puebla de la Sierra	93	✓	N/C	N/C	✓	X	✓	X
Puentes Viejas	775	N/C	X	N/A	N/C	N/C	X	N/C
Rascafría	1.707	✓	X	N/A	X	X	X	X
Redueña	288	✓	✓	2023	✓	X	X	X
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	✓	2023	✓	✓	✓	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
Rozas de Puerto Real	580	X	X	N/A	✓	✓	✓	X
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	X	N/A	✓	✓	X	X
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
San Martín de la Vega	20.733	✓	X	N/A	✓	X	✓	X
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	2024	✓	✓	✓	X
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	✓	2022	✓	✓	✓	X
Santorcaz	999	✓	✓	2024	✓	✓	✓	✓
Soto del Real	9.441	X	✓	2023	X	X	X	X
Talamanca de Jarama	4.533	✓	✓	2023	✓	X	X	✓
Tielmes	2.810	✓	✓	2024	✓	✓	X	X
Titulcia	1.387	✓	X	N/A	✓	X	✓	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Velasco	4.893	✓	✓	2023	✓	✓	✓	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Política antifraude (declaración)	Comité antifraude	Año constituc. comité antifraude	Código ético y/o de conducta	Evaluac. de riesgo	Procedim. doble financiación	Formación
Torrelodones	25.316	✓	✓	N/C	✓	✓	X	X
Torremocha de Jarama	1.132	✓	✓	2024	✓	X	✓	X
Torres de la Alameda	7.758	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Tres Cantos	52.932	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
Valdemanco	1.052	✓	X	N/A	✓	✓	✓	✓
Valdemorillo	14.164	✓	✓	2023	X	X	X	X
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	X	✓	2023	✓	X	✓	X
Valdilecha	3.213	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Velilla de San Antonio	14.003	✓	✓	N/C	X	X	X	X
Villa del Prado	7.437	X	X	N/A	✓	X	X	X
Villaconejos	3.508	✓	X	N/A	✓	✓	✓	X
Villalbilla	18.000	✓	✓	2022	✓	✓	✓	✓
Villamanta	2.823	✓	✓	2024	✓	X	X	X
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	X	N/A	✓	X	✓	X
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
Villavieja del Lozoya	324	✓	✓	N/C	X	✓	✓	X

Mancomunidades	Política antifraude (declaración)	Comité antifraude	Año constitución comité antifraude	Código ético y/o de conducta	Evaluaciones de riesgo	Procedim. Doble financiación	Formación
Del Sur	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
El Alberche	✓	✓	2024	✓	✓	✓	X
Los Olmos	✓	✓	2023	✓	✓	✓	X
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	✓	2024	X	X	✓	X
Servicios Sociales Pantueña	✓	N/C	N/C	✓	X	X	X
Sierra del Rincón	X	X	N/A	✓	X	✓	X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	✓	2022	✓	X	X	X
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	2023	✓	✓	X	X
Valle Norte del Lozoya	✓	X	N/A	✓	✓	✓	✓

N/A: No aplica

N/C: No contesta



**MEDIDAS DE PREVENCIÓN
CONFLICTOS DE INTERÉS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedim. conflicto de intereses	Modelo DACI	Cumplimentac. obligatoria DACI	Modificación PMA HFP/55/2023	Consultas MINERVA
Ajalvir	4.863	✓	✓	✓	X	✓
Alcalá de Henares	200.702	✓	✓	✓	✓	✓
Alcobendas	121.373	✓	✓	✓	✓	✓
Alcorcón	173.625	✓	✓	✓	✓	✓
Algete	21.167	✓	✓	✓	✓	✓
Ambite	697	X	✓	✓	X	X
Aranjuez	62.292	✓	✓	✓	X	X
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	✓	✓	✓
Arroyomolinos	37.208	✓	✓	✓	X	✓
Batres	1.943	✓	✓	✓	X	X
Berzosa del Lozoya	231	✓	✓	✓	✓	✓
Boadilla del Monte	65.839	✓	✓	✓	X	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	✓	✓	✓	✓
Bustarviejo	2.829	✓	✓	✓	✓	✓
Cabanillas de la Sierra	941	✓	✓	✓	X	✓
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	✓	X	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	✓	✓	✓	✓	X
Campo Real	6.802	✓	✓	✓	X	✓
Canencia	469	X	✓	✓	X	✓
Casarrubuelos	4.211	✓	✓	✓	X	✓
Cenicientos	2.148	✓	✓	✓	X	✓
Cercedilla	7.647	✓	✓	✓	✓	✓
Cervera de Buitrago	161	✓	✓	✓	✓	✓
Chapinería	2.642	✓	✓	✓	X	✓
Chinchón	5.818	X	✓	✓	X	X
Ciempozuelos	26.140	✓	✓	✓	✓	X
Collado Mediano	7.547	✓	✓	✓	✓	X
Collado Villalba	66.698	✓	✓	✓	X	✓
Colmenar de Oreja	8.888	X	X	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar Viejo	57.029	✓	✓	✓	✓	✓
Coslada	80.760	✓	✓	✓	✓	✓
Cubas de la Sagra	6.988	✓	✓	✓	X	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedim. conflicto de intereses	Modelo DACI	Cumplimentac. obligatoria DACI	Modificación PMA HFP/55/2023	Consultas MINERVA
Daganzo	10.703	✓	✓	X	X	X
El Álamo	10.430	X	✓	✓	✓	✓
El Berrueco	816	✓	✓	✓	✓	✓
El Boalo	8.547	✓	✓	✓	X	✓
El Escorial	17.176	✓	✓	✓	X	✓
El Vellón	2.166	✓	✓	✓	✓	✓
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	✓	X	✓
Fresno de Torote	2.548	✓	✓	✓	X	X
Fuenlabrada	190.790	✓	✓	✓	✓	✓
Garganta de los Montes	416	X	✓	✓	✓	✓
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	✓	✓	X	✓
Gascones	239	X	✓	✓	X	✓
Getafe	189.906	✓	✓	✓	X	✓
Griñón	10.718	✓	✓	✓	X	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	✓	✓	✓	✓
Guadarrama	17.062	✓	✓	✓	✓	X
Hoyo de Manzanares	9.178	✓	✓	✓	X	X
La Cabrera	2.922	✓	✓	✓	X	✓
La Hiruela	83	✓	✓	✓	✓	✓
La Serna del Monte	105	X	✓	✓	X	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	✓	✓	✓	✓
Leganés	194.084	✓	✓	✓	X	✓
Loeches	9.200	X	✓	✓	X	X
Los Molinos	4.731	✓	✓	✓	X	✓
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	✓	✓	✓	✓
Madarcos	70	N/C	N/C	✓	N/C	✓
Madrid	3.416.771	✓	✓	✓	X	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	✓	✓	X
Manzanares el Real	9.550	✓	✓	✓	X	✓
Meco	15.732	X	✓	✓	X	✓
Mejorada del Campo	24.659	✓	✓	✓	X	X
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	✓	X	✓
Montejo de la Sierra	374	✓	✓	✓	✓	✓
Morata de Tajuña	8.319	X	X	X	X	X
Móstoles	214.006	✓	✓	✓	✓	✓
Navacerrada	3.290	✓	✓	✓	X	✓
Navalafuente	1.672	✓	✓	✓	✓	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedim. conflicto de intereses	Modelo DACI	Cumplimentac. obligatoria DACI	Modificación PMA HFP/55/2023	Consultas MINERVA
Navalagamella	3.111	✓	✓	✓	X	✓
Navalcarnero	32.683	X	✓	✓	X	✓
Navarredonda y San Mamés	151	✓	✓	✓	✓	✓
Navas del Rey	3.347	✓	✓	✓	✓	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	✓	X	✓
Olmeda de las Fuentes	408	✓	✓	✓	✓	✓
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	✓	✓	✓
Parla	134.833	✓	✓	✓	✓	✓
Patones	602	✓	✓	✓	✓	✓
Pelayos de la Presa	3.136	✓	✓	✓	X	X
Perales de Tajuña	3.207	✓	✓	✓	X	✓
Pezuela de las Torres	989	✓	✓	✓	X	✓
Pinilla del Valle	200	✓	✓	✓	✓	✓
Pinto	56.003	✓	✓	✓	X	✓
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	✓	✓	X	✓
Puebla de la Sierra	93	✓	✓	✓	✓	✓
Puentes Viejas	775	N/C	N/C	✓	N/C	✓
Rascafría	1.707	X	✓	✓	X	✓
Redueña	288	✓	✓	✓	✓	✓
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	✓	✓	✓	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓	✓	✓	X	✓
Rozas de Puerto Real	580	X	X	X	X	X
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	✓	✓	✓	X
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	✓	✓	✓
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	✓	✓	X	✓
San Martín de la Vega	20.733	✓	X	✓	X	X
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	✓	✓	✓
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	✓	✓	✓	X
Santorcaz	999	✓	✓	✓	✓	✓
Soto del Real	9.441	X	✓	✓	✓	✓
Talamanca de Jarama	4.533	✓	✓	✓	✓	X
Tielmes	2.810	✓	✓	✓	✓	✓
Titulcia	1.387	✓	✓	✓	X	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Velasco	4.893	✓	✓	✓	X	✓
Torrelodones	25.316	✓	✓	✓	X	✓
Torremocha de Jarama	1.132	✓	✓	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedim. conflicto de intereses	Modelo DACI	Cumplimentac. obligatoria DACI	Modificación PMA HFP/55/2023	Consultas MINERVA
Torres de la Alameda	7.758	✓	✓	✓	X	✓
Tres Cantos	52.932	✓	✓	✓	X	✓
Valdemanco	1.052	✓	✓	✓	✓	✓
Valdemorillo	14.164	✓	X	✓	X	X
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	✓	✓	✓	X	X
Valdilecha	3.213	X	✓	✓	✓	✓
Velilla de San Antonio	14.003	X	✓	✓	X	✓
Villa del Prado	7.437	X	✓	✓	X	X
Villaconejos	3.508	✓	X	✓	X	X
Villalbilla	18.000	✓	✓	✓	✓	✓
Villamanta	2.823	X	✓	✓	✓	X
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	✓	✓	✓	✓
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	✓	✓	N/C	X
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	✓	✓	✓
Villavieja del Lozoya	324	✓	✓	✓	✓	✓

Mancomunidades	Procedim. conflicto de intereses	Modelo DACI	Cumplimentac. obligatoria DACI	Modificación PMA HFP/55/2023	Consultas MINERVA
Del Sur	✓	✓	✓	✓	✓
El Alberche	X	✓	✓	N/C	✓
Los Olmos	✓	✓	✓	✓	✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	✓	✓	X	✓
Servicios Sociales Pantueña	✓	✓	✓	X	✓
Sierra del Rincón	X	✓	✓	X	✓
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	✓	✓	X	✓
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	✓	✓	✓
Valle Norte del Lozoya	✓	✓	✓	✓	✓

N/A: No aplica

N/C: No contesta



**MEDIDAS DE DETECCIÓN
CONSULTAS A BASES DE DATOS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Consultas a bases de datos	PCSP	BDNS	RM	Otras
Ajalvir	4.863	✓	✓	✓	X	N/C
Alcalá de Henares	200.702	✓	X	X	X	✓
Alcobendas	121.373	✓	✓	✓	✓	✓
Alcorcón	173.625	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Algete	21.167	✓	✓	✓	X	X
Ambite	697	✓	✓	✓	✓	X
Aranjuez	62.292	✓	✓	✓	✓	N/C
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	✓	✓	X
Arroyomolinos	37.208	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Batres	1.943	✓	✓	✓	✓	✓
Berzosa del Lozoya	231	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Boadilla del Monte	65.839	✓	X	X	X	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	✓	X	✓	✓
Bustarviejo	2.829	✓	✓	✓	✓	X
Cabanillas de la Sierra	941	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	✓	✓	X
Camarma de Esteruelas	8.106	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo Real	6.802	✓	✓	✓	X	X
Canencia	469	✓	✓	X	✓	X
Casarrubuelos	4.211	✓	✓	X	X	✓
Cenicientos	2.148	✓	✓	✓	✓	✓
Cercedilla	7.647	✓	✓	✓	✓	X
Cervera de Buitrago	161	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Chapinería	2.642	✓	✓	✓	X	✓
Chinchón	5.818	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Ciempozuelos	26.140	✓	X	X	X	X
Collado Mediano	7.547	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Collado Villalba	66.698	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Colmenar de Oreja	8.888	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Colmenar Viejo	57.029	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Coslada	80.760	✓	X	X	X	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Consultas a bases de datos	PCSP	BDNS	RM	Otras
Cubas de la Sagra	6.988	✓	✓	✓	X	✓
Daganzo	10.703	X	N/A	N/A	N/A	N/A
El Álamo	10.430	X	N/A	N/A	N/A	N/A
El Berrueco	816	X	N/A	N/A	N/A	N/A
El Boalo	8.547	✓	✓	✓	X	X
El Escorial	17.176	✓	✓	✓	✓	✓
El Vellón	2.166	✓	✓	X	X	X
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	✓	X	✓
Fresno de Torote	2.548	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Fuenlabrada	190.790	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Garganta de los Montes	416	✓	✓	X	X	X
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Gascones	239	✓	✓	✓	✓	✓
Getafe	189.906	✓	✓	✓	X	X
Griñón	10.718	✓	X	X	X	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	✓	✓	X	X
Guadarrama	17.062	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Hoyo de Manzanares	9.178	✓	✓	✓	X	X
La Cabrera	2.922	X	N/A	N/A	N/A	N/A
La Hiruela	83	✓	✓	✓	✓	X
La Serna del Monte	105	✓	✓	✓	✓	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	X	X	X	✓
Leganés	194.084	✓	✓	✓	✓	✓
Loeches	9.200	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Los Molinos	4.731	✓	X	X	X	✓
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	✓	X	✓	✓
Madarcos	70	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Madrid	3.416.771	✓	✓	✓	X	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	X	✓	N/C
Manzanares el Real	9.550	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Meco	15.732	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Mejorada del Campo	24.659	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	✓	✓	✓
Montejo de la Sierra	374	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Morata de Tajuña	8.319	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Móstoles	214.006	✓	X	✓	X	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Consultas a bases de datos	PCSP	BDNS	RM	Otras
Navacerrada	3.290	✓	✓	✓	X	X
Navalafuente	1.672	✓	X	X	X	✓
Navalagamella	3.111	✓	✓	✓	✓	X
Navalcarnero	32.683	✓	✓	X	X	X
Navarredonda y San Mamés	151	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Navas del Rey	3.347	✓	✓	✓	✓	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	✓	✓	✓
Olmeda de las Fuentes	408	✓	✓	✓	✓	✓
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	✓	✓	X
Parla	134.833	✓	✓	✓	X	X
Patones	602	✓	✓	✓	✓	X
Pelayos de la Presa	3.136	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Perales de Tajuña	3.207	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Pezuela de las Torres	989	✓	✓	✓	✓	✓
Pinilla del Valle	200	✓	✓	✓	✓	X
Pinto	56.003	✓	✓	✓	N/R	✓
Pozuelo de Alarcón	89.378	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Puebla de la Sierra	93	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Puentes Viejas	775	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Rascafría	1.707	✓	✓	✓	X	✓
Redueña	288	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	✓	✓	✓	X
Robledo de Chavela	4.725	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Rozas de Puerto Real	580	X	N/A	N/A	N/A	N/A
San Agustín del Guadalix	13.762	X	N/A	N/A	N/A	N/A
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	X	X	✓
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	X	✓	X	✓
San Martín de la Vega	20.733	X	N/A	N/A	N/A	N/A
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	✓	X	X
San Sebastián de los Reyes	94.969	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Santorcaz	999	✓	✓	✓	N/C	N/C
Soto del Real	9.441	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Talamanca de Jarama	4.533	✓	✓	X	X	✓
Tielmes	2.810	✓	✓	X	X	X
Titulcia	1.387	✓	✓	✓	X	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	✓	X	X
Torrejón de Velasco	4.893	✓	✓	X	X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Consultas a bases de datos	PCSP	BDNS	RM	Otras
Torrelodones	25.316	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Torremocha de Jarama	1.132	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Torres de la Alameda	7.758	✓	✓	✓	X	X
Tres Cantos	52.932	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Valdemanco	1.052	✓	✓	✓	✓	✓
Valdemorillo	14.164	✓	✓	✓	X	X
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Valdilecha	3.213	✓	✓	✓	X	X
Velilla de San Antonio	14.003	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villa del Prado	7.437	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villaconejos	3.508	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villalbilla	18.000	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villamanta	2.823	✓	✓	X	X	X
Villanueva de la Cañada	23.799	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	✓	X	X	✓
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	✓	X	✓
Villavieja del Lozoya	324	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Mancomunidades	Consultas a bases de datos	PCSP	BDNS	RM	Otras
Del Sur	✓	✓	✓	X	✓
El Alberche	✓	✓	✓	X	X
Los Olmos	✓	✓	✓	X	✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	✓	✓	✓	✓
Servicios Sociales Pantueña	✓	✓	✓	X	X
Sierra del Rincón	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	X	X	X
Valle Norte del Lozoya	X	N/A	N/A	N/A	N/A

N/A: No aplica

N/C: No contesta

Nota: en las EELL que han respondido que NO disponen de este procedimiento, se ha consignado "No aplica (N/A)" en el resto de las cuestiones relacionadas, independientemente de las incongruencias comentadas en el informe.



**MEDIDAS DE DETECCIÓN
BANDERAS ROJAS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Banderas rojas	Subvenciones	Contratos	Convenios	Medios propios
Ajalvir	4.863	✓	✓	✓	✓	✓
Alcalá de Henares	200.702	✓	✓	✓	✓	✓
Alcobendas	121.373	✓	X	✓	X	X
Alcorcón	173.625	✓	✓	✓	X	✓
Algete	21.167	✓	✓	✓	✓	✓
Ambite	697	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Aranjuez	62.292	✓	✓	✓	✓	✓
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	✓	✓	✓
Arroyomolinos	37.208	✓	✓	✓	✓	✓
Batres	1.943	✓	X	✓	X	X
Berzosa del Lozoya	231	✓	✓	✓	✓	✓
Boadilla del Monte	65.839	✓	✓	✓	✓	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Bustarviejo	2.829	✓	✓	✓	✓	✓
Cabanillas de la Sierra	941	✓	✓	✓	✓	X
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	✓	✓	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	✓	✓	✓	✓	✓
Campo Real	6.802	✓	✓	✓	✓	X
Canencia	469	✓	✓	✓	✓	✓
Casarrubuelos	4.211	✓	✓	✓	X	X
Cenicientos	2.148	✓	X	✓	X	X
Cercedilla	7.647	✓	✓	✓	✓	✓
Cervera de Buitrago	161	✓	✓	✓	✓	✓
Chapinería	2.642	✓	✓	✓	✓	X
Chinchón	5.818	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Ciempozuelos	26.140	✓	✓	✓	X	X
Collado Mediano	7.547	✓	✓	✓	X	✓
Collado Villalba	66.698	✓	X	✓	X	X
Colmenar de Oreja	8.888	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	X	✓	X	X
Colmenar Viejo	57.029	✓	✓	✓	✓	✓
Coslada	80.760	✓	✓	✓	✓	✓
Cubas de la Sagra	6.988	✓	✓	✓	✓	✓
Daganzo	10.703	X	N/A	N/A	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Banderas rojas	Subvenciones	Contratos	Convenios	Medios propios
El Álamo	10.430	✓	✓	✓	✓	✓
El Berrueco	816	✓	✓	✓	✓	✓
El Boalo	8.547	✓	✓	✓	✓	✓
El Escorial	17.176	✓	✓	✓	✓	✓
El Vellón	2.166	✓	✓	✓	✓	✓
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	✓	✓	X
Fresno de Torote	2.548	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Fuenlabrada	190.790	✓	✓	✓	✓	✓
Garganta de los Montes	416	✓	✓	✓	✓	✓
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	✓	✓	X	X
Gascones	239	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Getafe	189.906	✓	✓	✓	✓	X
Griñón	10.718	✓	✓	✓	✓	X
Guadalupe de la Sierra	6.904	✓	✓	✓	✓	X
Guadarrama	17.062	✓	✓	✓	✓	✓
Hoyo de Manzanares	9.178	✓	✓	✓	✓	✓
La Cabrera	2.922	✓	✓	✓	✓	✓
La Hiruela	83	✓	✓	✓	X	X
La Serna del Monte	105	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	✓	✓	✓	✓
Leganés	194.084	✓	✓	✓	X	✓
Loeches	9.200	✓	X	X	X	X
Los Molinos	4.731	✓	✓	✓	✓	X
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	X	X	X	X
Madarcos	70	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Madrid	3.416.771	✓	✓	✓	✓	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	✓	✓	✓
Manzanares el Real	9.550	✓	✓	✓	✓	✓
Meco	15.732	✓	✓	✓	✓	✓
Mejorada del Campo	24.659	✓	X	✓	X	X
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	✓	✓	✓
Montejo de la Sierra	374	✓	✓	✓	✓	✓
Morata de Tajuña	8.319	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Móstoles	214.006	✓	✓	✓	✓	✓
Navacerrada	3.290	✓	✓	✓	✓	✓
Navalafuente	1.672	✓	✓	✓	✓	✓
Navalagamella	3.111	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Navalcarnero	32.683	✓	✓	✓	✓	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Banderas rojas	Subvenciones	Contratos	Convenios	Medios propios
Navarredonda y San Mamés	151	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Navas del Rey	3.347	✓	✓	✓	✓	N/C
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	✓	✓	X
Olmeda de las Fuentes	408	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	✓	X	X
Parla	134.833	✓	X	✓	X	X
Patones	602	✓	✓	✓	X	X
Pelayos de la Presa	3.136	✓	✓	✓	✓	✓
Perales de Tajuña	3.207	✓	✓	✓	X	X
Pezuela de las Torres	989	✓	X	✓	X	X
Pinilla del Valle	200	✓	✓	✓	✓	✓
Pinto	56.003	✓	X	✓	X	X
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	✓	✓	✓	✓
Puebla de la Sierra	93	✓	✓	✓	✓	✓
Puentes Viejas	775	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Rascafría	1.707	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Redueña	288	✓	X	X	X	X
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	X	✓	✓	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓	X	✓	X	X
Rozas de Puerto Real	580	✓	✓	X	✓	✓
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	✓	✓	✓	✓
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	✓	✓	✓
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	X	✓	X	X
San Martín de la Vega	20.733	✓	✓	✓	✓	✓
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	✓	✓	✓
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	✓	✓	✓	✓
Santorcaz	999	✓	✓	✓	✓	✓
Soto del Real	9.441	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Talamanca de Jarama	4.533	✓	X	✓	X	X
Tielmes	2.810	✓	✓	✓	✓	✓
Titulcia	1.387	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Velasco	4.893	✓	✓	✓	✓	✓
Torrelodones	25.316	✓	✓	✓	X	X
Torremocha de Jarama	1.132	✓	✓	✓	✓	✓
Torres de la Alameda	7.758	✓	✓	✓	✓	X
Tres Cantos	52.932	✓	✓	✓	X	X
Valdemanco	1.052	✓	✓	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Banderas rojas	Subvenciones	Contratos	Convenios	Medios propios
Valdemorillo	14.164	✓	✓	✓	✓	✓
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	✓	✓	✓	✓	X
Valdilecha	3.213	✓	X	✓	X	X
Velilla de San Antonio	14.003	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Villa del Prado	7.437	✓	✓	✓	✓	✓
Villaconejos	3.508	✓	✓	✓	✓	✓
Villalbilla	18.000	✓	✓	✓	✓	✓
Villamanta	2.823	✓	✓	✓	✓	✓
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	✓	✓	✓	X
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	✓	✓	X	X
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	✓	✓	✓
Villavieja del Lozoya	324	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Mancomunidades	Banderas rojas	Subvenciones	Contratos	Convenios	Medios propios
Del Sur	✓	✓	✓	X	X
El Alberche	✓	✓	✓	✓	✓
Los Olmos	✓	✓	✓	✓	✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios Sociales Pantueña	✓	✓	✓	✓	X
Sierra del Rincón	X	N/A	N/A	N/A	N/A
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	✓	✓	X	X
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	✓	✓	✓
Valle Norte del Lozoya	✓	✓	✓	✓	✓

N/A: No aplica

N/C: No contesta

Nota: en las EELL que han respondido que NO disponen de este procedimiento, se ha consignado "No aplica (N/A)" en el resto de las cuestiones relacionadas, independientemente de las incongruencias comentadas en el informe.



**MEDIDAS DE DETECCIÓN
CANAL DE DENUNCIAS**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Canal de denuncias	Acceso desde página web	Proced. denuncias falsas	Confiden- cialidad denunciante	Confiden- cialidad denunciado	Unidad examina denuncias
Ajalvir	4.863	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcalá de Henares	200.702	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcobendas	121.373	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcorcón	173.625	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Algete	21.167	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ambite	697	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aranjuez	62.292	✓	✓	✓	✓	X	✓
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Arroyomolinos	37.208	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Batres	1.943	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Berzosa del Lozoya	231	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Boadilla del Monte	65.839	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bustarviejo	2.829	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cabanillas de la Sierra	941	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	X	X	✓	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	✓	✓	X	✓	✓	X
Campo Real	6.802	✓	✓	N/C	✓	✓	✓
Canencia	469	✓	✓	X	X	X	✓
Casarrubuelos	4.211	✓	✓	X	✓	✓	X
Cenicientos	2.148	✓	✓	X	✓	X	X
Cercedilla	7.647	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cervera de Buitrago	161	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chapinería	2.642	✓	✓	X	✓	✓	✓
Chinchón	5.818	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ciempozuelos	26.140	✓	✓	X	X	X	X
Collado Mediano	7.547	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Collado Villalba	66.698	✓	✓	X	✓	✓	✓
Colmenar de Oreja	8.888	✓	X	X	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	✓	X	✓	✓	✓
Colmenar Viejo	57.029	✓	✓	✓	✓	✓	X
Coslada	80.760	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cubas de la Sagra	6.988	✓	N/C	✓	✓	✓	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Canal de denuncias	Acceso desde página web	Proced. denuncias falsas	Confidencialidad denunciante	Confidencialidad denunciado	Unidad examina denuncias
Daganzo	10.703	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
El Álamo	10.430	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
El Berrueco	816	✓	✓	✓	✓	✓	X
El Boalo	8.547	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Escorial	17.176	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Vellón	2.166	✓	✓	X	X	X	X
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	✓	✓	✓	X
Fresno de Torote	2.548	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fuenlabrada	190.790	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Garganta de los Montes	416	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gascones	239	✓	✓	X	✓	✓	✓
Getafe	189.906	✓	✓	X	✓	✓	✓
Griñón	10.718	✓	✓	X	✓	✓	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guadarrama	17.062	✓	X	✓	✓	✓	X
Hoyo de Manzanares	9.178	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Cabrera	2.922	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Hiruela	83	✓	✓	X	X	X	✓
La Serna del Monte	105	✓	✓	X	✓	✓	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Leganés	194.084	✓	✓	X	X	X	X
Loeches	9.200	✓	✓	X	✓	✓	X
Los Molinos	4.731	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Madarcos	70	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Madrid	3.416.771	✓	✓	*✓	✓	✓	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manzanares el Real	9.550	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Meco	15.732	✓	✓	✓	X	X	X
Mejorada del Campo	24.659	✓	✓	X	✓	✓	X
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	✓	✓	✓	N/C
Montejo de la Sierra	374	✓	✓	X	X	X	X
Morata de Tajuña	8.319	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Móstoles	214.006	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navacerrada	3.290	✓	✓	X	✓	✓	X
Navalafuente	1.672	✓	✓	X	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Canal de denuncias	Acceso desde página web	Proced. denuncias falsas	Confidencialidad denunciante	Confidencialidad denunciado	Unidad examina denuncias
Navalagamella	3.111	✓	✓	X	✓	X	X
Navalcarnero	32.683	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navarredonda y San Mamés	151	✓	✓	X	X	X	X
Navas del Rey	3.347	✓	✓	X	✓	✓	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	X	✓	✓	✓
Olmeda de las Fuentes	408	✓	✓	X	✓	✓	✓
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Parla	134.833	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Patones	602	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pelayos de la Presa	3.136	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Perales de Tajuña	3.207	✓	X	X	X	X	X
Pezuela de las Torres	989	✓	✓	X	✓	✓	✓
Pinilla del Valle	200	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinto	56.003	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	✓	X	✓	✓	✓
Puebla de la Sierra	93	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Puentes Viejas	775	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Rascafría	1.707	✓	✓	X	✓	✓	X
Redueña	288	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓	✓	X	✓	✓	✓
Rozas de Puerto Real	580	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	✓	X	✓	X	✓
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	✓	✓	✓	X
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	✓	X	✓	X	X
San Martín de la Vega	20.733	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Santorcaz	999	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Soto del Real	9.441	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Talamanca de Jarama	4.533	✓	X	✓	✓	✓	X
Tielmes	2.810	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Titulcia	1.387	✓	✓	X	X	✓	X
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Velasco	4.893	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Torrelorones	25.316	✓	✓	X	✓	✓	✓
Torremocha de Jarama	1.132	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Canal de denuncias	Acceso desde página web	Proced. denuncias falsas	Confiden- cialidad denunciante	Confiden- cialidad denunciado	Unidad examina denuncias
Torres de la Alameda	7.758	✓	✓	X	✓	✓	X
Tres Cantos	52.932	✓	✓	X	✓	✓	✓
Valdemanco	1.052	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valdemorillo	14.164	✓	✓	X	✓	✓	✓
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valdilecha	3.213	✓	✓	X	X	X	X
Velilla de San Antonio	14.003	✓	✓	X	X	X	X
Villa del Prado	7.437	✓	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Villaconejos	3.508	✓	✓	X	✓	✓	X
Villalbilla	18.000	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villamanta	2.823	✓	✓	✓	✓	✓	X
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	✓	X	✓	✓	✓
Villanueva del Pardillo	18.086	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villavieja del Lozoya	324	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Mancomunidades	Canal de denuncias	Acceso desde página web	Proced. denuncias falsas	Confiden- cialidad denunciante	Confiden- cialidad denunciado	Unidad examina denuncias
Del Sur	✓	✓	X	✓	X	✓
El Alberche	✓	✓	X	X	X	✓
Los Olmos	X	X	X	X	X	X
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	✓	X	✓	X	✓
Servicios Sociales Pantueña	✓	✓	X	✓	✓	X
Sierra del Rincón	X	X	X	X	X	X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	X	X	X	X	X
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	X	X	X	X
Valle Norte del Lozoya	✓	X	X	✓	✓	✓

N/A: No aplica

N/C: No contesta

Nota: en las EELL que han respondido que NO disponen de este procedimiento, se ha consignado "No aplica (N/A)" en el resto de las cuestiones relacionadas, independientemente de las incongruencias comentadas en el informe.



MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Ajalvir	4.863	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcalá de Henares	200.702	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcobendas	121.373	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Alcorcón	173.625	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Algete	21.167	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ambite	697	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aranjuez	62.292	✓	X	✓	✓	X	X	✓	✓	✓
Arganda del Rey	59.513	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Arroyomolinos	37.208	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X
Batres	1.943	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Berzosa del Lozoya	231	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Boadilla del Monte	65.839	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Buitrago del Lozoya	1.973	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Bustarviejo	2.829	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cabanillas de la Sierra	941	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cadalso de los Vidrios	3.228	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
Camarma de Esteruelas	8.106	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Campo Real	6.802	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Canencia	469	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Casarrubuelos	4.211	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cenicientos	2.148	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cercedilla	7.647	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cervera de Buitrago	161	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chapinería	2.642	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chinchón	5.818	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ciempozuelos	26.140	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Collado Mediano	7.547	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Collado Villalba	66.698	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar de Oreja	8.888	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar del Arroyo	2.015	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Colmenar Viejo	57.029	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Coslada	80.760	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cubas de la Sagra	6.988	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Daganzo	10.703	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
El Álamo	10.430	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Berrueco	816	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Boalo	8.547	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Escorial	17.176	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
El Vellón	2.166	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fresnedillas de la Oliva	1.837	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fresno de Torote	2.548	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Fuenlabrada	190.790	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Garganta de los Montes	416	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	397	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gascones	239	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Getafe	189.906	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Griñón	10.718	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guadalix de la Sierra	6.904	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Guadarrama	17.062	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hoyo de Manzanares	9.178	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Cabrera	2.922	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
La Hiruela	83	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
La Serna del Monte	105	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Las Rozas de Madrid	98.590	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Leganés	194.084	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Loeches	9.200	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Los Molinos	4.731	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.483	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Madarcos	70	N/C	-	-	-	-	-	-	-	-
Madrid	3.416.771	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Majadahonda	73.355	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manzanares el Real	9.550	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Meco	15.732	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Mejorada del Campo	24.659	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/C	✓	✓
Miraflores de la Sierra	7.139	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Montejo de la Sierra	374	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Morata de Tajuña	8.319	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Móstoles	214.006	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navacerrada	3.290	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navalafuente	1.672	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navalagamella	3.111	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navalcarnero	32.683	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Navarredonda y San Mamés	151	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Navas del Rey	3.347	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nuevo Baztán	7.339	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Olmeda de las Fuentes	408	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Paracuellos de Jarama	27.238	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Parla	134.833	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Patones	602	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pelayos de la Presa	3.136	✓	✓	✓	✓	N/C	✓	✓	✓	✓
Perales de Tajuña	3.207	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pezuela de las Torres	989	✓	✓	✓	✓	✓	N/C	✓	✓	✓
Pinilla del Valle	200	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pinto	56.003	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pozuelo de Alarcón	89.378	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Puebla de la Sierra	93	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Puentes Viejas	775	N/C	-	-	-	-	-	-	-	-
Rascafría	1.707	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Redueña	288	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Rivas-Vaciamadrid	101.949	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Robledo de Chavela	4.725	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Rozas de Puerto Real	580	✓	✓	✓	N/C	✓	N/C	✓	✓	✓
San Agustín del Guadalix	13.762	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Fernando de Henares	38.980	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Lorenzo de El Escorial	18.735	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Martín de la Vega	20.733	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Martín de Valdeiglesias	9.159	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
San Sebastián de los Reyes	94.969	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Santorcaz	999	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Soto del Real	9.441	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Talamanca de Jarama	4.533	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tielmes	2.810	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Titulcia	1.387	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Ardoz	140.626	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torrejón de Velasco	4.893	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torrelodones	25.316	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Torremocha de Jarama	1.132	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamientos	Población a 01/01/2024	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Torres de la Alameda	7.758	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tres Cantos	52.932	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valdemanco	1.052	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valdemorillo	14.164	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valdeolmos-Alalpardo	4.568	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valdilecha	3.213	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Velilla de San Antonio	14.003	✓	✓	X	X	X	X	✓	✓	X
Villa del Prado	7.437	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Villaconejos	3.508	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villalbilla	18.000	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villamanta	2.823	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villanueva de la Cañada	23.799	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Villanueva del Pardillo	18.086	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/C	N/C	N/C
Villar del Olmo	2.277	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
Villavieja del Lozoya	324	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Mancomunidades	Procedimiento en caso de fraude	Suspensión procedimiento	Informac. reservada	Notificación autoridades	Revisión proyectos	Retirada proyectos	Comunicación decisora	Comunicación SNCA	Denuncia fiscalía y tribunales
Del Sur	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
El Alberche	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Los Olmos	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Servicios Sociales Pantueña	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sierra del Rincón	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tielmes-Valdilecha	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valle Norte del Lozoya	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

N/A: No aplica

N/C: No contesta

Nota: en las EELL que han respondido que NO disponen de este procedimiento, se ha consignado "No aplica (N/A)" en el resto de las cuestiones relacionadas, independientemente de las incongruencias comentadas en el informe.



**MODELO ANEXO II.B.5
TEST CONFLICTO INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN
DE LA ORDEN HFP/1030/2021**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo, según la Orden HFP/1030/2021



**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
DEL INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE 2022 (ver nota a)**

EVOLUCIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 2022 CON RESPECTO AL INFORME DE 2024	GETAFE		LEGANES		MADRID		PARLA		PINTO		ALCALA		ARANJUEZ		ARGANDA		CASARRUBUELOS		COSLADA		FUENLABRADA		TORREJON ARDOZ		TORRELDONES	
	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24
Remitir PMA al SNCA	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	✓	X	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
Autoevaluación previa de los procedimientos existentes para concretar el estándar mínimo. Anexo II.B.5	X	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Comité antifraude	✓	✓	X	X	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
Difusión compromiso contra el fraude	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Evaluación de riesgos	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
DACI adaptadas a contratistas	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	X
No aplican procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Recursos humanos para detectar doble financiación	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
Formación del personal	X	X	X	X	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	X	✓	X	✓	✓	X	✓	X	X



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

EVOLUCIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 2022 CON RESPECTO AL INFORME DE 2024	GETAFE		LEGANES		MADRID		PARLA		PINTO		ALCALA		ARANJUEZ		ARGANDA		CASARRUBUELOS		COSLADA		FUENLABRADA		TORREJON ARDOZ		TORRELODONES		
	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	
Medidas de persecución del fraude	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Canal de denuncias	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
Procedimientos detectar denuncias falsas	X	X	X	X	✓	✓	X	✓	X	N/A	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
Procedimientos para la corrección y persecución del fraude, que incluye suspensión del procedimiento, revisión de procesos y retirada del proyecto	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	X	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓
Análisis de la evaluación de la incidencia de fraude y su calificación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	
Consulta a las bases de datos	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	X	
% SI	33,3	80,0	26,7	53,3	93,3	100,0	73,3	80,0	33,3	60,0	73,3	86,7	53,3	60,0	80,0	93,3	46,7	80,0	86,7	86,7	80,0	93,3	93,3	100,0	33,3	53,3	
% NO	66,7	20,0	73,3	46,7	6,7	0,0	26,7	20,0	66,7	33,3	26,7	13,3	46,7	40,0	20,0	6,7	53,3	20,0	13,3	13,3	20,0	6,7	6,7	0,0	66,7	46,7	

Nota a: Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunidad de Madrid que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nota b: La columna 22 corresponde al informe de 2022 y la columna 24 corresponde al presente informe